

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
70 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)  
CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS

DEMANDADO(S)  
RICARDO SANCHEZ LEON

NO. CUADERNO(S):

RADICADO  
110014003 070 - 2010 - 00232 00



11001400307020100023200

Remate  
10/Marzo/2021.  
10:00am  
(lunueble)

J. 70

10-232

Señor:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS, mayo y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.685.422 expedida en Bogota, por medio del presente escrito al señor juez comedidamente manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a su firma, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite, desarrolle y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, contra el señor RICARDO SANCHEZ LEON, también mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.739.329 expedida en Bogota, a fin de obtener el pago de la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M. CTE., incorporados en tres pagares, mas sus intereses de plazo, moratorios y demás emolumentos de ley.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder, pedir pruebas, interponer recursos y todo cuanto en derecho se le permita para la defensa de mis intereses.

Sírvase señor juez reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,

*Claudina Rodriguez*  
CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS  
C.C. No. 51.685.422 de Bogota.

Acepto,

*[Signature]*  
CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogota.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**  
**NOTARIA 9 - BOGOTA D.C.**  
Bogotá - Republica de Colombia  
Presentación Personal:  
Reconocimiento contenido y firma  
Huella NO Certificada

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:  
*Claudina Rodriguez Contreras*  
con *51.685.422 Bta*  
y declaró, que reconoce contenido y firma

*Claudina Rodriguez*  
Autorizo reconocimiento **26 ENE 2010**

República de Colombia  
NOTARIA 9 - BOGOTA  
CLAUDIA LUCIA ROJAS FERNANDEZ  
Notaria Encargada

*[Signature]*  
M.I. GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
C.C. No. 19.347.205



CA - 16981037

**PAGARÉ**

A LA ORDEN DE: **CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS**, C.C. No. 51.685.422 de Bogotá -----

CUANTÍA: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/L.-----

VENCIMIENTO: OCTUBRE TRES (03) DE DOS MIL NUEVE (2009)-----

CIUDAD DONDE SE EFECTÚA EL PAGO: Bogotá, D.C. -----

INTERESES DE MORA O PRÓRROGA: A la tasa máxima legal vigente -----

DEUDOR: **RICARDO SÁNCHEZ LÉON**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía # **79.739.329 de Bogotá** manifiesto: -----

**PRIMERO.- OBJETO:** Que por virtud del presente título valor, pagaré incondicionalmente a la orden de **CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS**, C.C. No. 51.685.422, o a quien represente sus derechos, en la fecha, dirección y ciudad indicadas en este pagaré, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CTE.**, más los intereses señalados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este documento. -----

**SEGUNDO.- INTERESES:** Que sobre la suma debida, reconoceré intereses anticipados del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaré unos intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente.-----

**TERCERO.- PLAZO:** Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya pactadas, en el domicilio del acreedor en Bogotá, D.C. En caso de cancelar antes del plazo pagaré adicionalmente el llamado mes muerto equivalente a un mes de interés. **PARÁGRAFO.-** Este pagaré podrá ser prorrogado por escrito a voluntad de las partes. -----

**CUARTO.- CLÁUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: -----

a) Cuando el **DEUDOR** incumpla una cualquiera de las obligaciones



derivadas del presente documento -----

b) Cuando el DEUDOR se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores. -----

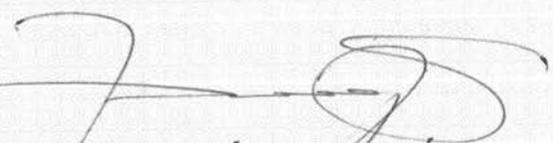
**QUINTO.-** Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituyo a favor del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. 9128 de fecha 03 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría Setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré.-----

**SEXTO.- CLÁUSULA PENAL:** Que renuncio a favor de mi ACREEDOR el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la obligación, incluidos los honorarios de Abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados. ---

**SÉPTIMO.-** Renuncio en forma expresa a cualquier prescripción del pagaré o de la deuda.-----

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

DEUDOR,

  
**RICARDO SÁNCHEZ LEÓN**  
C.C. # 79.739.329 de Bogotá

**Norberto Salamanca F.**  
Internet: WWW.LEXCOLOMBIA.COM  
E-mail: NOTARIO@LEXCOLOMBIA.COM  
Bogotá - Republica de Colombia  
Reconocimiento firma y huella

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quién se identificó como

Ricardo Sanchez León

con 79.739.329 Bogotá  
y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas. 03 OCT. 2008



\* Autorizo reconocimiento

República de Colombia  
NOTARIA 76 - BOGOTÁ  
ADRIANA MARQUEZ ACOSTA  
Notaria Encargada  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

H. QUINTERO  
T.P. 165352



CA - 16981038

3

**PAGARÉ**

A LA ORDEN DE: **CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS**, C.C. No. 51.685.422 de Bogotá -----

CUANTÍA: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/L.-----

VENCIMIENTO: OCTUBRE TRES (03) DE DOS MIL NUEVE (2009)-----

CIUDAD DONDE SE EFECTÚA EL PAGO: Bogotá, D.C. -----

INTERESES DE MORA O PRÓRROGA: A la tasa máxima legal vigente -----

DEUDOR: **RICARDO SÁNCHEZ LÉON**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía # **79.739.329 de Bogotá** manifiesto: -----

**PRIMERO.- OBJETO:** Que por virtud del presente título valor, pagaré incondicionalmente a la orden de **CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS**, C.C. No. 51.685.422, o a quien represente sus derechos, en la fecha, dirección y ciudad indicadas en este pagaré, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CTE.**, más los intereses señalados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este documento. -----

**SEGUNDO.- INTERESES:** Que sobre la suma debida, reconoceré intereses anticipados del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaré unos intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente.-----

**TERCERO.- PLAZO:** Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya pactadas, en el domicilio del acreedor en Bogotá, D.C. En caso de cancelar antes del plazo pagaré adicionalmente el llamado mes muerto equivalente a un mes de interés. **PARÁGRAFO.-** Este pagaré podrá ser prorrogado por escrito a voluntad de las partes. -----

**CUARTO.- CLÁUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: -----

a) Cuando el **DEUDOR** incumpla una cualquiera de las obligaciones



LEGIS  
Todos los derechos Reservados

© LEGIS Prohíbe toda reproducción total o parcial, en la empresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley aplicable.

derivadas del presente documento -----

b) Cuando el DEUDOR se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores. -----

**QUINTO.-** Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituyo a favor del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. 9128 de fecha 03 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría Setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. -----

**SEXTO.- CLÁUSULA PENAL:** Que renuncio a favor de mi ACREEDOR el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la obligación, incluidos los honorarios de Abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados. ---

**SÉPTIMO.-** Renuncio en forma expresa a cualquier prescripción del pagaré o de la deuda. -----

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil ocho. (2008).

DEUDOR,

**RICARDO SÁNCHEZ LEÓN**  
C.C. # 79.739.329 de Bogotá

**Norberto Salamanca F.**  
Internet: WWW.LEXCOLOMBIA.COM  
E-mail: NOTARIO@LEXCOLOMBIA.COM  
Bogotá - Republica de Colombia  
Reconocimiento firma y huella

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

Ricardo Sanchez León

con 79.739.329 Bogotá y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas. 03 OCT. 2008

*[Handwritten signature]*

\* Autorizo reconocimiento

República de Colombia  
NOTARIA 76 - BOGOTÁ  
MARIANA MARQUEZ ACOSTA  
Notaria Encargada  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM



H. QUINERO  
1.º 193317

*[Handwritten mark]*



CA - 16981039

**PAGARÉ**

A LA ORDEN DE: **CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS**, C.C. No. 51.685.422 de Bogotá -----

CUANTÍA: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/L.-----

VENCIMIENTO: OCTUBRE TRES (03) DE DOS MIL NUEVE (2009)-----

CIUDAD DONDE SE EFECTÚA EL PAGO: Bogotá, D.C. -----

INTERESES DE MORA O PRÓRROGA: A la tasa máxima legal vigente -----

DEUDOR: **RICARDO SÁNCHEZ LÉON**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía # **79.739.329 de Bogotá** manifiesto: -----

**PRIMERO.- OBJETO:** Que por virtud del presente título valor, pagaré incondicionalmente a la orden de **CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS**, C.C. No. 51.685.422, o a quien represente sus derechos, en la fecha, dirección y ciudad indicadas en este pagaré, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CTE.**, más los intereses señalados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este documento. -----

**SEGUNDO.- INTERESES:** Que sobre la suma debida, reconoceré intereses anticipados del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaré unos intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente.-----

**TERCERO.- PLAZO:** Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya pactadas, en el domicilio del acreedor en Bogotá, D.C. En caso de cancelar antes del plazo pagaré adicionalmente el llamado mes muerto equivalente a un mes de interés. **PARÁGRAFO.-** Este pagaré podrá ser prorrogado por escrito a voluntad de las partes. -----

**CUARTO.- CLÁUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: -----

a) Cuando el **DEUDOR** incumpla una cualquiera de las obligaciones



© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial. Sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley actual.

República  
NOTARIAL  
ADRIANA M  
Notari  
WWW.L

derivadas del presente documento -----

b) Cuando el DEUDOR se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores. -----

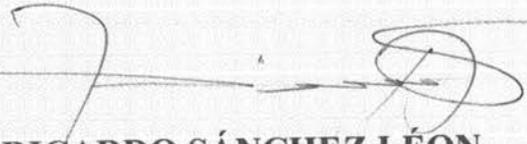
**QUINTO.-** Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituyo a favor del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. 9128 de fecha 03 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría Setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré.-----

**SEXTO.- CLÁUSULA PENAL:** Que renuncio a favor de mi ACREEDOR el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la obligación, incluidos los honorarios de Abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados. ---

**SÉPTIMO.-** Renuncio en forma expresa a cualquier prescripción del pagaré o de la deuda.-----

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

DEUDOR,

  
**RICARDO SÁNCHEZ LÉON**  
C.C. # 79.739.329 de Bogotá

**Norberto Salamanca F.**  
Internet: WWW.LEXCOLOMBIA.COM  
E-mail: NOTARIO@LEXCOLOMBIA.COM  
Bogotá - Republica de Colombia  
Reconocimiento firma y huella

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como

*Ricardo Sanchez Leon*

con *79.739.329 Bta* y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

*03 OCT. 2008*

  
4 Autorizo reconocimiento



República de Colombia  
NOTARIA 76 - BOGOTÁ  
ADRIANA MARQUEZ ACOSTA  
Notaria Encargada  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

H. QUINTERO B.  
T.E. 165317

*Handwritten mark*

# NOTARIA 76

Calle 63 No. 10-83 • PBX: 640 19 19 • Fax: 543 07 41

Escrituración: 311 219 19 19 • 300 419 19 19 • 315 219 19 19 • 543 10 16

*Conciliaciones - Remates*  
300 319 1919

*Registro Civil y Orientación a Usuarios*  
542 0742

*Certificación electrónica - Firma Digital*  
313 319 19 19

*Correos Servicios Notariales*  
lexcolombia@gmail.com • notario@lexcolombia.com

*Su escritura por Internet...!*  
www.lexcolombia.com

*Correo privado notario:*  
norbertosalamanca@gmail.com

PRIMERA (1a) COPIA  
DE LA ESCRITURA N° 09128  
FECHA: 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008  
HIPOTECA-PODER ACTO O CONTRATO  
SANCHEZ LEON RICARDO  
RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA

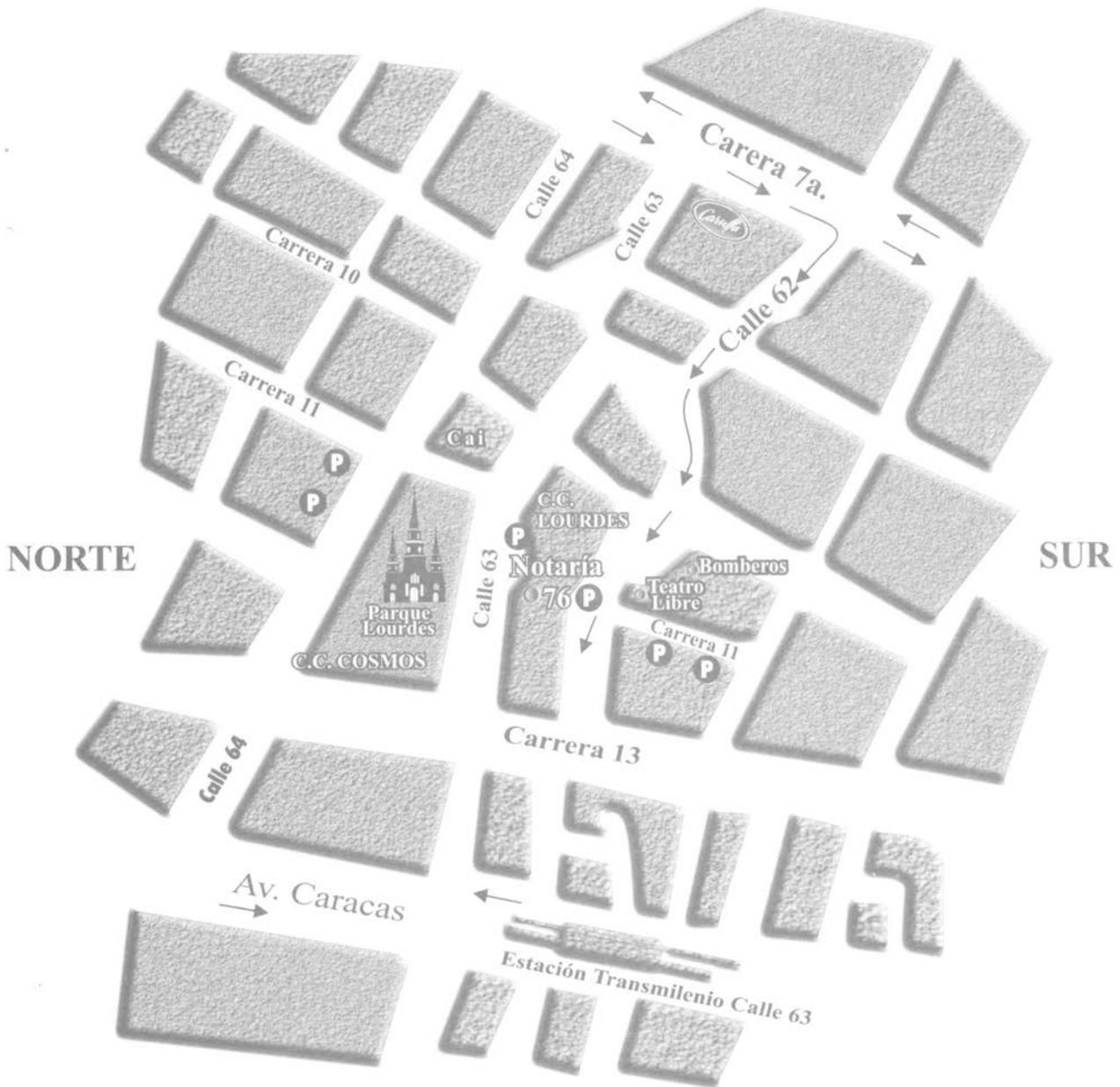


Colombia

*Buscamos permanentemente la excelencia,  
en el servicio notarial, con pasión !!*

**Norberto Salamanca F.**  
**Notario**

ORIENTE



NORTE

SUR

**P** Parquedero

OCCIDENTE

NOTA: Parquedero público en el mismo edificio de la sede notarial.

NS 00146762



**NOTARIA 76 – BOGOTA, D.C.**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

Escritura: **9128.**-----

NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO.-----

Fecha: **OCTUBRE -3 - 2008** -----

Superintendencia de Notariado y Registro

**HOJA DE CALIFICACION**

Acto: 0205.- **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada..** -----

**A.- Otorgantes:** -----

**1.- Deudor:** -----

Ricardo Sanchez Leon, cc. 79.739.329 de Bogotá. ----

**2.- Acreedora:** -----

Claudina Rodriguez Contreras, cc. 51.685.422 de Bogotá. -----

**B.- Garantía - Inmueble:** Local 2-125 del Centro Comercial Milenio

Plaza ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 42B-51 Sur de Bogotá. -----

Matricula inmobiliaria: 50S-40472578-----

Cédula Catastral: 004618160100102036-----

**C.- Cuantía: \$5.000.000.** Cinco millones de pesos. -----

NOTARIA 76 BOGOTA  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

*A.M. RODRIGUEZ*  
22.17.08

**ADRIANA MARQUEZ ACOSTA**  
**NOTARIA 76 BOGOTA - ENCARGADA**

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, **Octubre tres (3)** de dos mil **ocho (2008)**, ante mi, **ADRIANA MARQUEZ ACOSTA**, NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - ENCARGADA, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

**OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:** -----

**1.- RICARDO SANCHEZ LEON**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.739.329 de Bogotá, estado civil Casado con sociedad conyugal vigente; quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**; -----

**2.- CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 51.685.422 de Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA**, manifestaron: -----

**PRIMERO.- PRIMERO.-** Que **EL DEUDOR** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, a favor de **LA ACREEDORA**, sobre el **LOCAL DOS - CIENTO VEINTICINCO (2-125)** que forma parte de **MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL**, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., con el número cuarenta y dos B cincuenta y uno sur (42 B-51 sur) de la Avenida carrera ochenta y seis (86) y se construye sobre el lote de terreno denominado lote uno (1) de la urbanización Dintalito etapas uno (1), dos (2) y tres (3).-----

-----  
-----  
-----  
**SUPERMANZANA UNO (1)** se encuentra localizada en la

**NS 00146846**



urbanización Dintalito, plano urbanístico CU2-K26/4-14 denominada Supermanzana uno (1) de la etapa tres (3), cuenta con un área útil de veintiocho mil trescientos cinco metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (28.305.06 M2) y sus linderos

son: -----

Partiendo del mojón treinta y nueve (39) al mojón cuarenta y tres (43) en línea quebrada pasando por los mojones cuarenta y dos (42), cuarenta y dos A (42 A), cuarenta y dos B (42 B), cuarenta y dos C (42 C) y cuarenta y dos D (42 D), en distancias sucesivas de cincuenta metros setenta y dos centímetros (50.72 mts), sesenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros (65.64 mts), nueve metros noventa y nueve centímetros (9.99 mts), diez metros trece centímetros (10.13 mts), once metros trece centímetros (11.13 mts), catorce metros sesenta y nueve centímetros (14.69 mts), con futuro control ambiental, que hace parte del lote de mayor extensión.-----

Del mojón cuarenta y tres (43) al mojón cuarenta y tres A (43 A) en línea recta en distancia de ciento ochenta metros sesenta y cuatro centímetros (180.64 mts) con futura cesión tipo A número cuatro (4) que hace parte del lote de mayor extensión.-----

Del mojón cuarenta y tres A (43 A) al mojón cuarenta y cinco (45) en línea recta en distancia de ciento cincuenta y tres metros sesenta y ocho centímetros (153.68 mts) con la carrera noventa y seis A (96 A) que hace parte del lote de mayor extensión.-----

Del mojón cuarenta y cinco (45) al mojón treinta y nueve (39) y cierra en línea mixta pasando por los mojones cuarenta y seis (46), cuarenta (40) en distancias sucesivas de nueve metros cuarenta y tres centímetros (9.43 mts), ciento veintitrés metros trece centímetros (123.13 mts), treinta y siete metros cincuenta y seis centímetros (37.56 mts) con calle cuarenta y dos sur (42 sur) que hace parte del lote de mayor extensión.-----

NOTARIA 76-BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

EL LOCAL DOS CIENTO VEINTICINCO (2-125) está localizado en el segundo piso del CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA, el acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., con el número cuarenta y dos B cincuenta y uno sur (42B-51 sur) de la avenida carrera ochenta y seis (86) y ochenta y seis quince (86-15) de la calle cuarenta y dos A sur (42 A sur).-----

ÁREAS: área construida veintiséis metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (26.91 M2), área privada veinticuatro metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (24.33 M2).- ALTURA: su altura libre es de tres metros diez centímetros (3.10 mts).-----

LINDEROS: se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Entre los puntos uno (1) y dos (2) en línea quebrada en dimensiones de seis metros quince centímetros (6.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y ochenta y tres centímetros (0.83 mts), eje de muro medianero, colindante con el local dos ciento veinticuatro (2-124) y muros comunes colindantes con ducto común.-----

Entre los puntos dos (2) y tres (3) en línea recta en dimensión de dos metros treinta y un centímetros (2.31 mts) muro de fachada común colindante con vacío sobre área de futuro desarrollo.- -----

Entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en línea quebrada en dimensiones de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), noventa centímetros (0.90 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), cinco metros sesenta y un centímetros (5.61 mts), sesenta y un centímetros (0.61 mts) y cincuenta centímetros (0.50 mts), columna estructural común y muro comunes colindantes con ducto común; y muro de fachada y columna estructural comunes colindantes con vacío sobre zonas comunes exteriores.- -----

Entre los puntos cuatro (4) y uno (1) línea recta (entre estos puntos se halla el frente destinado para vitrina y acceso al local), en dimensión de dos metros noventa y un centímetros (2.91 mts),



línea común que demarca el paramento, colindante con el área de circulación peatonal.-----

CENIT: con cubierta común.-----

NADIR: placa común al medio, con el primer piso.-----

NOTA: del área total construida del local, se han descontado dos metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (2.58 M2) que corresponden a muros, ductos y columnas estructurales comunes, ya sean interiores, medianeros con otras unidades privadas o con ductos, o de fachada común del centro comercial, los cuales se encuentran en el interior del local y conforman la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural y común.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40472578** y Cédula Catastral: **004618160100102036**-----

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble antes descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto e incluye servicios de agua, luz eléctrica, y línea telefónica existente.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** El inmueble objeto de esta hipoteca está sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura tres mil doscientos doce (3212) de Agosto dieciocho (18) de dos mil seis (2006), reformada y adicionada por escritura cinco mil ochocientos sesenta y ocho (5868) de fecha Diciembre siete (7) de dos mil siete, aclara por escritura dos mil ciento treinta y cuatro (2134) de fecha junio cinco (5) de dos mil ocho (2008), todas otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Bogotá .-----  
60.-----

**SEGUNDO.-** Que el deudor RICARDO SANCHEZ LEON, adquirió el inmueble objeto de esta hipoteca por compra realizada a HELM TRUST S.A. como vocera del FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL, - - - -, en los términos de la escritura cuatro mil seiscientos sesenta y seis (4666) de Octubre veinticuatro (24) de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40472578** .-----

**TERCERO.-** Que el inmueble que se hipoteca a favor de LA ACREEDORA, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es **EL DEUDOR**.-----

**PARAGRAFO.** En cuanto a hipotecas, existe la constituida por RICARDO SANCHEZ LEON y DERLY CECILIA SOSA IBARRA, a favor de LILIA AURORA RUIZ ROBAYO, mediante escritura tres mil novecientos sesenta y tres (3963) de Agosto veintidós (22) de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Setenta y Seis (76) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la cual se encuentra cancelada y en tramites de inscripción. -

**CUARTO:-** Que la hipoteca que **EL DEUDOR**, constituye garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de **LA ACREEDORA**, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. Dichas obligaciones pueden



haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **LA ACREEDORA**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual queden obligados para con **LA ACREEDORA** ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre,

con otro u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de **LA ACREEDORA** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **LA ACREEDORA** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. -----

**QUINTO.-** Que **EL DEUDOR** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que los ampara. -----

**SEXTO.-** Que serán de cargo de **EL DEUDOR**, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de **LA ACREEDORA**, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a **LA ACREEDORA**, los del certificado de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, **LA ACREEDORA** queda expresamente autorizada por **EL DEUDOR**, cuando así lo estimen necesario, para solicitar una segunda copia auténtica debidamente registrada del presente

NOTARIA 76-BOGOTA  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por **EL DEUDOR**, para expedir copia auténtica del presente instrumento. -----

**SEPTIMO.-** Que **LA ACREEDORA** podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: -----

- 1) En caso que **EL DEUDOR** deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de **LA ACREEDORA**; -----
- 2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocale en cualesquiera de estos eventos: -----
  - a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----
  - b) Si sufre desmejora o deprecio tales que desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de **LA ACREEDORA**, y, -----
  - c) Si **EL DEUDOR** enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de **LA ACREEDORA** o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercitan las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; -----
- 3) En caso de incumplimiento de **EL DEUDOR**, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de **LA ACREEDORA** ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; -----
- 4) Si **EL DEUDOR** obstaculizare o impidiere de alguna manera a **LA ACREEDORA**, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; -----
- 5) Si **EL DEUDOR** violare alguna de las disposiciones que regulan el



gravamen hipotecario en Colombia. -----

**OCTAVO.-** En todos los casos en los cuales **LA ACREEDORA** quiera podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de **EL DEUDOR**, y

a favor de **LA ACREEDORA**, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.---

**NOVENO.-** Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que **LA ACREEDORA** contraiga obligación alguna de hacer préstamos a **EL DEUDOR**, ni renovaciones de ninguna índole. -----

**DECIMO:- RICARDO SANCHEZ LEON**, se reserva el derecho de restituir la suma de capital garantizada con esta hipoteca, en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerán y pagarán a su **ACREEDOR** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un ( 1 ) mes muerto. -----

**DECIMO PRIMERO: EL DEUDOR** siempre y cuando se encuentre al día en el pago de los correspondientes intereses, podrán hacer abonos a capital por sumas no inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000). En estos casos el mes muerto se pagará proporcionalmente al abono de capital. Estos abonos deberán constar en recibos suscritos por las dos partes contratantes.-----

**DECIMO SEGUNDO.** Que **EL DEUDOR RICARDO SANCHEZ**

NOTARIA 76-BOGOTA  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

**LEON** además de garantizar el capital, los intereses y demás obligaciones derivadas de esta hipoteca, con el gravamen que aquí suscriben, lo garantiza con una letra de cambio, por el valor del mismo capital, **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.)** moneda corriente, la cual será ejecutada por **LA ACREEDORA**, conforme al efecto legal de los títulos valores, cuando por cualquier motivo esta escritura de hipoteca, no se pudiese hacer efectiva legalmente; podrá cobrarse antes o después al vencimiento del término pactado en la hipoteca, y en los casos previstos en la escritura de hipoteca para hacer exigible el pago total de la obligación, aún antes del vencimiento; la letra se podrá cobrar en forma conjunta con esta hipoteca o en forma independiente, contra uno, varios o todos los obligados en esta. De pagarse la letra no se pagará la hipoteca y , de pagarse la hipoteca, no se pagará la letra. -----

-----  
**DECIMO TERCERO.- PODER ESPECIAL: EL DEUDOR**, confiere Poder Especial, amplio y suficiente a **La ACREEDORA** y al apoderado de **LA ACREEDORA** según esta escritura, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**, o su apoderado según esta escritura, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**, o su apoderado según esta escritura, bastará con la manifestación que alguno de estos haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y además en nombre y representación de **EL DEUDOR** . Lo anterior con el fin de que siempre esté **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**, garantizada en las obligaciones que **EL DEUDOR** llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses.

**NS 00146842**



Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. -----

**PRESENTE LA ACREEDORA: CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS,**

de las condiciones civiles y personales antes

indicadas, manifestó: -----

**PRIMERO.-** Que acepta la hipoteca de el inmueble que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que el otorgamiento de esta escritura no implica para **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS,** obligación alguna de otorgar préstamos adicionales a EL DEUDOR ni de conceder prórrogas o renovaciones frente al crédito concedido. -----

**TERCERO:** Que confiero **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a **RONIBER PINZON RODRIGUEZ,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.987.171 de Bogotá,, para que en mi nombre y representación reciba los intereses, expida los recibos y haga la cancelación de la hipoteca firmando la respectiva escritura cuando le fuere cancelado el valor total del gravamen hipotecario y en general, para todo acto o contrato jurídico para obtener el pago de dicha deuda, así como para efectuar eventuales ampliaciones. -----

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.** -----

**DECLARACION JURAMENTADA DE LA AFECTACION A BIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996**

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil, declaró ser Casado con sociedad conyugal vigente, declara bajo juramento que el inmueble que

NOTARIA 76-BOGOTA  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

hipoteca NO se encuentra afectado a VIVIENDA FAMILIAR. -----  
-----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2008 y valorización. Para tal efecto se protocolizan copia de los comprobantes, que se relacionan así: -----  
-----

**COMPROBANTES FISCALES**

1.- Copia del Formulario Unico del Impuesto Predial Unificado año gravable 2008 No. 101010001420161 -----

DDI 51794080008428 -----

Dirección AK 86 42B 51 SUR LOC 2-125 -----

Matrícula Inmobiliaria 40472578 -----

Cédula Catastral -----

Contribuyente RICARDO SANCHEZ LEON-----

Autoavalúo: \$161.621.000 -----

Total a pagar: \$1.294.000 -----

Fecha de pago: Abril -21- 2008.- -----  
-----

2.- Original del paz y salvo de valorización No. 741687 expedido por el IDU el primero (1) de Octubre de dos mil ocho (2008), válido hasta el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil ocho (2008). -----  
-----

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----**  
-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin resera alguna, en la forma como quedó

NS 00146841



redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.-----

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. --

7.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

NOIARIA 76-BOGOTA  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

**Política de privacidad:** los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 76 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: NS00146762, NS00146846, NS00146761, NS00146844, NS00146843, NS00146842, NS00146841, //

NS00142670 //

ENMENDADO "NS00146762, NS00146761 " SI VALE., "5" SI VALE. /

ENMENDADO "- - - -" SI VALE. /

NOTARIA 76 DE BOGOTÁ

Norberto Salamanca F. - Notario

NIT. 438.402 - 9

Código Super Notariado: 11001076

Calle 63 No 10 - 83 FAX 542 0742 FAX 543 0741

Fecha : 03 de OCTUBRE de 2008 FACTURA DE VENTA N° 019716

Bogotá OCTUBRE 03 de 2008 ESCRITURA No. 09128

Comparecientes : SANCHEZ LEON RICARDO C.C. 79,739,329-
RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA C.C. 51,685,422-

Acto o contrato : HIPOTECA-PODER
Número de Turno : 10375 -2008 Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuanta(s) HIPOT 5,000,000 27,881
PODER 39,630

NOTARIALES Resol 8850/2007..... \$ 67,511

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 8 ..... \$ 14,800
1 Copia(s) de 12 hojas \$ 22,200
1 Simple(s) de 10 hojas \$ 18,500
1 Fotocopias ..... \$ 100
1 Autenticaciones ..... \$ 1,120
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... \$ 56,720

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... \$ 19,877
Super-Notariado y Registro ..... \$ 3,300
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 3,300

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ 124,231 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 26,477

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ 150,708

Son CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO ..... \$ 150,708

Aceptada

Elaborada

Código Super Notariado: 11001076

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

PAGADO
Norberto Salamanca F.

03 OCT. 2008

RECLAMADOR DEFECTIVO

NOTARIA 76-BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

13

Bogotá D. C. 02 Octubre / 2008

Señores:  
**NOTARIA 76 DE BOGOTÁ.**  
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 5.000.000

**DEUDOR (A) (ES)**

Ricardo Sanchez Leon C.C. 79.739.329

\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

**ACREEDOR (A) (ES)**

**9128**

Claudia Rodriguez Contreras C.C. 51.685.422

\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

Claudia Rodriguez Contreras \_\_\_\_\_  
C.C. 51685422 C.C.

NOTARIA 76-BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 76

**AÑO GRAVABLE** 2008 **OPCIONES DE USO** (Marque con X una sola opción) **DECLARACIÓN**  **CORRECCIÓN**  **SOLAMENTE PAGO**  **PAGO ACTO OFICIAL**   
 Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

**A IDENTIFICACION DEL PREDIO**  
**1. CHIP** (Código Homologado de Identificación Predial) **2. MATRÍCULA INMOBILIARIA** **3. ESTRATO**  
 AAAA 40472578 0  
**4. CÉDULA CATASTRAL**  
**5. DIRECCIÓN DEL PREDIO**  
 AK 86 420 51 SUR LOC 2-125

**B INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO**  
**6. ÁREA DEL TERRENO (m²)** **7. ÁREA CONSTRUIDA (m²)**  
 26.91

**C CLASIFICACION, TARIFA Y EXENCION** (Ver instrucciones)  
**8. DESTINO** **9. TARIFA PLENA** **10. AJUSTE TARIFA** **11. PORCENTAJE EXENCION**  
 62 9.5 97000

**D IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**  
**12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL**  
 RICARDO SANCHEZ LEON **H** 9128

**13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE** (Ver instrucciones) **14. IDENTIFICACION** **NÚMERO** **D.V.** **16. TELÉFONO**  
           79739329- 7403096

**18. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.** En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponde al predio declarado. Responder: El apartado address se sirve como dirección de notificación.  
 AK 86 420 51 SUR LOC 2-125 **17. CÓDIGO DE MUNICIPIO**

**F PAGO ACTO OFICIAL** (Ver instrucciones)  
**18. TIPO DE ACTO** **19. NÚMERO DE ACTO** **20. FECHA DEL ACTO** AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

**F LIQUIDACION PRIVADA** (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOVALÚO (Base gravable)	AA	161 621 000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	1 438 000
23. Más SANCIONES	VS	0
<b>G SALDO A CARGO</b>		
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	1 438 000

**H PAGO**

25. VALOR A PAGAR	VP	1 438 000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	144 000
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	1 294 000

**I PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** (Ver anexo) **H**  
 Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá  SÍ  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.  
 29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22) AV 0  
 30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29) TA 1 294 000

**FIRMA** **ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA**  
 51841792 2  
 51794080008428 2006  
 SELLO O TIMBRE AUTOADHESIVO  
 21 ABR 2008  
 CAJERO RECIBIDO CON PAGO  
**NOMBRES Y APELLIDOS** RICARDO SANCHEZ LEON  
**C.C.**  **Número** 79739329  
**C.E.**





ESTA HOJA CORRESPONDE A LA  
ESCRITURA: 9.128.-----  
DE FECHA: OCTUBRE 3 2008.-----  
OTORGADA EN LA NOTARIA 76 DE  
BOGOTA D.C.-----

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	Leopoldo	RADIÓ	Leopoldo
DIGITÓ	Betty	VO. BO.	Huel D.
IDENTIFICÓ	Marcela R	BUENAS FORTO P.C.	Maritza
LIQUIDÓ 1	Leopoldo	LIQUIDÓ 2	Marcela R
REV./LEGAL	Marcela R	CERRÓ	J. VEGA C. C.C. 51.79.994
ORGANIZÓ			

NOTARIA 74 - BOGOTÁ  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

**RICARDO SANCHEZ LEON**

CC. 79739329072

DIRECCION Calle. 90A + 45A - 05 Sur Casa 24

TELEFONO 7230296

E-MAIL Sarrichy@gmail.com

ESTADO CIVIL Casado Con <sup>Sociedad</sup> union conyugal vigente.



M. RODRIGUEZ  
C.C. 77.443  
M. L. TORRES  
C.C. 52.961.159

*Claudina Rodriguez*  
**CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**  
 CC. *51685422 3ta.*  
 DIRECCION *c/ll 69A 165 A 28.*  
 TELEFONO *710 9947*  
 E-MAIL  
 ESTADO CHIL *casada con socia gerente*

*[Signature]*  
 M.A. RODRIGUEZ  
 LP-77.443

*[Signature]*  
 M.L. TORRES  
 C.C. 51.067.709

República  
 NOTARIA  
 ADRIANA MARQUEZ ACOSTA  
 Notaria 76  
 WWW.LEXCOLOMBIA.COM

*[Signature]*  
**ADRIANA MARQUEZ ACOSTA**  
 NOTARIA 76 BOGOTA- ENCARGADA

*[Signature]*  
 M.A. RODRIGUEZ  
 LP-77.443

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 - Cels. 300 4191919 - 300 3191919  
 Escrituración: 5431016 - 5945015 - Cel. 315 2191919 - Conciliaciones: 6401919  
 Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919  
 Correos Notaria: [LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM](mailto:LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM) - [LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM](mailto:LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM) -  
 Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: [WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)  
 E-mail privado Notario: [norbertosalamanca@gmail.com](mailto:norbertosalamanca@gmail.com)  
 Funcionaria: Beatriz Munar/10375-08



**NOTARIA 76 – BOGOTA**

ES FIEL Y PRIMERA ( 1 ) COPIA DE ESCRITURA 9128 DE OCTUBRE 03 DE 2008, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DOCE ( 12 ) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:



**CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

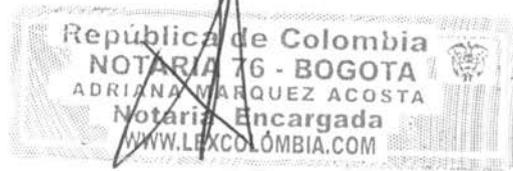
**BOGOTA D.C.**

**06/10/2008**

PROCOLO 1

*Handwritten signature and stamp: C.C. 80.060.945*

*Handwritten signature and stamp: R. RODRIGUEZ C.C. 5215.945*



**L. E. QUINTANA R.**  
**C.C. 80.060.945**

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Octubre de 2008 a las 09:13:28 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-99448 se calificaron las siguientes matriculas:

.40472578

**Nro Matricula: 40472578**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) AVENIDA CARRERA 86 #42- B 51 SUR LOCAL 2-125 CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL MILENI

**NOTACION:** Nro 10 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99448  
Documento: ESCRITURA 9128 del: 03-10-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. VALOR \$10.000.000.00 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: SANCHEZ LEON RICARDO 79739329 X  
A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA 51685422

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador  
Dia Mes Año Firma

BOGA141,

27 OCT 2008

  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



19

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40472578**

Pagina 1

Impreso el 01 de Febrero de 2010 a las 10:50:15 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 28-09-2006 RADICACION: 2006-81003 CON: ESCRITURA DE: 18-09-2006 COD CATASTRAL: AAA0204FMWW  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3212 de fecha 18-08-2006 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. LOCAL 2-125 CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA con area de 24.33 MTS2 con coeficiente de 0.4663% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ADICIONA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO 0.3669% MEDIANTE ESCRITURA 5868 DEL 07-DEL 12 DE 07 NOTARIA 48 DE BOGOTA ARTI.11 DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

ACIB S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA PRIETO BENJAMIN, POR LA ESCRITURA #6878 DEL 30-12-1992 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40070319.-ESTE REALIZO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA #1484 DEL 10-04-1991 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ACLARADA POR LA ESCRITURA #6878 DEL 30-12-1992 DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA, EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS.-ACOSTA PRIETO BENJAMIN, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JORGE LOZANO VICENTE DE PAUL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 25-04-1972.-ESTE SUJETO POR COMPRA A BARRETO RAFAEL Y TORRES DE BARRETO MARIA, POR LA ESCRITURA N. 1532 DEL 30-05-1960 NOTARIA 4.DE BOGOTA, REGISTRADA EL FOLIO 050-0090801.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA CARRERA 86 #42- B 51 SUR LOCAL 2-125 CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
- 2) AK 86 42B 51 S LC 2 125 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

40070319

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 22-07-2005 Radicacion: 2005-56292

Doc: ESCRITURA 547 del: 08-02-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8.544.000.000.00

ESPECIFICACION: 0502 ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DEL INMUEBLE ARRENDADO (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO HELM TRUST S.A.-MILENIO PLAZA COMERCIAL X

A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR- 8300256388

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 18-09-2006 Radicacion: 2006-81003

Doc: ESCRITURA 3212 del: 18-08-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HELM TRUST S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL

NIT.800141021-1 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-808

Doc: ESCRITURA 8241 del: 04-12-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 547 DEL 08-02-05 EN CUANTO A QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RECAE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL LOCAL 191 Y RATIFICACION DE LA DECLARACION CONTENIDA EN EL ART 158 DEL R.P.H. ESC 3212 DEL 18-08-2006 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR- 8300256388



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40472578

Pagina 2

Impreso el 01 de Febrero de 2010 a las 10:50:15 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HELM TRUST S.A. ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO FIDUCREDITO S.A. 8300539636  
A: OSPINAS Y CIA S.A. 8600028377

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-808

Doc: ESCRITURA 8241 del: 04-12-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HELM TRUST S.A. ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO FIDUCREDITO S.A. 8300539636

A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR- 8300256388

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-835

Doc: ESCRITURA 4666 del: 24-10-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 103,790,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HELM TRUST S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL

A: SANCHEZ LEON RICARDO 79739329 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 27-08-2007 Radicacion: 2007-86129

Doc: ESCRITURA 3963 del: 22-08-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOSA IBARRA DERLY CECILIA 52366833

DE: SANCHEZ LEON RICARDO 79739329 X

A: RUIZ ROBAYO LILIA AURORA 21052258

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 18-02-2008 Radicacion: 2008-16059

Doc: ESCRITURA 5868 del: 07-12-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL @Y ADICION A LA ES.3212 DE 18-08-2006 EN CUANTO SE ENGLOBALAN LOS LOCALES 1-31 Y 1-32 FOLIOS 40472510 Y 40472511 SE DIVIDE EL LOCAL 1-01 MAT.40472482 QUEDAN EL 1-01 Y 1-02 SE ADECUAN LOS COEFICIENTES Y SE ADICIONAN 36 LOCALES ETAPA 2 MILENIO @6B (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: HELM TRUST S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL OSPINAS Y CIA S.A. NIT 860.002.837-7

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-57219

Doc: ESCRITURA 2134 del: 05-06-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 5868.07-12-07.AREA DEL LT 28305,06MT.AREA I ET 21284.60 MT.II ET 2890.36

MT.QUEDA UN AREA DE 4130.10MT.DE LOS CUALES 1941.18MT SON PARA LT INSTITU FUTURO DESARROLLO Y 2188.92 MTS CORRESPONDE A ANTEJARDINES Y ACCESOS (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: HELM TRUST S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT 800.141.021-1

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99446

Doc: ESCRITURA 9173 del: 04-10-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

20

Nro Matricula: 50S-40472578

Pagina 3

Impreso el 01 de Febrero de 2010 a las 10:50:15 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ROBAYO LILIA AURORA 21052258  
A: SOSA IBARRA DERLY CECILIA 52366833  
A: SANCHEZ LEON RICARDO 79739329 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99448

Doc: ESCRITURA 9128 del: 03-10-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. VALOR \$10.000.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LEON RICARDO 79739329 X  
A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA 51685422

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-09-2009 Radicacion: 2009-77866

Doc: ESCRITURA 3040 del: 02-07-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3212.18-08-06.SUPRM EL LC 1-02 M.I.40503369 Y

EAR LOS LCS 1-02 Y 1-03.ADICION,INTEG,INCorp EP 1A Y 1B DE LA ET 2 CREANDOSE EL LC 2-171.LOCALIZ EN EL 2 PISO DEL  
C.COMERCIAL MILENIO PLAZA LIC.RES.0840818 DEL 02-04-09 CURAD 4 BGT (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HELM TRUST S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIFEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT  
800.141.021-1

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-09-2009 Radicacion: 2009-77868

Doc: ESCRITURA 4122 del: 21-08-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 3040 DEL 02-07-09.EN EL SENTIDO DE QUE SE LO QUE SE ADICIONA ES LA ET 1A Y 1B Y  
ETAPA 2 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HELM TRUST S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT  
800.141.021-1

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

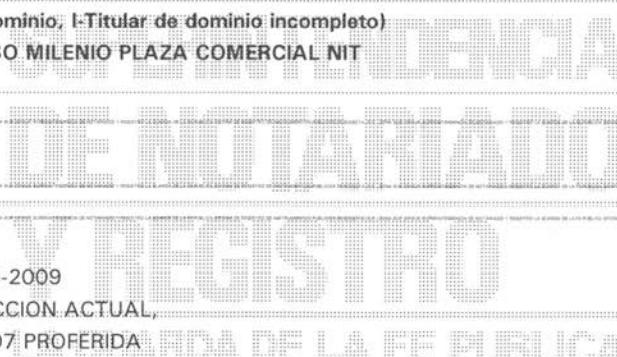
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C12007-031 fecha 05-02-2007

ANOTACIONES DEL 3 AL 5 ORDEN CRONOLOGICO ALTERADO SI VALE

ART.35DL1250/700GF.COR8,,05.02.07.AB.74

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40472578

Pagina 4

Impreso el 01 de Febrero de 2010 a las 10:50:15 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

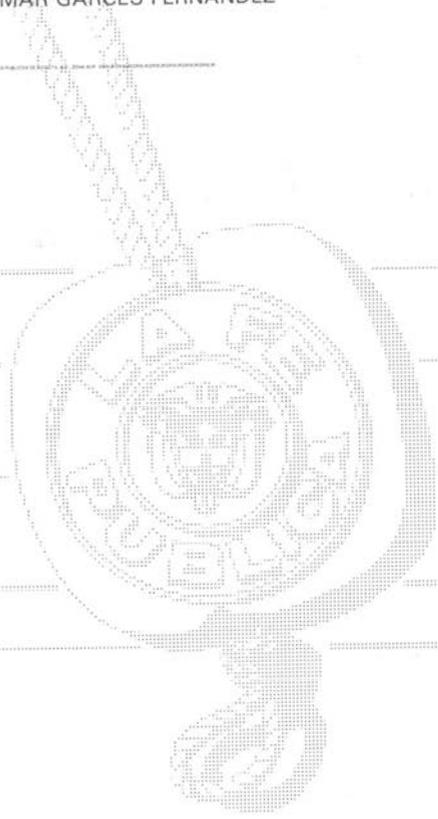
-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER121 Impreso por:CAJER121

**TURNO: 2010-47907      FECHA: 01-02-2010**

El Registrador Principal (E): OMAR GARCES FERNANDEZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

F

S.

D.

**CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.347.205. expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 24.195 Del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**, también mayor y vecina de esta ciudad, respetuosamente manifiesto que promuevo **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA**, contra el señor **RICARDO SANCHEZ LEON**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.739.329 expedida en Bogota, en consideración a los siguientes,

#### HECHOS:

1º.-Mediante Escritura Pública No. 9128 de Octubre 3 de 2008, otorgada en la Notaria setenta y seis del Circulo de Bogotá, Registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40472578, el señor **RICARDO SANCHEZ LEON**, obrando en su propio nombre, constituyo **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, a favor de la señora **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**, sobre el siguiente inmueble:

**LOCAL DOS-CIENTO VEINTICINCO (2-125)** que forma parte de **MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL**, distinguido en la nomenclatura Urbana de Bogota D.C., con el numero cuarenta y dos B cincuenta y uno sur (42-B-51 sur) de la avenida carrera ochenta y seis (86) y se construye sobre el lote de terreno denominado lote Uno (1) de la urbanización Dintalito etapas uno (1), dos (2) y tres (3).

La ubicación, linderos y demás especificaciones del inmueble se hallan consignados en la Escritura Publica No. 9128 de la Notaria 76 del Circulo de Bogota, y le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-40472578** y Cedula Catastral **004618160100102036**, documentos que se anexan a la demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C. de P. C.

2º.-El día 3 de octubre de 2008, el demandado **RICARDO SANCHEZ LEON**, suscribió a favor de la señora **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**, el pagaré a la orden en el Papel documentario No. 16981037 por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M. CTE.** Con fecha de vencimiento 3 de octubre de 2009 y a un interés mensual anticipado durante el plazo del 2.5 %

3º.- El día 3 de octubre de 2008, el demandado **RICARDO SANCHEZ LEON**, suscribió a favor de la señora **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**, el pagaré a la orden en el Papel documentario No. 16981038 por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M. CTE.** Con fecha de vencimiento 3 de octubre de 2009 y a un interés mensual anticipado durante el plazo del 2.5 %

4º.- El día 3 de octubre de 2008, el demandado **RICARDO SANCHEZ LEON**, suscribió a favor de la señora **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**, el pagaré a la orden en el Papel documentario No. 16981039 por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M. CTE.** Con fecha de vencimiento 3 de octubre de 2009 y a un interés mensual anticipado durante el plazo del 2.5 %

5º.-Como el plazo pactado para el pago de las obligaciones contenidas en los pagares descritos se halla vencido y este no se ha efectuado, se trata de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles..

6º.-El señor **RICARDO SANCHEZ LEON**, es el actual poseedor inscrito y material de la totalidad del inmueble descrito en el hecho primero de esta demanda.

7º.-La señora **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS** me ha otorgado poder para adelantar la presente acción.

**PRETENSIONES:**

Por los hechos anteriormente expuestos, solicito a su Despacho lo siguiente:

**PRIMERO:** Se sirva ordenar por sentencia la Venta en Pública subasta de la totalidad del inmueble descrito en el hecho primero de esta demanda, de propiedad del señor **RICARDO SANCHEZ LEON**, para que con el producto de la venta se pague a mi mandante señora **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**, con la prelación respectiva, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M CTE**, representados en el pagaré No. 16981037 adjunto.
2. Por los intereses de plazo causados entre el día 3 de febrero de 2009 y el 3 de octubre de 2009.
3. Por los intereses moratorios causados desde el día 4 de Octubre de 2009 hasta que se verifique el pago total y efectivo de la obligación principal demandada de conformidad con el artículo 884 del C. De Co. Y a la tasa máxima autorizada para cada mensualidad por la superintendencia Bancaria y el Art. 305 del Código penal.
4. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M CTE**, representados en el pagaré No. 16981038 adjunto.
5. Por los intereses de plazo causados entre el día 3 de febrero de 2009 y el 3 de octubre de 2009.
6. Por los intereses moratorios causados desde el día 4 de Octubre de 2009 hasta que se verifique el pago total y efectivo de la obligación principal demandada de conformidad con el artículo 884 del C. De Co. Y a la tasa máxima autorizada para cada mensualidad por la superintendencia Bancaria y el Art. 305 del Código penal.
7. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M CTE**, representados en el pagaré No. 16981038 adjunto.
8. Por los intereses de plazo causados entre el día 3 de febrero de 2009 y el 3 de octubre de 2009.
9. Por los intereses moratorios causados desde el día 4 de Octubre de 2009 hasta que se verifique el pago total y efectivo de la obligación principal demandada de conformidad con el artículo 884 del C. De Co. Y a la tasa máxima autorizada para cada mensualidad por la superintendencia Bancaria y el Art. 305 del Código penal.

**SEGUNDO:** Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo Décrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble **LOCAL DOS-CIENTO VEINTICINCO (2-125)** que forma parte de **MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL**, distinguido en la nomenclatura Urbana de Bogota D.C., con el numero cuarenta y dos B cincuenta y uno sur (42-B-51 sur) de la avenida carrera ochenta y seis (86) y se construye sobre el lote de terreno denominado lote Uno (1) de la urbanización Dintalito etapas uno (1), dos (2) y tres (3). **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40472578. CEDULA CATASTRAL NÚMERO 004618160100102036.**

Para la efectividad de la medida ruego al señor juez oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos y privados de Bogota Zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40472578 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el Registro de la Medida.

**Carrera 13 No. 63-39 oficina 501 Telefax 2 49 17 71 Celular 3112026465 Bogota D.C.**



**TERCERO:** Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

**COMPETENCIA Y CUANTIA:**

Es usted competente señor juez en consideración a la cuantía, naturaleza del proceso, lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio de las partes.

**DERECHO:**

Fundamento mis pretensiones en lo contemplado en los artículos 2432,2434,2440,2443,2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75,76,77,84,252, 488,489,554,555,557 siguientes y concordantes del C. De P. C.

**PRUEBAS:**

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Primera copia de la Escritura Publica No. 9128 de fecha 3 de octubre de 2008 otorgada en la Notaria 76 de Bogota.
2. Pagare a la orden No.16981037 por la suma de Diez Millones de pesos (\$10.000.000.00) M. CTE.
3. Pagare a la orden No.16981038 por la suma de Diez Millones de pesos (\$10.000.000.00) M. CTE.
4. Pagare a la orden No.16981039 por la suma de Diez Millones de pesos (\$10.000.000.00) M. CTE.
5. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40472578.



**ANEXOS:**

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas, poder a mi favor, copia de la demanda para el archivo del juzgado y para el traslado al demandado.

**NOTIFICACIONES:**

**AL DEMANDADO:** Responde al nombre de **RICARDO SANCHEZ LEON**, y recibe notificaciones en la Avenida Carrera 86 No. 42-B-51 Sur Local 2-125 del Centro Comercial Milenio Plaza de la ciudad de Bogota

**LA DEMANDANTE:** En la carrera 13 No. 63-39 oficina 501 de esta ciudad.

Recibiré notificaciones en la carrera 13 No. 63-39 Oficina 501 de esta ciudad, o en la Secretaria de su Despacho.

Del señor Juez,

**CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA**  
C.C. No 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No 24.195 del C. S. J.

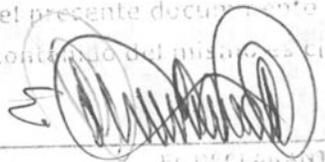
NOTARIO DOCE

Diligencia de Presentación y Reconocimiento  
ANTE EL NOTARIO DOCE DE BOGOTÁ D.C.

Compareció Carlos Ramón  
Serrano, Salamanca.

quien es hijo de C.C. 79.347.205  
de Bo / p.p. 24195

y declaro que la Firma y Huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y que  
el contenido del mismo es cierto.

  
EL DECLARANTE

FECHA 03 FEB. 2010

EL NOTARIO DOCE

EL NOTARIO DOCE DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
CERTIFICA:  
QUE NO HUBO RECONOCIMIENTO  
DE HUELLA DACTILAR







26



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 04/Feb/2010

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

333

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

200000

SECUENCIA: 170070

FECHA DE REPARTO: 04/02/2010 09:44:13a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

19347205

CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS  
CARLOS RAMIRO

01  
03

OBSERVACIONES: ESCRITURA

CS1008

FUNCIONARIO DE REPARTO

ingomez

CSA08

v. 2.0

27

J70-2010-00232-00- J. 02 C.M.E.S.



232

JUEGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 76 FEB. 2010

Al despacho para resolver el anterior escrito

---

SECRETARIA

25

**JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Diez**  
**(2010)**

**REFERENCIA**

**HIPOTECARIO No. 2010-0232**

*Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del artículo 488 de C. P. C., el Juzgado DISPONE:*

*Librar mandamiento ejecutivo Hipotecario de MENOR Cuantía en favor de CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS en contra de RICARDO SÁNCHEZ LEON para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas de dinero:*

**ESCRITURA PÚBLICA No. 09128 (03-10-2008) DE LA NOTARIA 76 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.**

**PAGARE No. 16981037**

*1- La suma de \$10.000.000,00 pesos Mcte., por concepto de capital insoluto representado en el instrumento base del recaudo, allegada con el petitum.*

*2.-La suma que corresponda a los intereses moratorios sobre el anterior capital, teniendo en cuenta la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, desde el 4 de Octubre de 2009 y hasta cuando se verifique su pago total.*

*3.- Por la suma de los intereses de plazo, y que corresponde al período del 3-de Febrero al 3 de Octubre de 2009,tal como se discriminó en el escrito de la demanda. .*

**PAGARE No. 16981038**

*1- La suma de \$10.000.000,00 pesos Mcte., por concepto de capital insoluto representado en el instrumento base del recaudo, allegada con el petitum.*

*2.-La suma que corresponda a los intereses moratorios sobre el anterior capital, teniendo en cuenta la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, desde el 4 de Octubre de 2009 y hasta cuando se verifique su pago total.*

*3.- Por la suma de los intereses de plazo, y que corresponde al período del 3-de Febrero al 3 de Octubre de 2009,tal como se discriminó en el escrito de la demanda. .*

**PAGARE No. 16981039**

*1- La suma de \$10.000.000,00 pesos Mcte., por concepto de capital insoluto representado en el instrumento base del recaudo, allegada con el petitum.*

*2.-La suma que corresponda a los intereses moratorios sobre el anterior capital, teniendo en cuenta la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, desde el 4 de Octubre de 2009 y hasta cuando se verifique su pago total.*

*3.- Por la suma de los intereses de plazo, y que corresponde al período del 3-de Febrero al 3 de Octubre de 2009,tal como se discriminó en el escrito de la demanda. .*

26

Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado en los términos solicitados en la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo 505 del C.P.C., adviértasele a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o en su defecto del mismo término para dar contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal.

Se reconoce personería a la abogado (a) CARLOS RAMIRO SERRANO SAIMANCA quien actúa como apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ**  
JUEZ

MGS

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 012 Hoy 22 FEB 2010  
La Secretaria Ana Rebeca Torres de Velásquez.

Consejo Superior  
de la Judicatura



27

**JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

---

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2010  
Oficio N° 0747

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona Sur  
Diag. 44 sur No. 50-61  
La ciudad

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0232  
DE CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS  
CONTRA RICARDO SÁNCHEZ LEON**

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2.010, decretó el **EMBARGO DEL (OS) BIEN (ES) INMUEBLE** identificado (s) con la (s) Matricula (s) Inmobiliaria (s) **50S-40472578** como propiedad de(los) demandado(s): **RICARDO SÁNCHEZ LEON.**

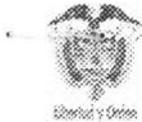
Sírvase, en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**ANA REBECA TORRES DE VELAZQUEZ**  
Secretaria

M.d.r.

*Ana Rebeca Torres*



RDOZS -2658

Bogotá D.C., abril 23 de 2010.

Juzgado 70 CIVIL MUNICIPAL  
REGISTRO  
ORIP - BZS - JU - EMBAR -  
50S2010EE05221  
Al responder favor citar este código:

201

Señores  
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL  
CRA 10 NO.14-33 P.2  
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 0747 23/03/2010  
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2010-0232 DE CLAUDINA  
RODRIGUEZ CONTRERAS CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40472578.

Cordialmente,

**RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE**  
Registrador Principal

Turno documento: 2010-30598  
Turno certificado: 2010-154764  
Folios:1  
Anexo: Lo anunciado  
Elaboró: LADO



SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO  
 Y REGISTRO  
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
 INSTRUMENTOS PUBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No. 30326852

30326852

29

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 08 de Abril de 2010 a las 10:15:50 a.m.

No. RADICACION: 2010-154764

MATRICULA: 505-40472578

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDINA RODRIGUEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12000

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-30598

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40472578

Pagina 1

Impreso el 12 de Abril de 2010 a las 09:19:40 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

0/3

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 28-09-2006 RADICACION: 2006-81003 CON: ESCRITURA DE: 18-09-2006 COD CATASTRAL: AAA0204FMWW  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3212 de fecha 18-08-2006 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. LOCAL 2-125 CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA con area de 24.33 MTS2 con coeficiente de 0.4663% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ADICIONA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO 0.3669% MEDIANTE ESCRITURA 5868 DEL 07-DEL 12 DE 07 NOTARIA 48 DE BOGOTA ARTI.11 DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

ACIB S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA PRIETO BENJAMIN, POR LA ESCRITURA #6878 DEL 30-12-1992 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40070319.-ESTE REALIZO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA #1484 DEL 10-04-1991 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ACLARADA POR LA ESCRITURA #6878 DEL 30-12-1992 DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA, EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS.-ACOSTA PRIETO BENJAMIN, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ACOSTA LOZANO VICENTE DE PAUL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 25-04-1972.-ESTE HUBO POR COMPRA A BARRETO RAFAEL Y TORRES DE BARRETO MARIA, POR LA ESCRITURA N,. 1532 DEL 30-05-1960 NOTARIA 4.DE BOGOTA, REGISTRADA EL FOLIO 050-0090801.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA CARRERA 86 #42- B 51 SUR LOCAL 2-125 CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
- 2) AK 86 42B 51 S LC 2 125 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

40070319

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 22-07-2005 Radicacion: 2005-56292

Doc: ESCRITURA 547 del: 08-02-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8,544,000,000.00

ESPECIFICACION: 0502 ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DEL INMUEBLE ARRENDADO (TITULO DE TENENCIA)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDEICOMISO HELM TRUST S.A.-MILENIO PLAZA COMERCIAL

A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR-

X  
8300256388

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 18-09-2006 Radicacion: 2006-81003

Doc: ESCRITURA 3212 del: 18-08-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: HELM TRUST S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL

NIT.800141021-1

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-808

Doc: ESCRITURA 8241 del: 04-12-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 547 DEL 08-02-05 EN CUANTO A QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RECAE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL LOCAL 191 Y RATIFICACION DE LA DECLARACION CONTENIDA EN EL ART 158 DEL R.P.H. ESC 3212 DEL 18-08-2006 (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40472578

Pagina 2

Impreso el 12 de Abril de 2010 a las 09:19:40 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR- 8300256388  
A: HELM TRUST S.A. ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO FIDUCREDITO S.A. 8300539636  
A: OSPINAS Y CIA S.A. 8600028377

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-808

Doc: ESCRITURA 8241 del: 04-12-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HELM TRUST S.A. ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO FIDUCREDITO S.A. 8300539636

A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR- 8300256388

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-835

Doc: ESCRITURA 4666 del: 24-10-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 103,790,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HELM TRUST S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL

A: SANCHEZ LEON RICARDO 79739329 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-08-2007 Radicacion: 2007-86129

Doc: ESCRITURA 3963 del: 22-08-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOSA IBARRA DERLY CECILIA 52366833

DE: SANCHEZ LEON RICARDO 79739329 X

A: RUIZ ROBAYO LILIA AURORA 21052258

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-02-2008 Radicacion: 2008-16059

Doc: ESCRITURA 5868 del: 07-12-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL @Y ADICION A LA ES.3212 DE 18-08-2006 EN CUANTO SE ENGLOBAN LOS LOCALES 1-31 Y 1-32 FOLIOS 40472510 Y 40472511 SE DIVIDE EL LOCAL 1-01 MAT.40472482 QUEDAN EL 1-01 Y 1-02 SE ADECUAN LOS COEFICIENTES Y SE ADICIONAN 36 LOCALES ETAPA 2 MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HELM TRUST S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL OSPINAS Y CIA S.A. NIT

860.002.837-7

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-57219

Doc: ESCRITURA 2134 del: 05-06-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 5868.07-12-07.AREA DEL LT 28305,06MT.AREA I ET 21284.60 MT.II ET 2890.36 MT.QUEDA UN AREA DE 4130.10MT.DE LOS CUALES 1941.18MT SON PARA LT INSTITU FUTURO DESARROLLO Y 2188.92 MTS CORRESPONDE A ANTEJARDINES Y ACCESOS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HELM TRUST S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT

800.141.021-1

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99446

Doc: ESCRITURA 9173 del: 04-10-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40472578

Pagina 3

Impreso el 12 de Abril de 2010 a las 09:19:40 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ROBAYO LILIA AURORA 21052258  
A: SOSA IBARRA DERLY CECILIA 52366833  
A: SANCHEZ LEON RICARDO 79739329 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99448

Doc: ESCRITURA 9128 del: 03-10-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. VALOR \$10.000.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LEON RICARDO 79739329 X  
A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA 51685422

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-09-2009 Radicacion: 2009-77866

Doc: ESCRITURA 3040 del: 02-07-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3212.18-08-06.SUPRM EL LC 1-02 M.I.40503369 Y  
CREAR LOS LCS 1-02 Y 1-03.ADICION,INTEG,INCorp EP 1A Y 1B DE LA ET 2 CREANDOSE EL LC 2-171.LOCALIZ EN EL 2 PISO DEL  
COMERCIAL MILENIO PLAZA LIC.RES 0840818 DEL 02-04-09 CURAD 4 BGT (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HELM TRUST S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIFEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT  
800.141.021-1

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-09-2009 Radicacion: 2009-77868

Doc: ESCRITURA 4122 del: 21-08-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 3040 DEL 02-07-09 EN EL SENTIDO DE QUE SE LO QUE SE ADICIONA ES LA ET 1A Y 1B Y  
ETAPA 2 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HELM TRUST S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT  
800.141.021-1

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-04-2010 Radicacion: 2010-30598

Doc: OFICIO 747 del: 23-03-2010 JUZGADO 70 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2010-0232. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA  
A: SANCHEZ LEON RICARDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: CI2007-031 fecha 05-02-2007

ANOTACIONES DEL 3 AL 5 ORDEN CRONOLOGICO ALTERADO SI VALE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40472578

Pagina 4

Impreso el 12 de Abril de 2010 a las 09:19:40 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ART.35DL1250/700GF.COR8,,,.05.02.07.AB.74

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

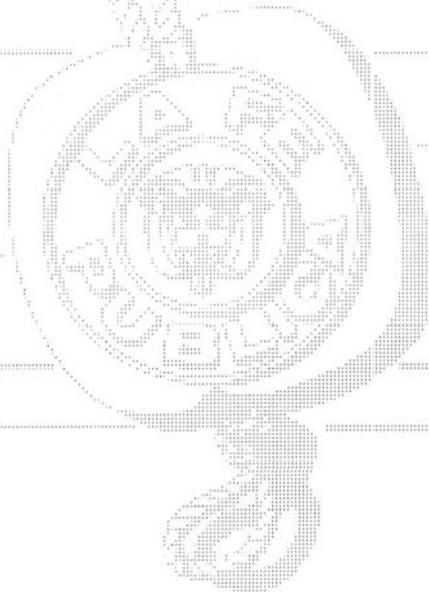
USUARIO: LIQUID20 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2010-154764

FECHA: 08-04-2010



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Abril de 2010 a las 10:36:46 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

32

Con el turno 2010-30598 se calificaron las siguientes matriculas:

40472578

## Nro Matricula: 40472578

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0204FMWW  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA CARRERA 86 #42- B 51 SUR LOCAL 2-125 CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL MILENI
- 2) AK 86 42B 51 S LC 2 125 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-04-2010 Radicacion: 2010-30598

Documento: OFICIO 747 del: 23-03-2010 JUZGADO 70 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2010-0232. (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

R. RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA

A: SANCHEZ LEON RICARDO

X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Día Mes Año Firma

SECRETARIA DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA FUERZA DE LA FE PUBLICA

ABOGAD74,44



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
- LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. **30326851**

30326851

3

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID20

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 08 de Abril de 2010 a las 10:15:44 a.m.

No. RADICACION: 2010-30538

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDINA RODRIGUEZ

OFICIO No.: 747 del 23-03-2010 JUZGADO 70 CIVIL MPAL de BOGOTA D.

MATRICULAS 40472578

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,300

14,300

Total a Pagar: \$

14,300

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

14,300



**JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º.

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2010  
Oficio N° 0747

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona Sur  
Diag. 44 sur No. 50-61  
La ciudad

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0232**  
**DE CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS**  
**CONTRA RICARDO SÁNCHEZ LEON**

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2.010, decretó el **EMBARGO DEL (OS) BIEN (ES) INMUEBLE** identificado (s) con la (s) Matricula (s) Inmobiliaria (s) **50S-40472578** como propiedad de(los) demandado(s): **RICARDO SÁNCHEZ LEON.**

Sírvase, en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,

**ANA REBECA TORRES DE VELAZQUEZ**  
Secretaria



M.d.r.

RECIBIDO

Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.

El anterior memorial fue recibido por

~~20 MAY. 2010~~ 20 MAY. 2010

531

Señor  
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON. RADICADO: 2010-0232.-

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso que señala la referencia, al señor juez respetuosamente solicito se decrete el Secuestro del Inmueble de propiedad del ejecutado, comisionando para tal fin al señor Juez civil Municipal de Descongestión y/o a la Inspección Distrital de Policía de la zona respectiva.

Lo anterior en virtud a que se encuentra inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la medida de embargo respecto al inmueble hipotecado, conforme se acredita con el oficio y el folio respectivo que obran dentro del plenario.

Atentamente,

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.0347.205 de Bogotá  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

SECRETARIA

Al despacho para resolver el anterior escrito

Fecha:

24 MAY 2010

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil diez (2010).-

Radicación N° 2010 - 00232

Conforme a la petición que antecede el Despacho DISPONE:

**DECRÉTASE** el secuestro del inmueble debidamente embargado, en consecuencia se dispone comisionar al señor Juez Civil de Descongestión de esta ciudad o al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, designándose como secuestre Auxiliar de la Justicia del Acta de Nombramiento adjunta, señalándose como honorarios la suma de \$160.000<sup>00</sup>. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE,**

**DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRÍGUEZ**  
Juez

ers.-

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 038

Hoy 31 MAYO 2010

La Secretaría

ANA REBECA TORRES DE VELASQUEZ.



32

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 070 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

NOHORA EMMA LOZANO CAICEDO, CÉDULA CIUDADANIA 65556212, AV. CL 72 # 81 A - 26 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4411899,

En el proceso número: 11001400307020100023200

27/05/2010 03:22:59 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ  
Juez



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 070  
CR. 10 No. 14 - 33 PISO 02  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

38

No.

03 JUN 2010

DOCTOR(A)  
NOHORA EMMA LOZANO CAICEDO  
AV. CL 72 # 81 A - 26  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400307020100023200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

  
ANA REBECA TORRES DE VELASQUEZ  
EL SECRETARIO(A)



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

39

DESPACHO COMISORIO N° 00286 10

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA CIVIL  
MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA ZONA CORRESPONDIENTE  
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - REPARTO

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2010 00232** De **CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS** Contra **RICARDO SÁNCHEZ LEÓN**, se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice "**JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**, Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil diez (2010)..." Se adjunta copia.

El Inmueble a Secuestrar se encuentra ubicado en la Avenida Carrera 86 N° 42 B 51 Sur Local 2-125 Centro Comercial Milenio Plaza de ésta ciudad capital.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (a) doctor (a) **CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA** identificado (a) con la C.C. N° 19347205 de Bogotá y la T.P. de Abogado N° 24195 del C.S. de la J., actúa como apoderado actor.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

Cordialmente,

  
**ANA REBECA TORRES DE VELÁSQUEZ**  
Secretaria

Retire Oficios  
28/06/2010  
María f. Mora



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca*

40

Bogotá D.C. 31/08/2010

DESAJ-10-CSDC 10023

R./ 107077115

Doctor(a):

**JUEZ 070 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 286

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 9 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

DESPACHO 10023 717,76 10

# RAMOS GUZMÁN FOTOCOPIADORA

Diana

# 107077115

Notificaciones y Pólizas Judiciales  
Impresiones Blanco y Negro y a Color  
Trabajos en Computador  
Edictos, Servicio de Fax  
Llamadas a Celular.

## DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso:

No. Cuaderno \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

### DEMANDANTE (S)

<u>CLAUDIA</u>	<u>RODRIGUEZ</u>	<u>CONTRERAS</u>	_____
Nombre(s)	1er. Apellido	2º. Apellido	No. C.C. ó Nit.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: 3112026465

### APODERADO

<u>Carlos RAVIRO</u>	<u>SERRANO</u>	<u>SALAS</u>	_____
Nombre(s)	1er. Apellido	2º. Apellido	No. C.C. ó T.P.

Dirección Notificación: CED 13463-39 OFICINA Teléfono: 2497771

### DEMANDADO (S)

<u>ROGARDO</u>	<u>SANCHEZ</u>	<u>LEON</u>	_____
Nombre(s)	1er. Apellido	2º. Apellido	No. C.C. ó Nit.

ANEXOS: \_\_\_\_\_

Firma Apoderado - T.P.

Solicite Nuestros Servicios al Teléfono

### 3 3 4 1 5 9 4

Para tener el gusto de atenderlos

Radicado Proceso

**Avenida Jiménez No. 8 - 74 Of. 204 \* Bogotá, D. C. Colombia**



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

107077115 (1)

DESPACHO COMISORIO N° 00286 10

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA CIVIL  
MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA ZONA CORRESPONDIENTE  
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - REPARTO

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2010 00232** De **CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS** Contra **RICARDO SÁNCHEZ LEÓN**, se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice "**JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**, Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil diez (2010)..." Se adjunta copia.

El Inmueble a Secuestrar se encuentra ubicado en la Avenida Carrera 86 N° 42 B 51 Sur Local 2-125 Centro Comercial Milenio Plaza de ésta ciudad capital.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (a) doctor (a) **CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA** identificado (a) con la C.C. N° 19347205 de Bogotá y la T.P. de Abogado N° 24195 del C.S. de la J., actúa como apoderado actor.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

Cordialmente,

**ANA REBECA TORRES DE VELÁSQUEZ**  
Secretaria





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil diez (2010).-

(2)  
36  
42

Radicación N° 2010 - 00232

Conforme a la petición que antecede el Despacho DISPONE:

**DECRÉTASE** el secuestro del inmueble debidamente embargado, en consecuencia se dispone comisionar al señor Juez Civil de Descongestión de esta ciudad o al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, designándose como secuestre Auxiliar de la Justicia del Acta de Nombramiento adjunta, señalándose como honorarios la suma de \$160.000<sup>00</sup>. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE,**

**DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRÍGUEZ**  
J u e z

ers.-

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 038  
Hoy 31 MAYO 2010  
La Secretaría  
**ANA REBECA TORRES DE VELASQUEZ.**



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 070 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

NOHORA EMMA LOZANO CAICEDO, CÉDULA CIUDADANIA 65556212, AV. CL 72 # 81 A - 26 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4411899,

En el proceso número: 11001400307020100023200

27/05/2010 03:22:59 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ  
Juez



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO N° 00286 10

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA CIVIL  
MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA ZONA CORRESPONDIENTE  
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - REPARTO

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2010 00232 De CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS Contra RICARDO SÁNCHEZ LEÓN, se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice "JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL, Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil diez (2010)..." Se adjunta copia.

El Inmueble a Secuestrar se encuentra ubicado en la Avenida Carrera 86 N° 42 B 51 Sur Local 2-125 Centro Comercial Milenio Plaza de ésta ciudad capital.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (a) doctor (a) **CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA** identificado (a) con la C.C. N° 19347205 de Bogotá y la T.P. de Abogado N° 24195 del C.S. de la J., actúa como apoderado actor.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

Cordialmente,

  
ANA REBECA TORRES DE VELÁSQUEZ  
Secretaria



**JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2010  
Oficio N° 0747

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona Sur  
Diag. 44 sur No. 50-61  
La ciudad

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0232**  
**DE CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS**  
**CONTRA RICARDO SÁNCHEZ LEON**

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2.010, decretó el **EMBARGO DEL (OS) BIEN (ES) INMUEBLE** identificado (s) con la (s) Matricula (s) Inmobiliaria (s) **50S-40472578** como propiedad de(los) demandado(s): **RICARDO SÁNCHEZ LEON.**

Sírvase, en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,

**ANA REBECA TORRES DE VELAZQUEZ**  
Secretaria



M.d.r.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40472578

Pagina 1

Impreso el 01 de Febrero de 2010 a las 10:50:15 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

46

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 28-09-2006 RADICACION: 2006-81003 CON: ESCRITURA DE: 18-09-2006 COD CATASTRAL: AAA0204FMVW  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3212 de fecha 18-08-2006 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. LOCAL 2-125 CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA con area de 24.33 MTS2 con coeficiente de 0.4663% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ADICIONA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO 0.3669% MEDIANTE ESCRITURA 5868 DEL 07-DÉL 12 DE 07 NOTARIA 48 DE BOGOTA ARTI.11 DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

ACIB S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA PRIETO BENJAMIN, POR LA ESCRITURA #6878 DEL 30-12-1992 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40070319.-ESTE REALIZO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA #1484 DEL 10-04-1991 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ACLARADA POR LA ESCRITURA #6878 DEL 30-12-1992 DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA, EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS.-ACOSTA PRIETO BENJAMIN,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ACOSTA LOZANO VICENTE DE PAUL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 25-04-1972.-ESTE HUBO POR COMPRA A BARRETO RAFAEL Y TORRES DE BARRETO MARIA, POR LA ESCRITURA N. 1532 DEL 30-05-1960 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL FOLIO 050-0090801.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA CARRERA 86 #42- B 51. SUR LOCAL 2-125 CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
- 2) AX 86 42B 51 S LC 2 125 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40070319

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-07-2005 Radicacion: 2005-56292

Doc: ESCRITURA 547 del: 08-02-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8,544,000,000.00

ESPECIFICACION: 0502 ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DEL INMUEBLE ARRENDADO (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO HELM TRUST S.A.-MILENIO PLAZA COMERCIAL X

A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR-

8300256388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-09-2006 Radicacion: 2006-81003

Doc: ESCRITURA 3212 del: 18-08-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HELM TRUST S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL

NIT.800141021-1

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-808

Doc: ESCRITURA 8241 del: 04-12-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 547 DEL 08-02-05 EN CUANTO A QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RECAE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL LOCAL 191 Y RATIFICACION DE LA DECLARACION CONTENIDA EN EL ART 158 DEL R.P.H. ESC 3212 DEL 18-08-2006 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR-

8300256388



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40472578

Pagina 2

Impreso el 01 de Febrero de 2010 a las 10:50:15 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HELM TRUST S.A. ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO FIDUCREDITO S.A. 8300539636  
A: OSPINAS Y CIA S.A. 8600028377

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-808  
Doc: ESCRITURA 8241 del: 04-12-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HELM TRUST S.A. ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO FIDUCREDITO S.A. 8300539636  
A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR- 8300256388

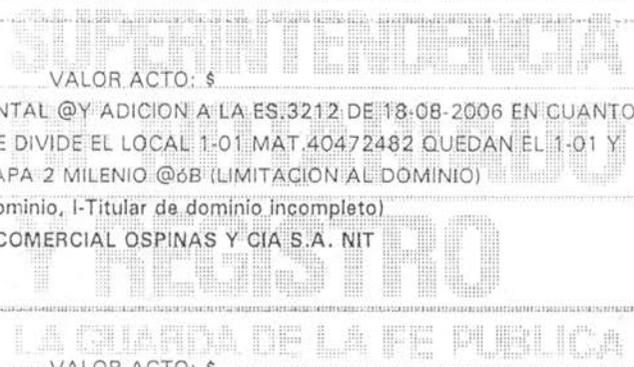
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-835  
Doc: ESCRITURA 4666 del: 24-10-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 103,790,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HELM TRUST S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL  
A: SANCHEZ LEON RICARDO 79739329 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-08-2007 Radicacion: 2007-86129  
Doc: ESCRITURA 3963 del: 22-08-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SOSA IBARRA DERLY CECILIA 52366833  
DE: SANCHEZ LEON RICARDO 79739329 X  
A: RUIZ ROBAYO LILIA AURORA 21052258

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-02-2008 Radicacion: 2008-16059  
Doc: ESCRITURA 5868 del: 07-12-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL @Y ADICION A LA ES.3212 DE 18-08-2006 EN CUANTO SE  
ENGLOBAN LOS LOCALES 1-31 Y 1-32 FOLIOS 40472510 Y 40472511 SE DIVIDE EL LOCAL 1-01 MAT.40472482 QUEDAN EL 1-01 Y  
1-02 SE ADECUAN LOS COEFICIENTES Y SE ADICIONAN 36 LOCALES ETAPA 2 MILENIO @6B (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: HELM TRUST S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL OSPINAS Y CIA S.A. NIT  
860.002.837-7

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-57219  
Doc: ESCRITURA 2134 del: 05-06-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 5868.07-12-07.AREA DEL LT 28305,06MT.AREA I ET 21284.60 MT.II ET 2890.36  
MT.QUEDA UN AREA DE 4130.10MT.DE LOS CUALES 1941.18MT SON PARA LT INSTITU FUTURO DESARROLLO Y 2188.92 MTS  
CORRESPONDE A ANTEJARDINES Y ACCESOS (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: HELM TRUST S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT  
800.141.021-1

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99446  
Doc: ESCRITURA 9173 del: 04-10-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00  
Se cancela la anotacion No, 6,  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40472578

Pagina 3

Impreso el 01 de Febrero de 2010 a las 10:50:15 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ROBAYO LILIA AURORA 21052258  
A: SOSA IBARRA DERLY CECILIA 52366833  
A: SANCHEZ LEON RICARDO 79739329 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99448

Doc: ESCRITURA 9128 del: 03-10-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. VALOR \$10.000.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LEON RICARDO 79739329 X  
A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA 51685422

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-09-2009 Radicacion: 2009-77866

Doc: ESCRITURA 3040 del: 02-07-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3212.18-08-06.SUPRM EL LC 1-02 M.I.40503369 Y  
CREAR LOS LCS 1-02 Y 1-03.ADICION,INTEG,INCORP EP 1A Y 1B DE LA ET 2 CREANDOSE EL LC 2-171.LOCALIZ EN EL 2 PISO DEL  
C.COMERCIAL MILENIO PLAZA LIC.RES.0840818 DEL 02-04-09 CURAD 4 BGT (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HELM TRUST S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIFEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT  
800.141.021-1

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-09-2009 Radicacion: 2009-77868

Doc: ESCRITURA 4122 del: 21-08-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 3040 DEL 02-07-09.EN EL SENTIDO DE QUE SE LO QUE SE ADICIONA ES LA ET 1A Y 1B Y  
ETAPA 2 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HELM TRUST S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT  
800.141.021-1

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C12007-031 fecha 05-02-2007

ANOTACIONES DEL 3 AL 5 ORDEN CRONOLOGICO ALTERADO SI VALE

ART.35DL1250/700GF.COR8,05.02.07.AB.74

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Handwritten mark

Handwritten mark





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40472578

Pagina 4

Impreso el 01 de Febrero de 2010 a las 10:50:15 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

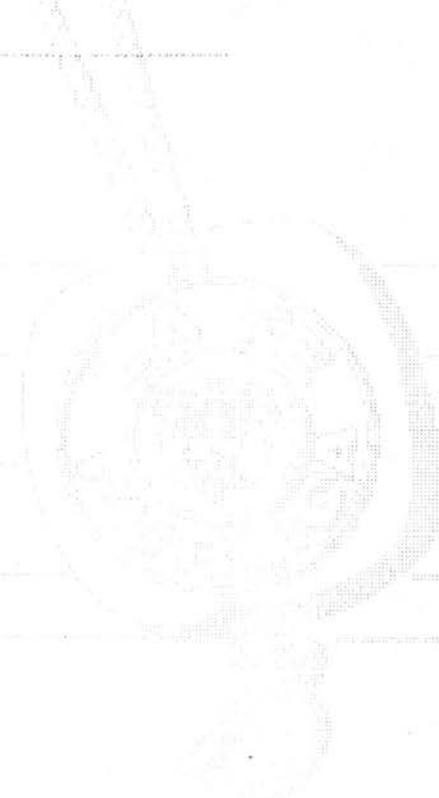
-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER121 Impreso por:CAJER121

TURNO: 2010-47907 FECHA: 01-02-2010

El Registrador Principal (E): OMAR GARCÉS FERNÁNDEZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 10688

04 AGO. 2010

SEÑOR(A)  
NOHORA EMMA LOZANO CAICEDO  
AV. CL 72 # 81 A - 26  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 286  
Proceso No. 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE  
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO  
9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 13-AGOSTO-2010 8:00 AM  
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO  
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

*Raquel Correales*

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA  
JEFE CENTRO

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S A

46

40

9

**INFORME SECRETARIAL.** Recibido a los treinta (30) días del mes de Julio de dos mil diez (2010) el anterior despacho comisorio y una vez radicado, pasa al Despacho de la señora Juez, para resolver.

49



ELSA ESPINOSA ROMERO  
Escribiente

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Bogotá D. C., Julio treinta (30) de Dos Mil Diez (2010).

Despacho Comisorio No. 286

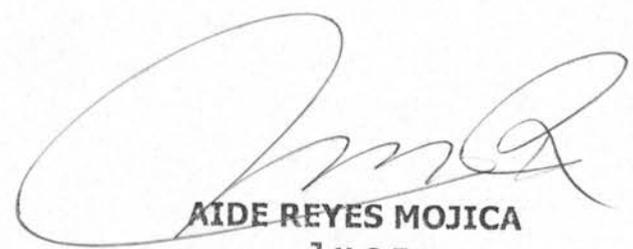
**AUXILIESE Y CUMPLASE**, la comisión conferida a este Despacho Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA10-6637 de 19 de Febrero de 2010 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 3 AGO 2010.

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al **JUZGADO DE ORIGEN**, previa las desanotaciones del caso.

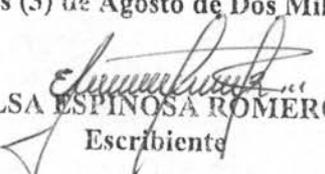
**NOTIFIQUESE.**



AIDE REYES MOJICA  
Juez

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION**

La anterior providencia se notificó mediante anotación en Estado No. 0013 de fecha Tres (3) de Agosto de Dos Mil Diez (2010)



ELSA ESPINOSA ROMERO  
Escribiente



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Mezzanine

10  
32

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE (X), EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ( )

D.C. No. 0286

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DE: CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS

CONTRA: RICARDO SANCHEZ LEON

En Bogotá, D. C. a los TRECE (13) días del mes de AGOSTO de dos mil diez (2010), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez Novena Civil Municipal de Descongestión, en asocio con la Escribiente Nominada, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el abogado (a) CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA con C.C. No. 19.347.205 y T.P. No. 24.195 del CSJ, en su calidad de apoderado (a) de la parte actora ( X ) o en sustitución ( ) conforme al poder conferido por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para quien el Despacho le reconoce personería. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente ( ), por este despacho ( ) o al inicio de la diligencia ( X ), señor (a) FABIO SUAREZ CUADRADO, identificado (a) con la C.C. No. 79.276.507 y Licencia Temporal Vigente No. 2612, residente en la Carrera 7 No. 13-65 Ofc 201 de Bogotá, teléfono No. 3105504169 quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Av. Carrera 86 No. 42 B 51 Sur Local 2-125 de esta ciudad, una vez en el sitio de la diligencia y como quiera que no se encontró residente alguno, el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado (a) judicial de la parte actora, quien en uso de ella manifiesta: Teniendo en cuenta que no se encontró personal alguno que atendiera la diligencia que nos ocupa, muy comedidamente le solicito a la señora Juez, suspender la misma y señalar fecha para su continuación. El Juzgado teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte actora, suspende la presente diligencia y para su continuación señala la hora de las 8:00 a.m., en adelante del día DIECINUEVE ( 19 ) del mes de AGOSTO del presente año. Advirtiéndoles a los residentes del inmueble que deben disponer lo necesario para atender en dicha oportunidad al personal de la diligencia, la cual se podrá evacuar a lo largo del día antes fijado, en caso de renuencia se dispondrá lo que corresponda frente al **ALLANAMIENTO** que autoriza el artículo 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil y se pedirá la colaboración de Policía Nacional en caso de ser necesario. Se le asigna al secuestre como gastos de asistencia DOS salarios mínimos legales diarios vigentes, los cuales son cancelados en el acto por la parte actora ( X ) o mediante cuenta de cobro ante la entidad demandante ( ). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

El (la) Apoderado (a) actor,  
CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA

AIDE REYES MOJICA  
Juez

El Secuestre,  
FABIO SUAREZ CUADRADO

ELSA ESPINOSA ROMERO  
Escribiente



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
Carrera 10 No 14-33 Mezzanine

11  
5

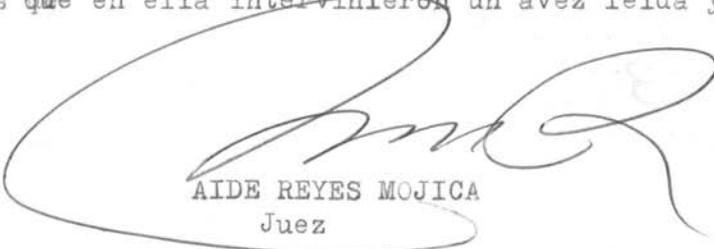
**DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE (  ) Y/O EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES ( )**  
**DESPACHO COMISORIO No. 286 DEL JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
**PROCESO No: 2010 - 232**  
**DE: CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**  
**CONTRA: RICARDO SANCHEZ LEON**

En Bogotá D.C., a los DIECINUEVE ( 19 ) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Diez (2010) siendo el día y hora señalados en auto de fecha anterior, la suscrita Juez Novena Civil Municipal de Descongestión, en asocio con la Escribiente Nominada, se constituyó en audiencia pública, a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Se hace presente el abogado (a) CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.347.205 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 24.195, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de interesado (a) ( ) apoderado (a) actor (a) (  ) ó en sustitución ( ) de conformidad con el poder conferido por el (la) Doctor (a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a quien el Despacho le reconoce personería conforme en los términos del poder conferido. Igualmente comparece el auxiliar de la justicia (secuestre) designado (a) por el comitente ( ), por este despacho (  ) o al inicio de la diligencia ( ), señor (a) FABIO SUAREZ CUADRADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.276.507 Btá y Licencia temporal vigente No. 2612, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, residente en la Carrera 7 No. 13-65 Ofician 201 de esta ciudad, teléfono No. 3105504169. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Av. Carrera 86 No. 42 B-51 Sur LC2-125 de esta ciudad, en donde somos atendidos por el señor (a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. A quien la suscrita Juez le entera sobre el objeto de la diligencia.

Se encuentra presente el señor administrador del Centro Comercial MILENIO PLAZA - EDUARDO ERNESTO DURAN FRANCH, se le concede el uso de la palabra al señor apoderado de la parte actora, Manifiesto al despacho que encontramos en el sitio de la diligencia y constatando que el local se ~~en~~ ~~corrijo~~ que el local se encuentra desocupado y habiéndose dejado con antelación aviso el día 13 de Agosto del año en curso, solicito a la señora Juez respetuosamente se sirva decretar el allanamiento y para lo cual coloque a disposición los servicios del señor cerrajero IVAN URIEL LOZANO, identificado con la C.C. No. 88.312.059 de Cúcuta. Atendiendo lo solicitado por el señor apoderado de la parte actora, se decreta el allanamiento del bien inmueble y se le ordena al señor cerrajero proceda a abrir los candados para el acceso al local. Una vez ingresamos al mismo encontramos los siguientes bienes que a continuación relacionamos: Un botellero de postobon, tres saleros, 8 charoles plasticos grandes, 7 charoles plasticos medianos ---- un portacharoles de dos entrepaños, dos canastillas plasticas de comapan, tres sillas, tres saleros, una registradora marca cassio PCR-T465 un teléfono, 25 cuchillos, 10 cucharas, un gatafono para tarjetas, número 01091292, dos estufas industriales, dos fritadoras con dos canastillas una plancha a gas un lavaplatos en aluminio con su grifería, dos mesas auxiliares en aluminio, tres directorios telefónicos dos agendas, 4 cajas en cartón con cjas de domicilios un horno microondas Wirpoll, tres canastas plasticas de gaseosa, 24 bandejas en cerámica o barro, una nevera sin marca visible con once entrepaños, 39 platos en loza, 5 bandejas ---- dos ollas arroceras bla-deker, dos cuacharones, un extractor de olores instalado, cinco ollas en aluminio grandes, tres ollas a presión, ---- un sartén, cuatro ollas pequeñas en aluminio, un extinguidor, dos canecas plasticas, un carro para mercado en aluminio con dos ruedas, cuatro frascos pequeños en vidrio, dos tarros plasticos pequeños y un turnero. Elementos que pertenecen al parecer de un restaurante, sin comprobar el funcionamiento de los elementos de gas y eléctricos, sin servicios.-----

12  
5

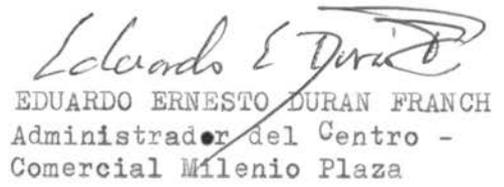
Se encontraron recibos de codensa y gas natural No. 2593121-2 y 18478-907. respectivamente y recibo de predial. Se trata de un local comercial 2-125 dividido por una pared en la parte media del mismo, echapado color amarillo, naranja y blanco, con un meson hacia la entrada, sus linderos son: Por el NORTE; Pasillo común. Por el SUR: Con el local 2-124. Por el Oriente: Se corriege con el local 2-124, Por el Sur: Vacio hacia el lote de desarrollo del centro comercial. Por el Norte: Holl -- plazoleta de comidas y hacia el occidente vacio sobre zona verde. Cenit: Con cubierta del centro comercial, en canaleta. Por el Nadir: Placa que lo separa del local 1-31. Identificado el inmueble objeto de la presente diligencia y no existiendo oposicion legal que resolver la señora Juez lo declara legalmente secuestrado, ubicado en la carrera Unidad 86 No. 42B-51 Sur local 2-125 Centro Comercial Milenio Plaza, matricula ---- No. 50S-40472578 del cual se le hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien manifiesta que lo recibe a satisfaccion y procederá a lo de su cargo. Los honorarios es la suma de \$ 160.000 Mcte. que vienen fijado por el comietente, los cuales son can elados en el -- acta. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron un avez leida y aprobada.



AIDE REYES MOJICA  
Juez



CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
Apoderado



EDUARDO ERNESTO DURAN FRANCH  
Administrador del Centro -  
Comercial Milenio Plaza



IVAN URIEL LOZANO  
Cerrajer 8831259



FABIO SUAREZ CUADRADO  
Secuestre



ELSA ESPINOSA ROMERO  
Escribiente





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil diez (2010)

Radicación N° 2010 - 00232

Conforme a la petición que antecede, el Despacho DISPONE:

El anterior Despacho Comisorio N° 00286-10 debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Descongestión, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada, para los efectos del Art. 34 del C. P. Civil.

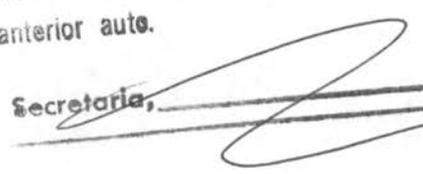
El secuestre proceda a prestar caución por la suma de \$ 1.000.000 pesos, tal como lo estatuye el Art. 683 Eiusdem, para lo cual se le concede el término judicial de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales del caso. Comuníquesele.

De otro lado se le hace saber al auxiliar de la justicia que deberá informar a este Despacho mensualmente sobre la administración del bien que fue legalmente embargado y secuestrado so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES**  
J u e z

ers.-

**JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL**  
Hoy, 11 OCT. 2010  
Se notifica por ESTADO No. 070  
el anterior auto.  
Secretaría, 



**JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14-33 piso 2  
Tel. 2829916

---

34

Bogotá, D.C.  
E.C. No.2412

26 OCT 2010

E.C.  
SEÑOR(A)  
FABIO SUAREZ CUADRADO  
CARRERA 7 No. 13-65 of. 201  
Ciudad

EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2010-0232 COMUNÍCOLE ESTE  
DESPACHO EN AUTO SIETE (07) DE OCTUBRE DEL CURSANTE AÑO Y EN  
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 683 DEL C.P.C, DEBE  
PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE \$1.000.000 PESOS MTC  
Y RENDIR INFORME DE LA GESTION ENCOMENDADA DENTRO  
DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES DE LA PRESENTE  
NOTIFICACIÓN

  
ANA REBECA TORRES DE VELAZQUEZ  
Secretaria

MDR.

Consejo Superior  
de la Judicatura

PARA:

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CRA 10 # 14 - 33 PS 2

270

BOGOTA/CUND.

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del envío 100006015262	Contenido PROC. 2010/ 232 CITACION	Ciudad destino BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 04/11/2010 12:30:09 PM
Destinatario RICARDO SANCHEZ LEON		Dirección destinatario CRA 86 # 42 B-51 SUR LOCAL 02-125	Teléfono destinatario: 864251

## SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTA/CUND.	En centro de Acopio	04/11/2010 08:36:03 PM	
BOGOTA/CUND.	En Zona de reparto	05/11/2010 06:34:10 AM	
BOGOTA/CUND.	Devolución escaneada	08/11/2010 02:44:48 PM	

## REPROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
BOGOTA/CUN D.	08/11/2010 08:42:49 AM	SIN DATOS	NINGUNO	SIN TELEFONO		DEVOLUCION RATIFICADA	SIN DATOS PARA CONFI

## REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección, durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	0				0 / / : : AM	

## DATOS DE DEVOLUCION

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. INMUEBLE DESHABITADO	08/11/2010 04:44:10 PM	ELMER PULIDO ESPINOSA		08/11/2010 05:02:53 PM	MARLEN YANETH ACOSTA CARREÑO

IMPRESO POR LIC. NIT. 800.001.499-9 TEL.: 4 255 21



CIUDAD DE ORIGEN BOGOTÁ / CLIND		CIUDAD DE DESTINO BOGOTÁ	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12:47:39		Mensajería	Carga
DÍA	MES	AÑO	HORA

INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT. 800.251.569-7

1



100006015262

**FACTURA DE VENTA**

De JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		C.C. o Nit.	Para RICARDO SANCHEZ LEON		C.C. o NIT
Dirección CRA 10 # 14 - 33 PS 2		Teléfono 278	Dirección CRA 86 # 42 B-51 SUR LOCAL 87-425		Teléfono 364251

	<input type="checkbox"/> Sobre C <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Sobre M <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bulto	Dice Contener: PROC. 2010/232 CITACION Plazas: _____ Peso: <input type="checkbox"/> Gramos <input type="checkbox"/> Kilos	Valor Transporte: \$ 100	
	NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: _____		Valor Seguro: \$ 100	
	EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: \$ _____ PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO			Valor Empaque: \$ 0
	Recibido a satisfacción Nombre legible: <u>X Maria Mora</u> C.C.: _____	FECHA DE ENTREGA DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____ HORA: _____	DIRECCIÓN NO EXISTE <input type="checkbox"/> NO RESIDE / NO LABORA <input type="checkbox"/> SE NEGÓ A RECIBIR <input type="checkbox"/> INMUEBLE DESHABITADO <input type="checkbox"/> NO ABRIÓ NADIE <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	Valor Volumen: \$ 0
	OBSERVACIONES: <u>Local el Pollo Salvaje c.</u>		FECHA DE DEVOLUCIÓN DÍA: _____ HORA: _____	Valor Total: \$ 5.300

RESOLUCIÓN 20000652016 DE 2010/03/16 DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DESDE 2000001 HASTA 5000000 HABE LIT A DEL 20001011 HASTA 5000000 HASTA 10000000 HASTA 10000000



JUZGADO Juzgado Setenta (70) Civil municipal  
 DIRECCION Carrera 10-14-33 piso Segundo (02)

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
 ART.315 DEL C.P.C

Señor(a):  
 Nombre: Ricardo Sanchez León

FECHA  
 DD/MM/AAA

Dirección: Carrera 86 # 42 B-51 sur, Local 02-125 centro  
 Ciudad: comercial milenio Plaza  
Bogotá.

09/11/2010

No del proceso

/ Naturaleza del proceso

/ Fecha de Providencia

2010-232

/ Ejecutivo con título Hipotecario

18/02/2010  
DD/MM/AAA

Demandante

Demandado

Claudina Rodríguez Contreras

Ricardo Sanchez León

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X  
 10 \_\_\_ 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes  
 a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado  
 proceso.

Empleado responsable:

Parte interesada:

\_\_\_\_\_  
 Nombres y apellidos

Carlos Ramiro Serrano Salamanca  
 Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
 Firma

Carlos Ramiro Serrano Salamanca  
 Firma

58

RECIBIDO  
Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.  
El anterior memorial fue recibido por  
- 3 DIC. 2010

Señor  
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ  
contra RICARDO SANCHEZ LEON. RADICADO: 2010-1191.

2010-232

Me permito acompañar el informe negativo de la Notificación al demandado de conformidad con artículo 315 del C. de P. C. , el inmueble se encuentra desocupado.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro la dirección del domicilio y lugar del trabajo del demandado en consecuencia solicito comedidamente ordenar el emplazamiento de conformidad con el artículo 318 del C. de P. C.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
JP N° 24.195 C.S. Juec.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 06 DIC. 2010

Al despacho para resolver el anterior escrito

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop on the left and ending with a long horizontal stroke on the right.

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Hipotecario 10-232

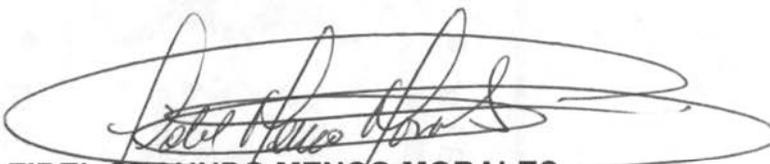
Enero trece (13) de dos mil once (2011)

Atendiendo la solicitud anterior el Juzgado DISPONE:

Emplazar al demandado RICARDO SÁNCHEZ LEÓN en los términos del artículo 318 del C.P.C. modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003.

Por la parte interesada procédase a publicar el listado conforme a los términos de la norma antes citada la cual deberá hacerse un día domingo en uno de los siguientes periódicos: El Tiempo, La República, El Nuevo Siglo o El Espacio.

NOTIFÍQUESE,

  
FIDEL SEGUNDO MENGO MORALES  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 201 hoy 17 ENE 2011.

La Secretaria Ana Rebeca Torres de Velasquez

11:15:30

EDITORIAL EL GLOBO S.A.

DIARIO LA REPUBLICA

Regimen Comun

NIT.:860009759

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

KRA-5 # 16-46 PRIMER PISO

TELEFONOS 2814481-2819092

FAX 28473... CENTRO

/ 3422324

16/03/2011 FACTURA DE VENTA 2000217979

RESOL. No. 3100013987

DE ABRIL 14 DE 2009

Telefono.31120361

D 5 CARLOS FERRAND

PROCESO WILSON SANCHEZ

POR:



DETALLE CMSVAN L.UN. VL.TOT.%IVA

ED. PRENSA 1 1 55,000 55,000 16

Bruto	55,000
Iva	8,800
Vlr Desto	0
Vlr Neto	63,800
Vlr Canc.	70,000
Devuelto	6,200

CAJERO: ZAIRA RUIZ

EFE \$ 63800...

PUBLICACION 20/03/2011 ENTREGA  
22/03/2011 Pg. EDICTOS/ Ems:1 Col.1  
Ins.1/...//.../

OF.CENTRO  
ENTREGA DESPUES DE LAS 10:00 AM  
UNICAMENTE CON ESTA FACTURA PODRA  
RECLAMAR SUS PUBLICACIONES

Solo se Aceptan Reclamos el mismodia  
antes de las 5:30 pm.

PARA RECLAMO CONSERVE EN BUEN ESTADO  
ESTA FACTURA DE VENTA ... GRACIAS ...

PUBLICACIÓN PARA DÍA DOMINGO

Tels. 334 4768 - 342 2324  
Telefax: 281 4481 - 281 8877  
281 0242 - 245 5349

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE  
MODIFICADO POR EL ARTICULO 318 DE LA LEY 794 DE 2003

1	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:
	RICARDO SANCHEZ LEON
2	CEDULA DEL CITADO Y/O NIT:
	79.739.329 DE BOGOTA.
3	NATURALEZA DEL PROCESO:
	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
4	PARTE DEMANDANTE:
	CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS
5	PARTE DEMANDADA:
	RICARDO SANCHEZ LEON.
6	JUZGADO:
	70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
7	No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:
	2010-232
	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO:
	FEBRERO 18 DE 2010
	FECHA DE AUTO ADMISORIO:

60

LA REPUBLICA  
RECIBIDO

16007  
2010  
9  
2010

PUBLICACIÓN PARA DÍA DOMINGO

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE  
MODIFICADO POR EL ARTICULO 318 DE LA LEY 794 DE 2003

1	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:
	RICARDO SANCHEZ LEON
2	CEDULA DEL CITADO Y/O NIT:
	79.739.329 DE BOGOTA
3	NATURALEZA DEL PROCESO:
	EJECUTIVO HIPOTECARIO
4	PARTE DEMANDANTE:
	CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS
5	PARTE DEMANDADA:
	RICARDO SANCHEZ LEON
6	JUZGADO:
	70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
7	No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:
	2010-232
	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO:
	FEBRERO 18 DE 2010
	FECHA DE AUTO ADMISORIO:

61

6007  
19  
100

**Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.  
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003**

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
2000217907	EDGAR OSORIO AGUDELO, LUIS ERNESTO OSORIO AGUDELO, MARLENY OSORIO AGUDELO Y LUZ STELLA OSORIO AGUDELO Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS		EJECUTIVO HIPOTECARIO	ESTHER MILADE LEON RODRIGUEZ	HEREDEROS DE OFELIA AGUDELO LOPEZ	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2009-2043 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 09-04-2010 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 09-04-2010
2000217911	MONICA NEGRET MONTAÑO	41.792.066	EJECUTIVO SINGULAR	JOSE ELKIN CASTELLANOS SANCHEZ	INVERSIONES FARA AREVALO LTDA MONICA NEGRET MONTAÑO	CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	110014003053-2010-00392 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010)
2000217914	ALFONSO DEL RÍO		VERBAL SUMARIO	JOSÉ GABRIEL FERNÁNDEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE RUIZ (ANTES MARIA CARDONA DE FERNÁNDEZ), JORGE ROBERTO PALACIO FERNÁNDEZ, ANDRÉS PALACIO FERNÁNDEZ, MARIA CRISTINA FERNÁNDEZ DE SARRIA, MARIA CLARA FERNÁNDEZ DE ROA, MARTA HELENA BONILLA VIVAS Y MARIA CLAUDIA PALACIO FERNANDEZ.	ALFONSO DEL RÍO	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2011-00105 AUTO ADMISORIO: 03 DE MARZO DE 2011
2000217928	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ALEXANDER CASTRO GARZON (q.e.p.d.)		UNIÓN MARITAL DE HECHO	FANNY ESMERALDA PARRA SANCHEZ	ANGELO NICOL CASTRO GONZALEZ REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU PROGENITORA SEÑORA CLAUDIA GONZALEZ PAIPILLA HEREDERO DETERMINADO DEL CASUANTE LUIS ALEXANDER CASTRO GARZON Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTE (q.e.p.d.)	VEINTITRES DE FAMILIA	2011-00088 OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2011
2000217933	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CESAR AUGUSTO ROJAS MARIN	80.759.263	ORDINARIO DE FILIACION	CESAR JULIAN CAMERO GAONA POR SU MADRE MARIA SONIA CAMERO GAONA	MENOR VALERY STEFANY ROJAS CAMERO	17 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	1189-2010 FECHA DE AUTO ADMISORIO: OCTUBRE 26 DEL 2010
2000217940	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ CUBILLOS	41.662.949	EJECUTIVA HIPOTECARIO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS CESIONARIA RECONSTRUCTORA DE CREDITOS DE COLOMBIA S.A.	MARIA DE JESUS CUBILLOS DE RODRIGUEZ C.C. 20.260.120 Y MARTHA LUCIA RODRIGUEZ CUBILLOS	39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2006-0371 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 08 DE FEBRERO DE 2007
2000217955	WILSON ARIEL MACHUCA CARDENAS		DIVORCIO	MARCELA ROSALBA PEDRAZA AVILA	WILSON ARIEL MACHUCA CARDENAS	VEINTITRES DE FAMILIA "ORALIDAD" CIUDAD BOGOTÁ CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16	2010-00940 OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010.
2000217972	JERSON ANDRES CHAPARRO	80.088.223	EJECUTIVO SINGULAR	MOISES SANCHEZ CABRERA	JERSON ANDRES CHAPARRO Y CESAR LOZANO LEAL	TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	2008-1296 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 21 DE OCTUBRE DE 2008
2000217973	BIOEXPRESS LTDA	830120511-8	EJECUTIVO SINGULAR	B C N MEDICAL S.A.	BIOEXPRESS LTDA	ONCE CIVIL DE CIRCUITO DE DESCONGESTION	2010-0097 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: ABRIL 13 2010 FECHA DE AUTO ADMISORIO: ABRIL 13 2010
2000217979	RICARDO SANCHEZ LEON	79.739.329 DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS	RICARDO SANCHEZ LEON	70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2010-232 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: FEBRERO 18 DE 2010
2000217988	JOSE DAVID ORREGO LOPEZ	98.496.100 BELLO ANTIOQUIA	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD	CLAUDIA MARCELA SANCHEZ	JOSE DAVID ORREGO LOPEZ	17 DE FAMILIA CIUDAD BOGOTÁ	2010.1196 AUTO ADMISORIO: DICIEMBRE 13-2010
2000217993	JOSE IGNACIO GARCIA FIALLO MARLENE BARRETO GARNICA	80039326 41666955	ORDINARIO	TULIA ESTHER MELO FORERO	VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA, MARLENE BARRETO GARNICA Y JOSE IGNACIO FIALLO	38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2010-130 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 28 DE ENERO DE 2010
2000218004	GERMAN ISAZA QUINTERO DYE COTTON LTDA	14.238.258 Y 900042806-4	EJECUTIVO SINGULAR	EFFECTIVOS TEMPORAL LTDA	GERMAN ISAZA QUINTERO DYE COTTON LTDA	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	552-2008 MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE ENERO DE 2009
2000218009	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR BRAULIO IBANEZ CRUZ (Q.E.P.D)		DEMANDA ORDINARIA - DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO	LUZ MARTINA MATAMOROS JIMENEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	PROMISCUO DE FAMILIA CIUDAD FUNZA - CUNDINAMARCA	0098 DE 2.011 AUTO ADMISORIO: DE FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL ONCE (2.011)
2000218024	JULIED ESTEFANIA PEREZ MUJICA		DIVISORIO	JULIÁN PEREZ MUJICA- LINA MARÍA PEREZ MUJICA	JULIED ESTEFANIA PEREZ TARAZONA Y OTRO	56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CALLE 16 7-39 PISO 6º	2.010-1635 OBJETO, NOTIFICACIÓN ADMISORIO, AUTO NOVIEMBRE 30/2.010
2000218033	INDETERMINADOS		CANCELACIÓN DE EMBARGO	EMILIANO MARTA BAUTISTA Y OTROS		UNICO CIVIL MUNICIPAL FACATATIVA	0056-10 AUTO ADMISORIO: FEBRERO 22 DE 2011
2000218034	ACREEDORES DE LOS EJECUTADOS: NILDA MILENA GUASCA BARBOSA, DARLINE BIBIANA GUASCA BARBOSA		EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	CARLOS JULIO GUASCA GUASCA, CARLOS EDWIN GUASCA BARBOSA	NILDA MILENA GUASCA BARBOSA, DARLINE BIBIANA GUASCA BARBOSA	28 (VEINTIOCHO) CIVIL DEL CIRCUITO CIUDAD BOGOTÁ	1996-8096 MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE ENERO / 2011
2000218049	ACREEDORES SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA DE IRMA SAAVEDRA ALFONSO Y FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ MORENO		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	IRMA SAAVEDRA ALFONSO	FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ MORENO	SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVA	2010-00016-00
2000218054	MARCO ANTONIO JAMES ACEVEDO	5.434.863	ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	JESUS FAJARDO ARIZA	MARCO ANTONIO JAMES ACEVEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2009-0683 AUTO ADMISORIO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2009

## Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CEDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
5843	DIANA JINETH ALFONSO REYES		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A	DIANA JINETH ALFONSO REYES BERTHA BALBINA REYES GARZON	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2010-0045 FECHA AUTO ADMISORIO: 28 DE ENERO DE 2011 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE ENERO DE 2011
5844	BERTHA BALBINA REYES GARZON		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A	DIANA JINETH ALFONSO REYES BERTHA BALBINA REYES GARZON	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2010-0045 FECHA AUTO ADMISORIO: 28 DE ENERO DE 2011 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE ENERO DE 2011
5845	DORIS BERNARDA ZORRO ZORRO		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	DORIS BERNARDA ZORRO ZORRO MARIA HELENA AVILA HERNANDEZ	23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009-1569 FECHA AUTO ADMISORIO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2009
6118	JOSE JAIME LOPEZ MENDIETA		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE JAIME LOPEZ MENDIETA	70 CIVIL MUNICIPAL CIUDAD BOGOTÁ D.C.	2009-1066 FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 25 DE JUNIO DE 2009
6119	DAGOBERTO BARRAGAN MENCO		EJECUTIVO SINGULAR	PABLO DE JESÚS GONZALEZ ARGUELLO	DAGOBERTO BARRAGAN MENCO	CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2009-0415 MANDAMIENTO DE PAGO: 27 DE JULIO DE 2009
6120	GINNA JEISEDT IZAZA	1,013,578,847	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	GINNA JEISEDT IZAZA	JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBELAEZ	00100-2009 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 11 - SEPTIEMBRE - 2009
6121	YISELA BEATRIZ BARLIZA HINOJOSA	56,096,820	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO BBVA S.A.	YISELA BEATRIZ BARLIZA HINOJOSA	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2010-00737 FECHA DEL AUTO: 30 DE JUNIO DE 2.010
14123	IGNACIO RODRIGO DE LA CRUZ JOJOA	12.955.028 EXPEDIDA EN PASTO	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	IGNACIO RODRIGO DE LA CRUZ JOJOA	CUARTO CIVIL MUNICIPAL PASTO NARIÑO	2009-0943 MANDAMIENTO DE PAGO Y/O ADMISION DE DEMANDA DICTADA MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2009
14127	LUCAS ORLANDO SANCHEZ GUERRERO		EJECUTIVO	BCSC S.A.	LUCAS ORLANDO SANCHEZ GUERRERO	SEXTO CIVIL MUNICIPAL PASTO NARIÑO	2009-0671 MANDAMIENTO DE PAGO: 2 DE JULIO DE 2009 AUTO: 2 DE JULIO DE 2009
1701007734	MARIA MONICA LOPEZ GONZALEZ	30320289	EJECUTIVO	JOSE EDILSON MORALES LOPEZ	MARIA MONICA LOPEZ GONZALEZ	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS Infimanizales Cra. 21 No. 29-29	81/09 AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO FEBRERO 12 DE 2009
1701007745	CARLOS VALENCIA CORTES		ORDINARIO DE PRESCRIPCION DE ACCION HIPOTECARIA	MARIA MELVA GALVIS ARIAS	CARLOS VALENCIA CORTES	PROMISCOU MUNICIPAL DE PACORA (CALDAS)	175134089001-2011-00046-00 OBJETO NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA FECHADO EL 8 DE MARZO DE 2011
1701007748	WILLIAM ECHEVERRI MEJIA	10.246.204	EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA	BANCOLOMBIA S.A.	WILLIAM ECHEVERRI MEJIA	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS Edificio Infimanizales Ofic. 206, Carrera. 21 No. 29-29	2010-00672-00 AUTO A NOTIFICAR: Auto Septiembre 29 de 2.010
1701007749	JESÚS ANTONIO RAMÍREZ MUÑOZ	10.244.171 de Manizales	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JAIME TORO FLOREZ	JESÚS ANTONIO RAMIREZ MUÑOZ	DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS	2010-0658 Auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil diez (2010)
1701007750	JORMAN FELIPE TORRES OSPINA DAVID STEVEN RIOS UPEGUI	9977084 75108293	EJECUTIVO	FRANCISCO JAVIER MILLAN OCAMPO- Prop. Establecimiento "MILLAN Y ASOCIADOS"	JORMAN FELIPE TORRES OSPINA DAVID STEVEN RIOS UPEGUI	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS Infimanizales Cra. 21 No. 29-29	641/10 AUTO A NOTIFICAR: Mandamiento de pago SEPTIEMBRE 21 DE 2010
1701007753	YOLANDA CHACON ESPITIA		REBAJA DE CUOTA ALIMENTARIA	GILBERTO GOMEZ CARDONA	YOLANDA CHACON ESPITIA	TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS	2011-00060 FECHA AUTO QUE EMPLAZA: FEBRERO 24 DE 2011
1701007755	ANÍBAL DE JESÚS OSORIO VALENCIA	4.325.540	ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTÍA	ALDEMAR OSORIO HENAO C.C. 4.475.187 APODERADO DR. HÉCTOR OSORIO HENAO	ANDRÉS FELIPE MEJIA FONSECA C.C. 75.979.267 ANÍBAL DE JESÚS OSORIO VALENCIA	ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	17001-40-03-011-2009-03776-00
1701007761	NOLBERT ALBERTO ARBOLEDA TRUJILLO, CARLOS ALBERTO Y CRISTIAN ARBOLEDA BEDOYA		FILIACIÓN NATURAL	CLAUDIA JANETH GUARÍN (REPRESENTANTE LEGAL DE ALBA LUCIA GUARÍN).	MERY, JOSÉ JAIR Y ALBERTO ARBOLEDA OCAMPO (HEREDEROS DE ALBERTO ARBOLEDA SOTO)	CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUADAS, CALDAS	
2000217883	PAOLA TATIANA BEJARANO BARRERA		EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA	EDILBERTO MARIA BEJARANO MORENO	PAOLA TATIANA BEJARANO BARRERA	2º DE FAMILIA CIUDAD BOGOTÁ	0126-2011 AUTO ADMISORIO: 25 DE FEBRERO DE 2011
2000217888	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE SIXTA TULIA SÁNCHEZ		ORDINARIO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES	CAYETANO VARGAS	MANUEL AUGUSTO SÁNCHEZ, SIGIFREDO SÁNCHEZ, JAIRO SÁNCHEZ, GERMAN SÁNCHEZ, ISLENA SÁNCHEZ Y MAGNOLIA VARGAS SÁNCHEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE SIXTA TULIA SÁNCHEZ.	SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2009-0779 FECHA AUTO ADMISORIO: 24-08-2009 Y 27-09-2010

\*EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARACE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN\*

Señor  
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

63

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RORIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON. RADICADO: 2010-00232.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, comedidamente manifiesto al señor juez que estoy adjuntando un ejemplar del periódico LA REPIUBLICA, asuntos legales, de fecha 20 de Marzo de 2011, donde aparece el emplazamiento del ejecutado conforme al artículo 318 del C. de P. C.

Cumplido el termino de los 15 días siguientes al emplazamiento, en caso de no comparecencia del emplazado, solicito al señor Juez designarle curador ad-litem para surtir la notificación.

Así mismo, acompaño el recibo correspondiente al valor de la publicación para que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la Jud.

30 MAR. 2011

RECIBIDO

Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.

El anterior memorial fue recibido por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 11 1 ABR 2011

Al despacho para resolver el anterior escrito

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a long horizontal stroke extending to the right.

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO:** Hipotecario 10-232

Abril veintiocho (28) de dos mil once (2011)

Se tienen por allegadas las publicaciones y en consecuencia, como quiera que el demandado emplazado no compareciera dentro del término legal, designásele como curador ad litem, a los abogados que aparecen en el acta de designación, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles la designación y notifíquese el auto mandamiento ejecutivo, al primero que para tal fin, concurra al despacho. (Art. 9 C. de P.C.).

Señálese como gastos y honorarios de curaduría la suma de \$/ 350,000 Pers. M/cte., que deberá cancelar la parte interesada por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

  
**FIDEL SEGUNDO MENCÓ MORALES**  
 JUEZ

**Notificación por estado:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 027 hoy 03 Mayo 2011.

La Secretaria Ana Rebeca Torres de Velásquez



65

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

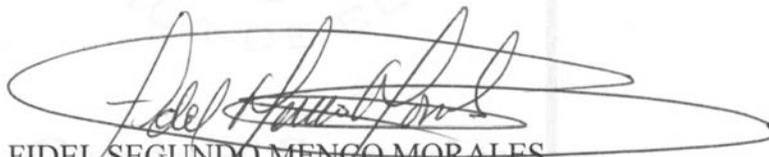
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 070 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. HERNAN HUNBERTO GOMEZ CRUZ, CÉDULA CIUDADANIA 19438583, CALLE 11 N! 8-54 OF. 312 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3412078,
2. JOSÉ EDUARDO CORTES BUENHOMBRE , CÉDULA CIUDADANIA 19427895, CL. 13 N. 9-33 OF. 509 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2300182,
3. ANA SILVIA ROJAS VARGAS, CÉDULA CIUDADANIA 41771542, CLL 92 NO 15-62 OFC 507 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2362394,

Dentro del proceso número: 11001400307020100023200

29/04/2011 04:49:13 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



FIDEL SEGUNDO MENCHO MORALES  
Juez



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 070  
CR. 10 No. 14 - 33 PISO 02  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

66

10 MAY 2011

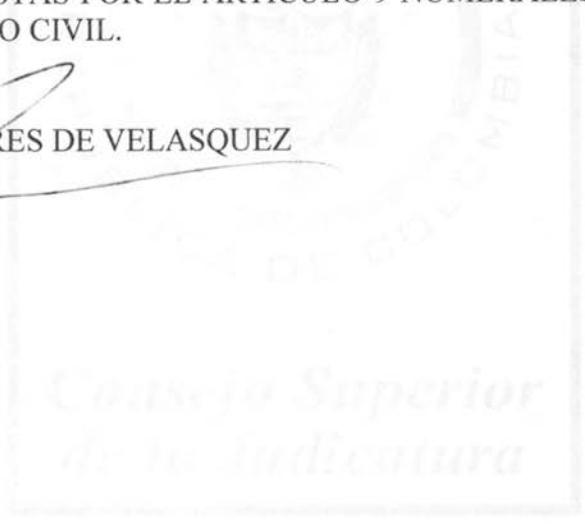
No.

DOCTOR(A)  
ANA SILVIA ROJAS VARGAS  
CLL 92 NO 15-62 OFC 507  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400307020100023200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ANA REBECA TORRES DE VELASQUEZ  
EL SECRETARIO(A)





RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 070  
CR. 10 No. 14 - 33 PISO 02  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

67

10 MAY 2011

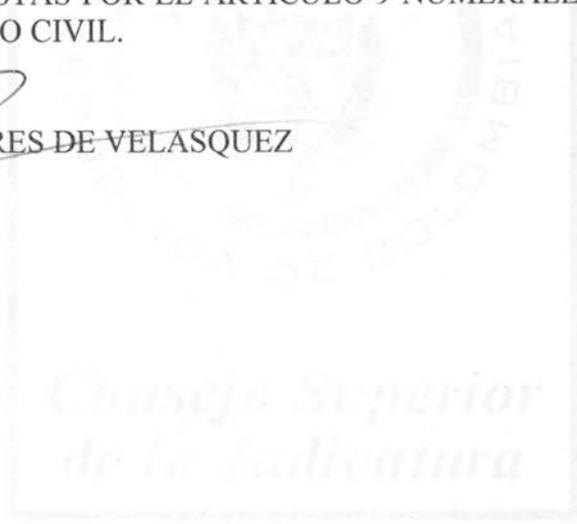
No.

DOCTOR(A)  
JOSÉ EDUARDO CORTES BUENHOMBRE  
CL. 13 N. 9-33 OF. 509  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400307020100023200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ANA REBECA TORRES DE VELASQUEZ  
EL SECRETARIO(A)





RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 070  
CR. 10 No. 14 - 33 PISO 02  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

68  
10 MAY 2011

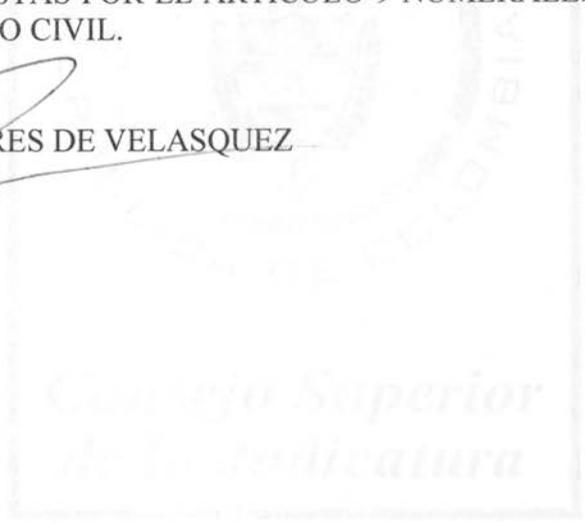
No.

DOCTOR(A)  
HERNAN HUNBERTO GOMEZ CRUZ  
CALLE 11 N° 8-54 OF. 312  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400307020100023200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ANA REBECA TORRES DE VELASQUEZ  
EL SECRETARIO(A)





69

JUEGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 N° 14 33 Piso 2°

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de Mayo de dos mil once (2011), se hizo presente el señor Dr. (a) **JOSE EDUARDO CORTES BUENHOMBRE** titular de la **C.C. N° 19.427.895** de Bogota y T.P. en su calidad de **CURADOR AD-LITEM** del demandado dentro del presente asunto, a quien procedí a notificarle el Auto que **LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** de fecha Dieciocho (18) de Febrero de dos mil diez (2010), para lo que comunique que cuenta con Cinco (05) días para cancelar el monto de la obligación y cinco días mas (05) para contestar la demanda se le hace entrega de copia de la demanda con sus anexos.

Igualmente manifiestan que recibirá notificaciones en **ESTA CIUDAD**.

En constancia de lo anterior firma como aparece.

Los notificados,

**JOSE EDUARDO CORTES BUENHOMBRE**

Quien notifica;

**JAVIER ALFONSO PEREZ PUENTES**

ALF

09 MAY. 2011

70

Señor  
Juzgado Civil Municipal de Bogotá  
D.  
A

Ref: Proceso ejecutivo 2010-0232

Asunto: Constancia

me dirijo a usted para poner en su conocimiento los siguientes hechos y para solicitarle la investigación correspondiente:

- ① Fui designado Curador Ad- litem en el proceso de la referencia mediante auto notificado por estado el 3 de mayo del año en curso.
- ② Al hacerme presente en el juzgado hoy 9 de mayo con el fin de notificarme del mandamiento de pago la señora Secretaria manifestó tener el expediente en su poder pero no saber si ya se notificó alguno de los designados como Curadores ② Haber enviado a fotocopia el acta de designación de Curadores y que por tal motivo no me puede notificar ③ Preguntado sobre si alguien había notificado a algún Curador alguno nadie respondió afirmativamente
- ③ En el sistema del juzgado no aparece anotación alguna de haberse notificado Curador alguno.

Con base en lo afirmado solicito a usted aclarar el procedimiento irregular por parte de la Srta secretaria y tomar las medidas correspondientes pluriamente

J. EDUARDO CORTÉS B  
C.C. 19427895 Bgto  
TP 45992 CS de la J

09 MAY 2011

A los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

el anterior escrito fue presentado personalmente

por su signatario quien se identifica con

C.C. No. 19.427895 y P.R. No. 45997-D1.

del C.S. de la J. Quezadilla

JOSE EDUARDO CORTES BUENTHOMIERE

Compareciente \_\_\_\_\_

Secretaria \_\_\_\_\_



Señor  
JUEZ SESENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO (2010-0232) de CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SÁNCHEZ LEÓN

### ESCRITO DE EXCEPCIONES

Obrando en mi calidad de Curador Ad - Litem de la demandada en el proceso de la referencia, estando dentro del término de Ley, presento escrito de excepciones, en los siguientes términos.

#### EXCEPCIONES DE MÉRITO

**GENÉRICA:** Por cuanto no me constan los hechos alegados por la parte actora, no dispongo de información en la que pueda sustentar una excepción de fondo específica, propongo la excepción doctrinalmente denominada genérica; según la cual el Juzgador puede y debe decretar una excepción cuando se configuren hechos o presupuestos legales que impidan o modifiquen la prosperidad legal de la acción o pretensión impetrada (Artículo 306 del Código de Procedimiento Civil).

#### REDUCCIÓN DE INTERESES DE PLAZO

Solicito la reducción de intereses de plazo a los límites legales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 510 de 1999, 45 de 1990 y demás normas concordantes y complementarias.

#### PRUEBAS

1. La demanda y sus anexos.
2. INTERROGATORIO DE PARTE, que formularé a la demandante, en la fecha y hora que su Despacho señale para el efecto, respecto de los hechos de la demanda.

#### NOTIFICACIONES

El suscrito Curador Ad - Litem : En la Calle 13 No. 9-33, Oficina 406 de Bogotá, D. C.

Atentamente,

  
JOSÉ EDUARDO CORTÉS B.  
C. C. No. 19'427.895 de Bogotá, D.E.  
T. P. No. 45.997 del C. S. de la J.

Calle 13 No. 9-33 Oficina 406  
Teléfono: 310-688-4053

107 MAY. 2011  
RECIBIDO  
Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá  
El anterior memorial fue recibido por 

17 Mayo 2011

C.C. No. 19.427.895 y 45.997

*[Signature]*

ESCRITO DE EXCEPCIONES

Quirado en mi calidad de Curador Ad - Litem de la demandada en el proceso de la referencia, estando dentro del término de la peticion escrita de excepciones en los siguientes términos:

E X C E P C I O N E S D E M E R I T O

GENÉRICA: Por cuanto no me constan los hechos alegados por la parte actora, no dispongo de información en la que pueda fundamentar una excepción de fondo específica, propongo la excepción doctrinadamente denominada genérica, según la cual el demandado puede y debe declarar una excepción cuando se configuren hechos o presunciones legales que impidan o dificulten la prosperidad legal de la acción o pretensión impetrada (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil).

REDUCCION DE INTERESES DE PLAZO

En cuanto a la reducción de intereses de plazo a los límites legales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 510 de 1999, 45 de 1990 y demás normas concordantes y complementarias:

P R U E B A S

Las demandas y sus anexos.

INTERROGATORIO DE PARTE que formulare a la demandada en la fecha y hora que su Despacho señale para el efecto respecto de los hechos de la demanda.

NOTIFICACIONES

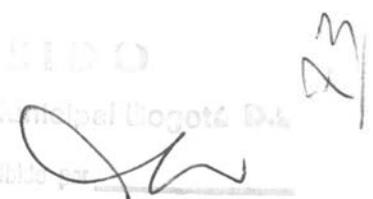
En despacho Curador Ad - Litem En la Calle 13 No. 933, Oficina 109 de Bogotá D.C.

JOSÉ EDUARDO CORTÉS R.  
C.C. No. 19.427.895 y 45.997 de Bogotá D.C.  
T. No. 45.997 del C.S. de la J.



Señor  
JUEZ SETENTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C.  
E. S. D.

RECEBIDO  
Juzgado Civil Municipal Bogotá D.C.  
10 NOV. 2011



Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00232  
Demandante: CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS  
Demandado: RICARDO SANCHEZ LEON

CAMILO SANCHEZ ESPEJO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19' 135.297 expedida en Bogotá D. E., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 53.108 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado en el proceso de la referencia, de acuerdo con el poder que me fue conferido por la señora RICARDO SANCHEZ LEON, identificado con la cédula de ciudadanía número 79' 739. 329 expedida en Bogotá D. E., demandado en el proceso de la referencia, encontrándome en término legal, respetuosamente procedo a desplazar al Señor Curador Ad litem, tomar el proceso en el estado en que se encuentra y contestar la demanda ejecutiva en los siguientes términos:

#### A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: La primera parte de este hecho no me consta que se pruebe, la segunda no es un hecho es un punto de puro derecho.

SEXTO: Es cierto.

SEPTIMO: No es un hecho.

#### A LAS PRETENSIONES:

Sobre las pretensiones planteadas por la parte demandante, me OPONGO, parcialmente a cada una de ellas, porque carecen de fundamentos fácticos.

#### EXCEPCION DE FONDO:

Me permito proponer en favor de mi representado como principal la siguiente excepción de mérito:

#### EXCEPCION DE PAGO PARCIAL:

Fundo la presente excepción, en el hecho, que si bien es cierto que aparecen dentro del proceso los titulo valor - Pagare - por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10' 000.000.00 MCTE.), el demandante guardó silencio respecto de los abonos realizados por mí prohiado; con su actuar la demandante no solo pretende hacer un cobro por un valor superior al debido por mi representado, sino lograr el pago total de la cantidad contenida en los títulos valor base de la acción que nos ocupa, sin tener en cuenta los abonos realizados.

Fundamento esta petición en lo siguiente:

Mi prohiado efectúo tres (3) abonos por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3' 000.000.00 MCTE.), valor entregado en parte a la señora DANIELA GUZMAN PINILLA, en dinero efectivo y en parte consignado en la cuenta de ahorros número 24009376940 del Banco caja Social de propiedad de la demandante.

#### PERDIDA O REGULACIÓN DE INTERESES:

Igualmente solicito al Señor Juez, tramitar la perdida de los intereses, ya que, el cobro de estos se pactaron en los títulos valor

74

y se cancelaron por un porcentaje superior al autorizado por la ley y su reglamentación, el 2.5% estipulado es muy superior al autorizado por el Gobierno nacional.

Sobre este particular debe recordarse que de conformidad con lo previsto por la parte final del inciso primero del artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el 111 de la Ley 510 de 1999, "(...) en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990", esto es, que la sanción prevista por la norma para el cobro de intereses en exceso castiga al acreedor con la pérdida de "todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual".

#### PRETENSIONES:

Sírvase señor Juez, declarar probada la excepción propuesta y en consecuencia reducir en valor las pretensiones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Como fundamentos de derecho invoco lo contemplado en los Art. 90 del C.P.C.; Art. 730 del C. Co. y demás normas concordantes y complementarias.

#### PRUEBAS:

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para que comparezca al Despacho Judicial la demandante señora CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formularé, sobre los intereses cancelados el día que se realizó el contrato de mutuo y la consignación efectuada en la cuenta de ahorros número 24009376940 del Banco caja Social sobre los intereses.

TESTIMONIOS:

Solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para que comparezca a ese Despacho Judicial la señora DANIELA GUZMAN PINILLA, de ésta ciudad, para que bajo la gravedad del juramento declare sobre los hechos de la demanda y la contestación con su excepción.

DOCUMENTALES:

1.- Recibo sin número por valor de \$ 750.000.00, de fecha 5 de noviembre de 2008, por concepto de intereses plata prestada sobre el local comidas Centro Comercial Nuevo Mileno, recibido por DANIELA GUZMAN PINILLA.

2.- Recibo sin número por valor de \$ 1' 50 0.000.00, de fecha 2 de diciembre de 2008, por concepto de intereses plata prestada sobre el local comidas Centro Comercial Nuevo Mileno, recibido por DANIELA GUZMAN PINILLA.

3.- Comprobante único de consignación efectuada en la cuenta de ahorros número 24009376940 del Banco caja Social, a favor de la demandante, por valor de \$ 750.000.00, de fecha 20 de febrero de 2009, por concepto de intereses plata prestada sobre el local comidas Centro Comercial Nuevo Mileno.

NOTIFICACIONES:

La parte actora y su apoderado pueden ser notificados en las direcciones indicadas en la demanda.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 13 número 7 - 80, oficina 631, de la ciudad de Bogotá D. C., teléfono fijo número 342 04 70 y celular número 313 350 94 37.

Del Señor Juez, atentamente,

CAMILO SANCHEZ ESPEJO  
C. C. No. 19' 135.297 de Bogotá D. C.  
T. P. No. 53.108 del C. S. J.

Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.

A los 18 días del mes de 05 del año 2011

el anterior escrito, por su C.C. No. 19135297 y 53128

Comparacione \_\_\_\_\_

Secretaria \_\_\_\_\_

1.- Recibo sin número por valor de \$ 750.000,00, de fecha 5 de noviembre de 2008, por concepto de intereses plata prestada sobre el local comercial Centro Comercial Nueve Mileno, recibido por DANIELA GUZMAN PINILLA.

2.- Recibo sin número por valor de \$ 1.500.000,00, de fecha 2 de diciembre de 2008, por concepto de intereses plata prestada sobre el local comercial Centro Comercial Nueve Mileno, recibido por DANIELA GUZMAN PINILLA.

3.- Comprobante único de consignación efectuado en la cuenta de ahorros número 54009376940 del Banco Caja Social, a favor de la demandante, por valor de \$ 750.000,00, de fecha 20 de febrero de 2009, por concepto de intereses plata prestada sobre el local comercial Centro Comercial Nueve Mileno.

NOTIFICACIONES:

La parte actora y su apoderada pueden ser notificadas en las direcciones indicadas en la demanda.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho e en la Calle 13 número 7 - 80, oficina 631, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono fijo número 345 04 70 y celular número 313 350 94 37.

Del señor Juez, atentamente,

CAMILLO SANCHEZ ESPINO  
C.C. No. 19.135.297 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 53.108 del C.S.J.

No.

Por \$ 750.000

Fecha Noviembre-05/2008

Recibi(mos) de: Sr. Miguel Millan

la suma de: Setecientos cincuenta mil  
Pesos.

77

Para: Intereses del mes de noviembre  
Plata prestada sobre local comidas centro c.  
Nuevo Milenio. Muo(s) S. S., Daniela Cernán Pirella.

No.

Por \$ 1'500.000

Fecha Diciembre - 02 / 2008

Recibi(mos) de: Sr Miguel Millon

la suma de: Millon quinientos mil pesos.

Para: El pago de intereses del mes de diciembre  
y Enero del Local comidas C.C. Nuevo Milenio.

Atto(s) S. S., Daniela Guzmán Peralta.

88351219

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN EN  
 EFECTIVO  O CHEQUE LOCAL

BANCO CAJA SOCIAL

BCSC

NIT. 860.007.335-4

Cuenta de Ahorros <input checked="" type="checkbox"/>	Cuenta Corriente <input type="checkbox"/>	Crédito Rotativo <input type="checkbox"/>	PAGO CON TARJETA DÉBITO No.		VALOR TOTAL EFECTIVO	
Préstamo <input type="checkbox"/>	Tarjeta Débito <input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>	CUENTA DE AHORROS <input type="checkbox"/>	CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/>	\$ 750.000.-	
ÚNICAMENTE PARA PRÉSTAMO (MARQUE CON UNA X) Pago Normal <input type="checkbox"/> Abono Extra a Capital Reducción Plazo <input type="checkbox"/> Pago Anticipado <input type="checkbox"/> Abono Extra a Capital Reducción Cuota <input type="checkbox"/> Cancelación <input type="checkbox"/>			COD. BCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	No. CHEQUE	VALOR
NÚMERO DE LA CUENTA / TARJETA / PRÉSTAMO						
24009376940						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA / TARJETA / PRÉSTAMO						
CLAUDIA RODRIGUEZ						
NOMBRE DEPOSITANTE Y TELÉFONO			NÚMERO DE CHEQUES		VALOR TOTAL CHEQUES	
CAMILO SANCHEZ					\$	

LOS CHEQUES RECIBIDOS EN ESTE COMPROBANTE ESTAN SUJETOS A LA VERIFICACIÓN POSTERIOR. EN CONSECUENCIA, EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE EN LA CUENTA COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN.  
 ESTE RECIBO SÓLOAMENTE ES VÁLIDO CON SELLO Y FIRMA DEL CAJERO.

— CLIENTE —



\$750.00

CONCEPTO:  
(INTERESES  
MES DE  
FEBRERO)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JURADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.



Conciliación Secretarial COG-1111001  
Trámite de conciliación  
Se allega poder  
Entrada al Despacho de las facciones de demandado  
[Signature]  
Secretaría

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

ACUERDO No PSAA11-7912 DE 2011

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil once (2011)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2010-232

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-7912 del 9 de marzo de 2011 proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone avocar el conocimiento del presente proceso.

Así las cosas, se reconoce personería al abogado CAMILO SANCHEZ ESPEJO en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado RICARDO SANCHEZ LEON.

En consecuencia, de conformidad con los lineamientos del artículo 555 en concordancia con el artículo 510 del C de P.C, se dispone que del escrito de la contestación de la demanda y las excepciones propuestas la parte pasiva, se corra traslado al demandante por el término de 10 días

NOTIFIQUESE,

*A*

*[Handwritten Signature]*

ANÁ LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
Anotación hecha en el estado No. 025  
Fijado Hoy \_\_\_\_\_  
Secretario

24 JUN 2011



## TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

### CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
287	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
368	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
195	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
646	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0990	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0964	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0993	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1369	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	301-E-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	-
0699	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Junio-2010	15,31	-
1311	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sep-2010	14,94	-
1920	30-Sep-2010	01-Oct-2010	31-dic-2010	14,21	-
2475	30-Dic-2010	01-Ene-2011	31-Mar-2011	15,61	-
0487	31-Mar-2011	01-Abr-2011	30-Jun-2011	17,69	-
1047	30-Jun-2011	01-Jul-2011	30-Sep-2011	18,63	19

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 96 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas, una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

Señor:

**JUEZ 3º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCOONGESTION DE BOGOTÁ D.C.**

E

S.

D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N° 2010-0232**  
**DEMANDANTE: CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**  
**DEMANDADA: RICARDO SANCHEZ LEON**

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, obrando en mi condición de Apoderado judicial de la parte demandante en el proceso que señala la referencia, dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito, procedo a pronunciarme sobre las excepciones formuladas por el ejecutado **RICARDO SANCHEZ LEON**, en los siguientes términos, a saber:

El demandado señor **RICARDO SANCHEZ LEON**, en el escrito de contestación de la demanda, acepta como ciertos los hechos del primero al cuarto de la demanda, esto significa, que no existe reparo alguno respecto a las obligaciones contraídas con la acreedora señora **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS** y que se hallan incorporadas en la Escritura Pública de Hipoteca No. 9128 de octubre 3 de 2008 otorgada en la Notaria 76 del Circulo de Bogotá, Registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S40472578 y las obligaciones incorporadas en los tres (3) pagares acompañados y aportadas con el libelo demandatorio, documentos que obran en el informativo, por esta razón, los títulos referidos gozan o constituyen verdaderos títulos ejecutivos en virtud a que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de conformidad con el artículo 488 del C. de P. C.

### **RESPECTO A LA EXCEPCION FORMULADA DE PAGO PARCIAL.**

Es completamente falso que el demandante señor **RICARDO SANCHEZ LEON**, haya realizado abonos a las obligaciones contraídas con mi poderdante.

Parece ser que el demandado está confundiendo el valor pagado de intereses con el supuesto abono de la obligación.

En consecuencia niego de plano esta excepción ya que el demandado deberá probar los tres (3) abonos efectuados, indicando las fechas en que se llevaron a cabo, la persona que los recibió, la cantidad entregada y si la persona a quien supuestamente los hizo estaba autorizada para recibir por parte de mi mandante,

Al respecto me permito manifestar que niego el pago parcial a que alude la demandada, por no existir prueba que fundamente sus aseveraciones y por cuanto el pago parcial o total se prueba al tenor de lo dispuesto en el artículo 877 del Código de Comercio, exigiendo un recibo y no estará obligado a contentarse con la simple devolución del título, sin embargo la posesión de este hará presumir el pago

Así las cosas, solicito al señor juez comedidamente abstenerse de dar curso a la objeción formulada toda vez que a la demandada le corresponde la carga de la prueba para fundamentar sus aseveraciones y no existe prueba alguna que permita la prosperidad de la excepción.

#### RESPECTO A LA EXCEPCION DE PERDIDA O REGULACION DE INTERESES:

Manifiesta el demandado tramitar la perdida de los intereses ya que el cobro de estos se pactaron en los títulos valor y se cancelaron en un porcentaje superior al autorizado por la ley y su reglamentación, el 2.5% estipulado es muy superior al autorizado por el gobierno nacional.

El artículo 884 del Código de Comercio dispone:

ARTÍCULO 884. <LIMITE DE INTERESES Y SANCIÓN POR EXCESO>. <Artículo modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

La escritura de Hipoteca fue suscrita por las partes el día 3 de octubre de 2008, los pagares relacionados como base del presente proceso fueron elaborados el 3 de Octubre de 2008 pagaderos el 3 de octubre de 2009; los intereses señalados en la resolución No. 1555 para el periodo comprendido entre el 2 de octubre y el 31 de diciembre de 2008 fueron de 31.53% anual es decir 2.6275% mensual; mediante Resolución No. 2163 de 17 de enero de 2009 vigente para el periodo enero 1 a marzo 31 de 2009 fijó en 30,42% anual el límite de usura o sea el 2.55875% mensual y así sucesivamente conforme se desprende de la certificación de la Superintendencia Bancaria que acompaño al presente libelo.

Como podrá observarse, es cierto que se pactó el interés al 2.5% mensual anticipado, así consta en la clausula segunda de los Pagarés, quiere significar lo anterior que el interés convencional pactado con el demandado, en el momento de suscribir los pagares no sobrepasaba el límite de usura, inclusive durante el termino a que aluden los recibos aportados con el escrito de excepciones tampoco se supera el límite de usura señalado en las resoluciones mencionadas, entonces como los intereses se deben desde el 3 de febrero de 2008 y de ahí en adelante el demandado no ha pagado ninguna suma por concepto de intereses, estos se liquidaran en el momento del pago conforme a lo solicitado en la PRIMERA pretensión de la demanda .

De lo anterior resulta señor juez, que mi mandante no ha incurrido en usura en el cobro de los intereses convencionales, razón por la cual no debe prosperar la excepción y se debe proceder a proferir la sentencia que decrete la venta en pública subasta del inmueble embargado y secuestrado de propiedad del ejecutado.

#### PRUEBAS:

#### DOCUMENTALES:

Solicito se tengan como tales los documentos aportados al proceso con la demanda.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Ruego al señor juez señalar día y hora para que el demandado señor RICARDO SANCHEZ LEON, concurra a su despacho a fin de absolver Interrogatorio de Parte que verbalmente o en sobre cerrado le formularé en la respectiva audiencia., sobre los hechos de la demanda y las excepciones.

**TESTIMONIAL:**

Solicito al señor juez señalar día y hora para recepcionar la declaración de la señorita DANIELA GUZMAN PINILLA, quien depondrá todo cuanto le consta en relación con los hechos de la demanda y las excepciones formuladas.

**ANEXOS:**

Acompaño certificación de la superintendencia Bancaria.

**NOTIFICACIONES:**

En las direcciones anotadas en la demanda y en la Contestación.

Del Señor Juez,



**CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA**  
C.C. N° 19.347-205 de Bogotá.  
T.P. N° 24-195 del C. S. de la Jud.

Señor Ramiro Serrano Salamanca como tales los documentos yonados el proceso con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Fue por el señor juez Ramiro Serrano Salamanca y para dar fe al demandado señor RICARDO SANCHEZ LEON de la ciudad de Bogotá D.C. en la ciudad de Bogotá D.C. el día 26 de Julio de 2011, sobre el contenido de la demanda y los documentos yonados.

TESTIMONIAL:

Contra el señor juez Ramiro Serrano Salamanca y para dar fe al demandado señor RICARDO SANCHEZ LEON de la ciudad de Bogotá D.C. en la ciudad de Bogotá D.C. el día 26 de Julio de 2011, sobre el contenido de la demanda y los documentos yonados.

ANEXOS:

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ D.C.  
Constancia Secretarial *El demandante*  
*Descomu el Rosales.*

Entra al Despacho 26 JUL 2011

Secretaría  
*[Signature]*

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 18.247-205 de Bogotá  
C.R. No. 24-105 del C. S. de la Jud.

84

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

ACUERDO No PSAA11-7912 DE 2011

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil once (2011)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2010-0232

En los términos del artículo 510 del C de P.C., se abre a pruebas el presente proceso ejecutivo por el término de 30 días, para lo cual se tendrán como tales las siguientes:

**PARTE DEMANDANTE:**

1. Ténganse como tales las documentales aportadas al proceso.
2. Se decreta el interrogatorio de parte al demandado RICARDO SÁNCHEZ LEÓN, diligencia para la cual se fija la hora de las 9:30 del día 16 del mes agosto del año 2011.

**PARTE DEMANDADA**

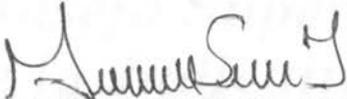
1. Ténganse como tales las documentales aportadas al proceso.
2. Se decreta el interrogatorio de parte al demandante CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS, diligencia para la cual se fija la hora de las 10:00 del día 16 del mes agosto del año 2011.

**SOLICITADA POR AMBAS PARTES:**

Se decreta la recepción del testimonio de la señora DANIELA GUZMAN PINILLA, diligencia para la cual se fija la hora de las 11:00 del día 16 del mes agosto del año 2011.

Se advierte a los apoderados de las partes, que en lo pertinente deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 71 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE,

  
ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
Anotación hecha en el estado No. 045  
Fijado Hoy \_\_\_\_\_  
Secretario

28 JUL 2011

04-08-2011

No se le envió telegrama a la  
testigo, no hay dirección donde  
enviarle el telegrama.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.  
Calle 19 No. 6-48 Bloque A, Piso 7. Teléfono: 2813053  
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

GS

TELEGRAMA N° 0479

DOCTOR:  
RICARDO SANCHEZ LEON  
CALLE 13 No. 7-80 OFI 631  
CIUDAD

9 AGO 2011

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES  
Giovanni Avila Rincon

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA **26 DE JULIO DE 2011** SEÑALO FECHA PARA EVACUAR EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDADO RICARDO SANCHEZ LEON Y DE LA DEMANDANTE CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRETAS, PARA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 9:30 A.M Y 10:30 A.M RESPECTVAMENTE Y EL TESTIMONIO DE DANIELA GUZMAN PINILLA PARA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 11:00 A.M DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON No. 2010-0232. LA NO COMPARECENCIA LO HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ART 210 Y 225 DEL C. DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CORDIALMENTE

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON  
SECRETARIO

Ana,

86

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.**  
**Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053**  
**Acuerdo PSAA11-7912 de 2011**

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES  
CORREOS  
AERIOS

**TELEGRAMA N° 486**

**F9** AGO 2011

**DOCTOR:**  
**CAMILO SANCHEZ ESPEJO**  
**CALLE 13 No. 7-80 OFI 631**  
**CIUDAD**

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA **26 DE JULIO DE 2011** SEÑALO FECHA PARA EVACUAR EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDADO RICARDO SANCHEZ LEON Y DE LA DEMANDANTE CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRETAS, PARA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 9:30 A.M Y 10:30 A.M RESPECTVAMENTE Y EL TESTIMONIO DE DANIELA GUZMAN PINILLA PARA EL DÌA 16 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 11:00 A.M DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON No. 2010-0232. LA NO COMPARECENCIA LO HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ART 210 Y 225 DEL C. DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CORDIALMENTE

**GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON**  
**SECRETARIO**

Ana,

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.  
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053  
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

09

TELEGRAMA N° 0481

9 AGO 2011

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.  
Y  
Xoanany Avilas

SEÑORA:  
CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS  
CARRERA 13 No. 63-39 OFI 501  
CIUDAD

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA **26 DE JULIO DE 2011** SEÑALO FECHA PARA EVACUAR EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDADO RICARDO SANCHEZ LEON Y DE LA DEMANDANTE CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRETAS, PARA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 9:30 A.M Y 10:30 A.M RESPECTVAMENTE Y EL TESTIMONIO DE DANIELA GUZMAN PINILLA PARA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 11:00 A.M DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON No. 2010-0232. LA NO COMPARECENCIA LO HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ART 210 Y 225 DEL C. DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CORDIALMENTE

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON  
SECRETARIO

Ana,



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.**  
**Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053**  
**Acuerdo PSAA11-7912 de 2011**

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES  
Yovanny Avila

**TELEGRAMA N° 0482**

- 9 AGO 2011

**DOCTORA:**  
**CARLOS RAMIRO SERRANO**  
**CARRERA 13 No. 63-39 OFI 501**  
**CIUDAD**

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA **26 DE JULIO DE 2011** SEÑALO FECHA PARA EVACUAR EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDADO RICARDO SANCHEZ LEON Y DE LA DEMANDANTE CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRETAS, PARA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 9:30 A.M Y 10:30 A.M RESPECTVAMENTE Y EL TESTIMONIO DE DANIELA GUZMAN PINILLA PARA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 11:00 A.M DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON No. 2010-0232. LA NO COMPARECENCIA LO HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ART 210 Y 225 DEL C. DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CORDIALMENTE

**GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON**  
**SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
BOGOTÁ.

(Acuerdo N. PSAA11-7912 de Marzo de 2011)

**DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ  
CONTRERAS  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICACIÓN No. 2010-0232  
DEMANDANTE: CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS  
DEMANDADO: RICARDO SANCHEZ LEON**

En Bogotá, Hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil once (2011) siendo las 10:00 A.M., fecha señalada en auto de fecha 26 de julio de 2011 folio (84) para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte solicitada por el apoderado de la parte demandada. La suscrita Juez en asocio de su secretario declara el recinto en audiencia para tal fin.

**COMPARECENCIA**

Se hace presente el doctor CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.347.205 de Bogota y tarjeta profesional número 24.195 del Consejo superior de la judicatura en su calidad de apoderado de la parte actora, la señora CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía numero 51.685.422 de Bogota en su calidad de demandante e interrogada y el doctor CAMILO SANCHEZ ESPEJO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.135.297 de Bogota y tarjeta profesional número 53.108 del Consejo superior de la judicatura en su calidad de apoderado de la parte demandada.

**JURAMENTO**

Procediéndose a tomar el juramento de rigor previas formalidades legales e imposición del contenido de los artículos 80 del C .P .C. y 442 del C. P., a lo que el interrogado manifestó decir únicamente la verdad en lo que le sea preguntado.

Por sus generales de ley manifiesta que su nombre e identificación es como quedó antes consignado, **EDAD:** 48 años **ESTADO CIVIL:** Casada **PROFESIÓN:** Hogar **ESTUDIOS REALIZADOS:** Primaria. **TIENE ALGUN VINCULO CON LAS PARTES:** Ninguno **Tel:** 7109947 **DIRECCION:** Calle 69 A número 63 a-28

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada. **PREGUNTA UNO:** Diga la absolvente si conoce al señor RICARDO SANCHEZ LEON, en caso afirmativo por qué razón. **CONTESTO:** Si conozco al señor RICARDO SANCHEZ LEON lo conocí el día que le preste la plata por medio de don ERNESTO GUZMAN. **PREGUNTA DOS:** Diga la absolvente a qué préstamo se refiere en la respuesta anterior. **CONTESTO:** Le preste TREINTA MILLONES y don RICARDO me hipoteco el local, en este momento no recuerdo la dirección. **PREGUNTA TRES:** Diga la absolvente si tiene una cuenta de ahorros en el BANCO CAJA SOCIAL. **CONTESTO:** Si, el número de la

cuenta es 24009376940 de la CAJA SOCIAL. PREGUNTA CUATRO: Dígale al Despacho si en la cuenta que acaba de nombrar el señor RICARDO SANCHEZ LEON le hizo algún abono por concepto de intereses del préstamo a que se refirió en las respuestas uno y dos. CONTESTO: Si señora él me consigno una vez por concepto de intereses la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS que correspondían al 2.5%. PREGUNTA CINCO: Diga al Despacho si conoce a la señorita DANIELA GUZMAN PINILLA, en caso afirmativo por qué razón .CONTESTO: Si señora, la conozco porque don RICARDO en dos ocasiones me dejo allá los intereses, una vez me dejo lo de dos meses de intereses MILLON Y MEDIO por intereses al 2.5% y otra vez me dejo SETECIENTOS CINCUENTAMIL PESOS por intereses también. PREGUNTA SEIS: Diga al Despacho cuánto suma el valor de los intereses que le ha cancelado el demandado en este proceso. CONTESTO: TRES MILLONES DE PESOS.

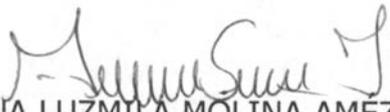
#### PETICION

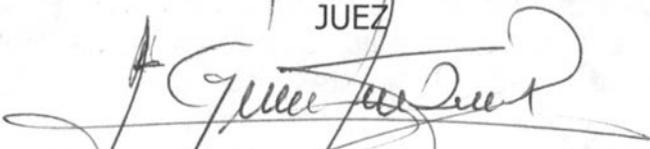
Los apoderados de la parte demandante y demandada desisten de la prueba testimonial de la señorita DANIELA GUZMAN PINILLA decretada para el día de hoy.

#### AUTO

El Juzgado acepta el desistimiento de la prueba de la señorita DANIELA GUZMAN PINILLA. Las partes quedan noticiadas en Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

  
ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA  
JUEZ

  
GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON  
SECRETARIO

  
CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

  
CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS  
INTERROGADA

  
CAMILO SANCHEZ ESPEJO  
APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA

90

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
BOGOTÁ.**

(Acuerdo N. PSAA11-7912 de Marzo de 2011)

**DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE RICARDO SANCHEZ LEON  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICACIÓN No. 2010-0232  
DEMANDANTE: CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS  
DEMANDADO: RICARDO SANCHEZ LEON**

En Bogotá, Hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil once (2011) siendo las 09:30 A.M., fecha señalada en auto de fecha 26 de julio de 2011 folio (84) para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte solicitada por el apoderado de la parte demandante. La suscrita Juez en asocio de su secretario declara el recinto en audiencia para tal fin.

**COMPARECENCIA**

Se hace presente el doctor CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.347.205 de Bogota y tarjeta profesional número 24.195 del Consejo superior de la judicatura en su calidad de apoderado de la parte actora, el señor RICARDO SANCHEZ LEON, identificado con cédula de ciudadanía número 79.739.329 de Bogota en su calidad de demandado e interrogado y el doctor CAMILO SANCHEZ ESPEJO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.135.297 de Bogota y tarjeta profesional número 53.108 del Consejo superior de la judicatura en su calidad de apoderado de la parte demandada.

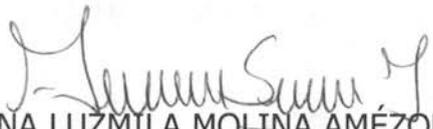
**JURAMENTO**

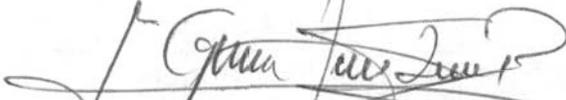
Procediéndose a tomar el juramento de rigor previas formalidades legales e imposición del contenido de los artículos 80 del C .P .C. y 442 del C. P., a lo que el interrogado manifestó decir únicamente la verdad en lo que le sea preguntado.

Por sus generales de ley manifiesta que su nombre e identificación es como quedó antes consignado, **EDAD:** 35 años **ESTADO CIVIL:** Casado **PROFESIÓN:** Conductor **ESTUDIOS REALIZADOS:** Bachillerato **TIENE ALGUN VINCULO CON LAS PARTES:** Ninguno **Tel:** 3017548769 **DIRECCION:** Carrera 90ª- número 45ª-05 sur.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actor:  
Pregunta uno: Informe al Juzgado si conoce de vista trato y comunicación a la señora CLAUDINA RODRIGUEZ, en caso afirmativo desde cuando y por qué motivo. **CONTESTO:** Si la conozco desde octubre del 2008 por la solicitud de un préstamo. **PREGUNTA DOS:** Diga como es cierto si o no que en virtud del préstamo en que se refiere en su respuesta anterior, usted solamente ha cancelado cuatro meses de intereses. **CONTESTO:** Si eso es correcto octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y

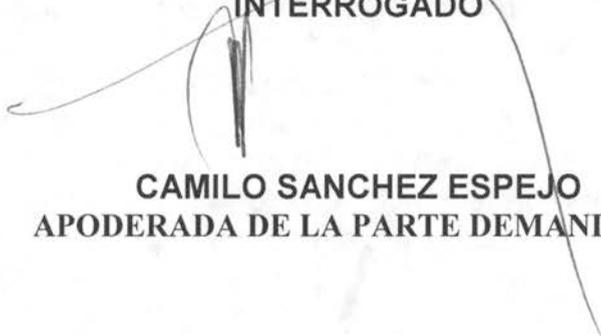
enero del 2009. PREGUNTA TRES: Diga como es cierto si o no que usted no ha hecho ningún abono a capital de la deuda contraída con la señora CLAUDINA RODRIGUEZ. CONTESTO: No, no hecho ningún abono.

  
ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA  
JUEZ

  
GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON  
SECRETARIO

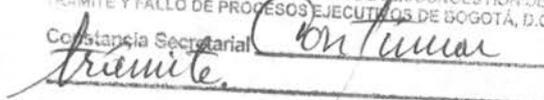
  
CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

  
RICARDO SANCHEZ LEON  
INTERROGADO

  
CAMILO SANCHEZ ESPEJO  
APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.

Constancia Secretarial

  
Trámite

8 SEP 2011

Secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.  
RECEPCION DE MEMORIALES  
22 AGO 2011  
Fecha: \_\_\_\_\_

Señora  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN  
Bogotá D. C.  
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00232  
Demandante: CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS  
Demandado: RICARDO SANCHEZ LEON

CAMILO SANCHEZ ESPEJO, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19' 135.297 expedida en Bogotá D. E., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 53.108 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del Señor RICARDO SANCHEZ LEON, demandado en el proceso de la referencia, de manera atenta y comedida solicito al Despacho ordenar oficiar al Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que este ente, se sirva certificar si el Señor FAVIO SUAREZ CUADRADO, figura en la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre, teniendo en cuenta que el suscrito consulto por pantalla y el Señor SUAREZ CUADRADO, figura como retirado.

Lo anterior para proteger el bien inmueble y los muebles que de propiedad de mi poderdante fueron afectados con la medida cautelar.

De la Señora Juez, atentamente,

CAMILO SANCHEZ ESPEJO  
C. C. No. 19' 135.297 de Bogotá D. C.  
T. P. No. 53.108 del C. S. J.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

ACUERDO No PSAA11-7912 DE 2011

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil once (2011)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2010-0232

Visto el informe secretarial que antecede, y no habiendo más pruebas por decretar, se declara fenecida la etapa probatoria.

En consecuencia de lo anterior, se concede el término común a las partes de cinco (5) días, para que conforme con los señalamientos del artículo 510 del C de P.C., presenten sus alegatos de conclusión.

Igualmente, ofíciase al Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo solicitado en escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

  
 ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA  
 JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
 Anotación hecha en el estado No. 062  
 Fijado Hoy \_\_\_\_\_  
 Secretario \_\_\_\_\_

12 SEP 2011

Consejo Superior de la Judicatura

93

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.  
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053  
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

07895 7-OCT-11 15:53

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2011

Oficio N° 0937

Señores:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** - AUXILIARES DE LA JUSTICIA, CIUDAD

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0232 DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON.**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil once (2011) comedidamente me permito solicitarle se sirva remitir con destino a este Despacho:

- Certificación que indique si el señor FABIO SUAREZ CUADRADO C.C. 79.276.507, figura en la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre, teniendo en cuenta consultado por pantalla figura como retirado,

Es de anotar que este despacho mediante auto de fecha veintidós (22) de junio de dos once (2011) avoco conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado 70 Civil Municipal.

Sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

**GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON**  
**SECRETARIO**



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
**Bogotá – Cundinamarca**

010-232  
94

DESAJ11-CS- 5326

Bogotá D.C., 12 de Octubre de 2011

Doctor  
**GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON**  
Secretario  
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión  
Calle 19 No 6 48 bloque A piso 7 ✓  
Ciudad

026133  
14 OCT 2011

Asunto: Solicitud Certificación de Auxiliar de la Justicia.

Respetado Doctor Ávila,

En atención al oficio en referencia, radicado en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, bajo el número 07895 el 7 de Octubre de 2011, con el propósito que este Centro de Servicios certifique si el señor Fabio Suarez Cuadrado, identificado con cédula de ciudadanía No 79.276.507, esta inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de Secuestre, me permito manifestarle lo siguiente:

De conformidad con la información que reposa en la hoja de vida y en el aplicativo de Auxiliares, el señor Suarez Cuadrado, está inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia desde el 1 de Febrero de 1992 y actualmente figura como excluido, en razón a la sanción ordenada mediante providencia del 16 de Mayo de 2011 por el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, la cual se comunicó mediante oficio 2489 del 8 de Junio de 2011 a este Centro de Servicios.

De igual manera estuvo inscrito en los siguientes oficios: Perito Avaluador de bienes muebles e inmuebles, Perito Avaluador de Aeronaves, Perito Avaluador de automotores y Secuestre de bienes inmuebles.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

*Raquel Corrales*

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
Para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
TRAMITE Y FALLO DE JUICIOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.  
RECEPCIÓN DE MEMORIALES  
14 OCT 2011  
Fecha:

1 folio

Lina L.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.  
Constancia Secretarial  
Entrada al Despacho

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.  
Constancia Secretarial *Con la anterior*  
*respuesta - Para Sentencia -*  
*en aleya*  
Entrada al Despacho *4 NOV 2011*  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
TRÁMITE Y FALLO

(Acuerdo N. PSAA11- 7912 de 9 de Marzo de 2011)  
Calle 19 N°. 6-48: SAN REMO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de Noviembre de dos mil once (2011)

Demandante : CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS  
Demandado : RICARDO SÁNCHEZ LEÓN  
Proceso : Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía  
Radicación : 2010-0232  
Providencia : Sentencia de primera instancia

Tramitadas las etapas que conforman el proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, corresponde emitir la decisión que clausure la primera instancia de la actuación de la referencia.

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. DEMANDA

La señora CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS a través de mandatario judicial, demandó al señor RICARDO SÁNCHEZ LEÓN, mayores de edad y de esta ciudad, por la vía ejecutiva con título hipotecario, con el fin de obtener las siguientes sumas de dinero: a) la suma de \$10.000.000.00 M/cte. representados en el Pagaré No. CA-16981037, más los intereses de plazo causados entre el 3 de febrero de 2009 y el 3 de octubre de 2009, y los intereses moratorios causados desde el día 4 de octubre de 2009 hasta que se verifique el pago total y efectivo de la obligación principal demandada de conformidad con el artículo 884 del C. Co. y a la tasa máxima autorizada para cada mensualidad por la Superintendencia Bancaria y al art. 305 del C.P.; b) la suma de \$10.000.000.00 M/cte. representados en el Pagaré No. CA-16981038, más los intereses de plazo causados entre el 3 de febrero de 2009 y el 3 de octubre de 2009, y los intereses moratorios causados desde el día 4 de octubre de 2009 hasta que se verifique el pago total y efectivo de la obligación principal demandada de conformidad con el artículo 884 del C. Co. y a la tasa máxima autorizada para cada mensualidad por la Superintendencia Bancaria y al art. 305 del C.P.; c) la suma de \$10.000.000.00 M/cte. representados en el Pagaré No. CA-16981039, más los intereses de plazo causados entre el 3 de febrero de 2009 y el 3 de octubre de 2009, y los intereses moratorios causados desde el día 4 de octubre de 2009 hasta que se verifique el pago total y efectivo de la obligación principal demandada de conformidad con el artículo 884 del C. Co. y a la tasa máxima autorizada para cada mensualidad por la Superintendencia Bancaria y al art. 305 del C.P.; finalmente solicita la condena en costas.

Como base de sus pretensiones, la parte actora fundamentó sus hechos en que la parte demandada se constituyó en deudora de la entidad demandante de los Pagarés aportados como base de la acción, para lo cual además constituyó hipoteca abierta de cuantía indeterminada como consta en la Escritura Pública No.09128 del 3 de octubre de 2008 de la Notaría 76 del Círculo de Bogotá debidamente registrada al folio de matrícula No. 50S-40472578, del inmueble que se describe en la demanda.

## 1.2. ADMISION Y LITIS CONTESTATIO:

El Juzgado Setenta (70) Civil Municipal de Bogotá, mediante proveído de 18 de febrero de 2010 profirió la correspondiente orden de pago, conforme a lo solicitado en la demanda, decretando el embargo y secuestro del bien hipotecado.

Luego de adelantar los trámites correspondientes a la notificación del demandado RICARDO SÁNCHEZ LEÓN, finalmente se logró de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil mediante publicación en el diario La República visible en el folio 62 del presente cuaderno, en seguida procede el Despacho mediante auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil once (2011) a designar el Curador Ad-Litem que ejercerá la defensa del demandado en el presente asunto; y quien es posesionado mediante acta de notificación personal del 10 de mayo de 2011 (f. 69), el cual formula la excepción de mérito de "**Reducción de intereses de plazo**", luego el 18 de mayo de 2011 el demandado RICARDO SÁNCHEZ LEÓN a través de apoderado judicial debidamente acreditado presenta contestación de la demanda oponiéndose a todas y cada una de las pretensiones y formulando las excepciones de fondo que denomino: "**Pago parcial, pérdida o regulación de intereses**", posteriormente el 22 de junio de 2011 se reconoce personería al apoderado del demandado y se corre el traslado al demandante de las excepciones propuestas por la parte pasiva, la que es recorrida por la parte demandante mediante escrito radicado el 12 de julio de 2011.

## 1.3. TRÁMITE PROCESAL

Mediante auto del veintiséis (26) de julio de dos mil once (2011) se decretan las pruebas legal y oportunamente solicitadas por las partes dentro del presente asunto, se tienen como tales las documentales aportadas al proceso, el interrogatorio de parte al demandante y al demandado; y el testimonio de la señora DANIELA GUZMAN PINILLA, luego por auto de fecha 8 de septiembre de 2011 se concede a las partes el término legal para presentar alegatos de conclusión el que no es aprovechado por las partes.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1. PRESUPUESTOS PROCESALES

Iniciemos este acápite haciendo referencia a la regularidad del entramamiento de la relación jurídico procesal. Los presupuestos que conducen a la materialización de este aspecto se dan a cabalidad, la demanda reúne las exigencias previstas en el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil y la competencia de esta dependencia judicial para el conocimiento de la acción incoada, no merece reparo alguno ante la presencia de todos y cada uno de los factores que la conforman.

La capacidad para ser parte y para comparecer al proceso se evidencia fehacientemente respecto de ambos extremos de la litis dado que las personas que conforman sus extremos se hallan exentas de inhabilidad o incapacidad. Además, los apoderados judiciales fueron debida y suficientemente constituidos. En consecuencia, el iter señalado no puede ser otro que el de la decisión de fondo, no hallándose causal alguna que nulite lo actuado.

### 2.2. MEDIOS DE DEFENSA

Hecha esta ambientación sobre el capítulo que ahora nos ocupará, examinaremos si los medios tuitivos expuestos por la parte demandada logran su demostración y por ende generan los efectos que surgen de este linaje de defensa.

#### 2.2.1. "Pago parcial"

Señala el libelista que el demandante guardo silencio respecto de los 3 abonos realizados por el demandado, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000.00) pretendiendo hacer un cobro por un valor superior al debido por mi representado.

Bajo lo argumentado por la parte pasiva, este Despacho procedió a confrontar los recibos referidos y visibles folios (78) del presente cuaderno, notando este Despacho en el pertinente estudio que efectivamente los pagos alegados por el demandado fueron reconocidos por la parte demandante en la diligencia de interrogatorio de parte visible al respaldo del folio 89 del presente cuaderno, concretamente en la pregunta cuatro que dice "Dígale al Despacho si en la cuenta que acaba de nombrar el señor Ricardo Sánchez León le hizo algún abono por concepto de intereses del préstamo a que se refirió en las preguntas uno y dos" CONTESTO "Si señora el me consigno una vez por concepto de intereses la suma de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS que correspondían al 2.5%." también corroborado en la pregunta cinco que dice "Diga al Despacho si conoce a la señorita DANIELA GUZMÁN PINILLA, en caso afirmativo porque razón?" CONTESTO " Si señora, la conozco porque Don Ricardo en dos ocasiones me dejo allá los intereses, una vez me dejo lo de dos meses de intereses MILLON Y MEDIO por intereses al 2.5 % y otra vez me dejo SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS por intereses también", ratificándose de igual forma con la pregunta seis que señala: "Diga al Despacho cuanto suma el valor de los intereses que le ha cancelado el demandado en este proceso", CONTESTO " Tres millones de pesos", por lo que el Despacho advierte al togado que si bien es cierto estos pagos fueron reconocidos por la demandante, también lo es que en el cuerpo de los mismo recibos y en la diligencia de interrogatorio de parte rendida por el demandado se evidencia que dicho pagos fueron imputados para saldar intereses, así:

En el interrogatorio de parte rendido por el señor RICARDO SANCHEZ LEON en la pregunta dos visible a folio 90 del presente cuaderno se ostenta lo siguiente: "Diga como es cierto si o no que en virtud del préstamo en que se refiere en su respuesta anterior, usted solamente cancelado cuatro meses de intereses?" CONTESTO "Si eso es correcto Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2008 y Enero de 2009" de igual manera en la pregunta tres se señala: "Diga como es cierto si o no que Usted no hecho ningún abono a capital a la señora CLAUDINA RODRIGUEZ?" CONTESTO "No he hecho ningún abono".

a) Igualmente en el recibo sin número visible a folio 78 del presente cuaderno por valor de \$750.000.00 con fecha del 05 de noviembre de 2008, se observa que el pago se imputa al pago de intereses corrientes correspondientes al periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2008 y el 3 de noviembre de 2008 sobre la plata prestada local comidas Centro Nuevo Milenio, por lo que se concluye que este recibo fue descontado con anterioridad de la presentación de la demanda, toda vez que el demandante esta solicitando el pago de los intereses de plazo solo a partir del 3 de febrero de 2009.

b) El recibo sin numero visible a folio 78 del presente cuaderno por valor de \$1.500.000.00 con fecha del 02 de diciembre de 2008, se observa que el pago se imputa al pago de intereses corrientes correspondientes al periodo comprendido entre el 04 de noviembre de 2008 y el 3 mes de diciembre de 2008 y los intereses corrientes correspondientes al periodo comprendido entre el 04 de diciembre de 2008 y el 3 mes de enero de 2009 del local de Comidas Centro Nuevo Milenio, por lo que se concluye que este recibo fue descontado con anterioridad de la presentación de la demanda, toda vez que el demandante esta solicitando el pago de los intereses de plazo solo a partir del 3 de febrero de 2009.

c) El comprobante único de consignación visible a folio 78 del presente cuaderno por valor de \$750.000.00 con fecha de consignación del 20 de febrero de 2009, se observa que el pago se imputa al pago de intereses corrientes correspondientes al periodo comprendido entre el 04 de enero de 2009 y el 3 de febrero de 2009, por lo que se concluye que este recibo fue descontado con anterioridad de la presentación de la demanda, toda vez que el demandante esta solicitando el pago de los intereses de plazo solo a partir del 3 de febrero de 2009.

Ahora bien, se encuentra probado dentro del expediente que la parte ejecutada le canceló al demandante los intereses de plazo que datan desde la fecha en que nació la obligación, es decir desde el 3 de octubre de 2008 hasta el 3 de febrero de 2009, tal como se puede observar el petitum de la demanda visible a folio 22 del presente cuaderno, pagos que fueron probados dentro del acervo probatorio para saldar lo intereses corrientes en el momento de su desembolso, **razón por la cual el Despacho declara infundada la excepción de pago parcial alegada por el apoderado de la parte demandada.**

### 2.2.2. "Pérdida o regulación de intereses":

Solita el apoderado de la pasiva tramitar la pérdida de los intereses, ay que el cobro de estos se pactaron en los títulos valor y se cancelarán por un porcentaje superior al autorizado por el Gobierno Nacional, de conformidad con o previsto en el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y el artículo 72 del ley 45 de 1990, esto es la sanción prevista por la norma para el cobro de intereses en exceso.

Para resolver el medio exceptivo alegado, es pertinente consultar lo establecido en el artículo 884 del C.Co.<sup>1</sup>, según el cual: *"Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 del la Ley 45 de 1990. Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria"*

Así las cosas, no cabe duda que la norma en comento establece un limite al cobro de intereses tanto de plazo como moratorios, el cual no puede sobrepasar una y media veces el establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para los préstamos corrientes, so pena de un lado, de incurrir en la pérdida de los intereses y de otro, en la comisión de una conducta punible establecida en el artículo 305 del C.P.<sup>2</sup> vigente.

Adicionalmente, y regresando a la sanción establecida en el artículo 72 de la Ley 45 del 1990, ésta se encuentra plasmada en la normatividad, así:

*"Cuando se cobren intereses que sobrepasen los limites fijados en la ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios o moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a titulo de sanción."*

De la lectura de la norma transcrita se infiere que, para que la sanción proceda, debe ser solicitada por la parte afectada con el cobro excesivo de intereses, de manera que es a petición de parte, que el Juez dispone la inmediata devolución de las sumas pagadas en exceso y el pago de una suma igual a la anterior, de manera que si no hay solicitud de parte en tal sentido, la sanción se limita a la pérdida de los intereses excesivos, pues tal es la que está contemplada de entrada en la norma inicialmente citada, es decir, en el artículo 884 del C. Co.

Revisado el material probatorio arrimado al plenario, se vislumbra que efectivamente en los Pagarés de la ejecución se pacto que el interés de plazo sería del 2.5% mensual, manifestación esta que fue ratificada por el demandante al momento de absolver el interrogatorio de parte, pues allí manifestó que el demandado le pagó intereses de plazo sobre el monto prestado a la tasa del 2.5% mensual.

Si bien es cierto, que en Colombia las partes pueden efectuar acuerdos de manera voluntaria, esto no quiere decir que los mismos puedan estar por fuera del ordenamiento legal, pues en dichos acuerdos se debe respetar la Constitución y la Ley.

<sup>1</sup> El artículo 884 del C.Co. fue modificado por la Ley 510 de 1999, en su artículo 111

<sup>2</sup> Usura: El que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del intereses bancario corriente que para el periodo correspondiente estén cobrado los bancos, según certificación de la Superintendencia Bancaria (entiéndase financiera), cualquiera sea la forma utilizada para hacer constar la operación, ocultarla o disminuirla, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El que compre cheque, sueldo, salario o prestación social en los términos y condiciones previstos en este artículo, incurrirá en prisión de tres (3) a siete (7) años y multa de cien (100) a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Se encuentra probado dentro del expediente que la parte ejecutada le canceló al demandante los intereses correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008 y el mes de enero de 2009 a la tasa de 2.5% desde la fecha en que nació la obligación, es decir desde el 3 de octubre de 2008 hasta el día 3 de enero de 2009, tal como se puede observar en el interrogatorio de parte rendido por el señor RICARDO SANCHEZ LEON en la pregunta dos visible a folio 90 del presente cuaderno se ostenta lo siguiente: "Diga como es cierto si o no que en virtud del préstamo en que se refiere en su respuesta anterior, usted solamente cancelado cuatro meses de intereses?" CONTESTO "Si eso es correcto Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2008 y Enero de 2009" y en los recibos visibles a folios 78 del presente cuaderno, documentos estos aportados por la parte demanda y reconocidos por la parte demandante en la diligencia de interrogatorio de parte visible al respaldo del folio 89 del presente cuaderno, concretamente en la pregunta cuatro que dice "Dígale al Despacho si en la cuenta que acaba de nombrar el señor Ricardo Sánchez León le hizo algún abono por concepto de intereses del préstamo a que se refirió en las preguntas uno y dos" CONTESTO "Si señora el me consigno una vez por concepto de intereses la suma de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS que correspondían al 2.5%." también corroborado en la pregunta cinco que dice "Diga al Despacho si conoce a la señorita DANIELA GUZMÁN PINILLA, en caso afirmativo porque razón?" CONTESTO " Si señora, la conozco porque Don Ricardo en dos ocasiones me dejó allá los intereses, una vez me dejó lo de dos meses de intereses MILLON Y MEDIO por intereses al 2.5 % y otra vez me dejó SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS por intereses también", ratificándose de igual forma con la pregunta seis que señala: "Diga al Despacho cuanto suma el valor de los intereses que le ha cancelado el demandado en este proceso", CONTESTO " Tres millones de pesos", razón por la cual se tendrá que establecer si existió o un cobro excesivo de intereses en los pagos referido por el demandado imputados a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008 y enero de 2009 y visible a folios 78 del presente cuaderno.

Para establecer si los intereses de plazo correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008 y enero de 2009 cobrados por el ejecutante, se encontraban dentro de los parámetros legales, se tomará como valor recaudado para cada periodo la suma de \$750.000.00 correspondientes a los intereses corrientes de los tres pagarés aquí ejecutados, y como quiera que son 3 obligaciones diferentes las aquí demandadas se dividirá el capital contenido en cada periodo en tres partes iguales, por lo que se tendrá que para cada período le son imputados \$250.000.00 como intereses corrientes a cada uno de las obligaciones aquí ejecutadas, es así como el Juzgador elaborará el siguiente cuadro para establecer si los intereses pagados se encontraban dentro de los medidas legales:

No. de obligación	Fecha	Interés bancario cte. mensual autorizado	Tasa mensual cobrada por el actor	Capital	Valor de intereses cobrados por la actora	Valor de intereses máximos autorizados
Pagaré No 16981037	Oct-2008	1.77%	2.5%	\$ 10.000.000.00	\$ 250.000.00	\$ 177.000.00
Pagaré No 16981037	Nov-2008	1.77%	2.5%	\$ 10.000.000.00	\$ 250.000.00	\$ 177.000.00
Pagaré No 16981037	Dic-2008	1.77%	2.5%	\$ 10.000.000.00	\$ 250.000.00	\$ 177.000.00
Pagaré No 16981037	En-2009	1.81%	2.5%	\$ 10.000.000.00	\$ 250.000.00	\$ 181.000.00
<b>TOTALES</b>					<b>\$ 1.000.000.00</b>	<b>\$ 712.000.00</b>

Tal como se puede observar del cuadro que antecede, el actor durante parte de la vigencia del crédito, cobro intereses de plazo a una suma superior a la permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y como quiera que los ejecutados, solicitaron la aplicación de la sanción prevista en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990, el Despacho procederá en tal sentido, imponiendo para tal efecto la pérdida de todos aquellos intereses cobrados en exceso, es decir la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 288.000.00) y la sanción por igual valor, es decir el acreedor pierde en su totalidad la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 576.000.00). **Así las cosas el Despacho ordenará tener en cuenta al momento de efectuar la liquidación de crédito de la obligación contenida en el pagaré No 16981037 estas sumas de dinero aquí estipuladas, las cuales serán aplicadas de conformidad con el art. 1653 del C.C. Por los anteriores argumentos el Despacho declarará probada parcialmente esta excepción.**

No. de obligación	Fecha	Interés bancario cte. mensual autorizado	Tasa mensual cobrada por el actor	Capital	Valor de intereses cobrados por la actora	Valor de intereses máximos autorizados
Pagaré No 16981038	Oct-2008	1.77%	2.5%	\$ 10.000.000.00	\$ 250.000.00	\$ 177.000.00
Pagaré No 16981038	Nov-2008	1.77%	2.5%	\$ 10.000.000.00	\$ 250.000.00	\$ 177.000.00
Pagaré No 16981038	Dic-2008	1.77%	2.5%	\$ 10.000.000.00	\$ 250.000.00	\$ 177.000.00
Pagaré No 16981038	En-2009	1.81%	2.5%	\$ 10.000.000.00	\$ 250.000.00	\$ 181.000.00
<b>TOTALES</b>					<b>\$ 1.000.000.00</b>	<b>\$ 712.000.00</b>

Tal como se puede observar del cuadro que antecede, el actor durante parte de la vigencia del crédito, cobro intereses de plazo a una suma superior a la permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y como quiera que los ejecutados, solicitaron la aplicación de la sanción prevista en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990, el Despacho procederá en tal sentido, imponiendo para tal efecto la pérdida de todos aquellos intereses cobrados en exceso, es decir la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 288.000.00) y la sanción por igual valor, es decir el acreedor pierde en su totalidad la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 576.000.00). **Así las cosas el Despacho ordenará tener en cuenta al momento de efectuar la liquidación de crédito de la obligación contenida en el pagaré No 16981038 estas sumas de dinero aquí estipuladas, las cuales serán aplicadas de conformidad con el art. 1653 del C.C. Por los anteriores argumentos el Despacho declarará probada parcialmente esta excepción.**

No. de obligación	Fecha	Interés bancario cte. mensual autorizado	Tasa mensual cobrada por el actor	Capital	Valor de intereses cobrados por la actora	Valor de intereses máximos autorizados
Pagaré No 16981039	Oct-2008	1.77%	2.5%	\$ 10.000.000.00	\$ 250.000.00	\$ 177.000.00
Pagaré No 16981039	Nov-2008	1.77%	2.5%	\$ 10.000.000.00	\$ 250.000.00	\$ 177.000.00
Pagaré No 16981039	Dic-2008	1.77%	2.5%	\$ 10.000.000.00	\$ 250.000.00	\$ 177.000.00
Pagaré No 16981039	En-2009	1.81%	2.5%	\$ 10.000.000.00	\$ 250.000.00	\$ 181.000.00
<b>TOTALES</b>					<b>\$ 1.000.000.00</b>	<b>\$ 712.000.00</b>

Tal como se puede observar del cuadro que antecede, el actor durante parte de la vigencia del crédito, cobro intereses de plazo a una suma superior a la permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y como quiera que los ejecutados, solicitaron la aplicación de la sanción prevista en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990, el Despacho procederá en tal sentido, imponiendo para tal efecto la pérdida de todos aquellos intereses cobrados en exceso, es decir la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 288.000.00) y la sanción por igual valor, es decir el acreedor pierde en su totalidad la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 576.000.00). Así las cosas el Despacho ordenará tener en cuenta al momento de efectuar la liquidación de crédito de la obligación contenida en el pagaré No 16981039 estas sumas de dinero aquí estipuladas, las cuales serán aplicadas de conformidad con el art. 1653 del C.C. Por los anteriores argumentos el Despacho declarará probada parcialmente esta excepción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (Acuerdo N. PSAA11- 7912 de 9 de Marzo de 2011), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

### RESUELVE

**PRIMERO.- DECLARAR** PROBADAS parcialmente la excepción consistente en "*Pérdida o regulación de intereses*" con fundamento en las razones expuestas en el cuerpo de esta determinación.

**SEGUNDO.- DECLARAR** NO PROBADAS las demás excepciones propuestas, con fundamento en las razones expuestas en el cuerpo de esta determinación.

**TERCERO.-** En consecuencia se ORDENA seguir adelante con la ejecución a favor de la parte demandante y en contra de la demandada.

**CUARTO.-** Disponer la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y garante de la obligación aquí pretendida, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40472578, el que está debidamente embargado y secuestrado, para que con el producto de ella se pague al demandante, el valor del capital debido junto con sus intereses, todo con fundamento en lo expuesto.

**QUINTO.- ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 521 del C.P.C. atendiendo el mandamiento de pago y lo manifestado en esta Sentencia.

**SEXTO.-** Atendiendo lo establecido en el artículo 392 del Código de Procedimiento Civil, numeral 6 el Despacho se abstiene de condenar en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
BOGOTA- CODIGO 110014003703 CREADO POR EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA MEDIANTE ACUERDO No PSAA11-7912 DE 2011  
CALLE 19 NO 6 -48 BLOQUE A PISO 7º TEL: 2813053  
BOGOTA D.C.

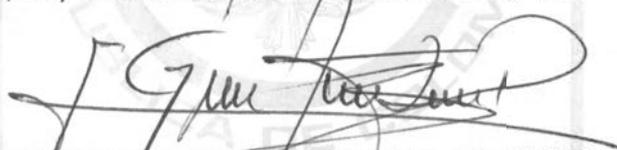


EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

Que dentro del proceso ejecutivo Singular **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON** radicado bajo el número 2010-0232 se profirió sentencia de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2011.

Para los fines de que trata el art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término legal de tres (3) días, hoy 5 de diciembre de 2011 a las 8.00 am.

  
**GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON**  
**SECRETARIO**

El presente EDICTO se desfija hoy 7 de diciembre de 2011, siendo las 5.00 P.M.

  
**GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON**  
**SECRETARIO**

Señor:

**JUEZ 3º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCOONGESTION DE BOGOTÁ D.C.**

E

S.

D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N° 2010-0232**  
**DEMANDANTE: CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**  
**DEMANDADA: RICARDO SANCHEZ LEON**

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, obrando en mi condición de Apoderado judicial de la parte demandante en el proceso que señala la referencia, dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito, manifiesto al señor juez que interpongo RECURSO DE APELACION contra la sentencia proferida por su Despacho dentro del presente asunto adiada el 29 de noviembre de 2011, recurso que fundamento en los siguientes planteamientos:

El motivo de mi inconformismo radica en que la sentencia impugnada determinó

“ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR** PROBADAS parcialmente la excepción consistente en **perdida o regulación de intereses** con fundamento en las razones expuestas en el cuerpo de esta determinación”.

Cuando descorrí el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandante, me pronuncié respecto a la excepción que declaró probada el Juzgado de conocimiento en los siguientes términos:

**RESPECTO A LA EXCEPCION DE PERDIDA O REGULACION DE INTERESES:**

*Manifiesta el demandado tramitar la perdida de los intereses ya que el cobro de estos se pactaron en los títulos valor y se cancelaron en un porcentaje superior al autorizado por la ley y su reglamentación, el 2.5% estipulado es muy superior al autorizado por el gobierno nacional.*

El artículo 884 del Código de Comercio dispone:

*ARTÍCULO 884. <LIMITE DE INTERESES Y SANCIÓN POR EXCESO>. <Artículo modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.*

*Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.*

*La escritura de Hipoteca fue suscrita por las partes el día 3 de octubre de 2008, los pagares relacionados como base del presente proceso fueron elaborados el 3 de Octubre de 2008 pagaderos el 3 de octubre de 2009; los intereses señalados en la resolución No. 1555 para el periodo comprendido entre el 2 de octubre y el 31 de diciembre de 2008 fueron de 31.53% anual es decir 2.6275% mensual; mediante Resolución No. 2163 de 17 de enero de 2009*

104

vigente para el periodo enero 1 a marzo 31 de 2009 fijó en 30,42% anual el límite de usura o sea el 2.55875% mensual y así sucesivamente conforme se desprende de la certificación de la Superintendencia Bancaria que acompaño al presente libelo.

Como podrá observarse, es cierto que se pactó el interés al 2.5% mensual anticipado, así consta en la clausula segunda de los Pagarés, quiere significar lo anterior que el interés convencional pactado con el demandado, en el momento de suscribir los pagares no sobrepasaba el límite de usura, inclusive durante el termino a que aluden los recibos aportados con el escrito de excepciones tampoco se supera el límite de usura señalado en las resoluciones mencionadas, entonces como los intereses se deben desde el 3 de febrero de 2008 y de ahí en adelante el demandado no ha pagado ninguna suma por concepto de intereses, estos se liquidaran en el momento del pago conforme a lo solicitado en la PRIMERA pretensión de la demanda .

De lo anterior resulta señor juez, que mi mandante no ha incurrido en usura en el cobro de los intereses convencionales, razón por la cual no debe prosperar la excepción y se debe proceder a proferir la sentencia que decrete la venta en pública subasta del inmueble embargado y secuestrado de propiedad del ejecutado."

Sin embargo, parece ser que al proferirse la sentencia recurrida, no se tuvieron en cuenta mis argumentaciones, dado que en forma clara se están mencionando las resoluciones que fijaron los intereses para el periodo comprendido entre Octubre de 2008 a marzo de 2009, periodo dentro del cual se halla el pago de los intereses pactados convencionalmente al 2.5% mensual y los cuales en ningún momento superan la tasa de usura para que prospere la excepción propuesta.

Es claro entonces que el demandado pagó tres meses de intereses cada uno por la suma de \$750.000 pesos, que corresponden al 2.5% de interés mensual, y que estos intereses corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 2008 y enero de 2009, adeudando el demandado, intereses desde el 3 de Febrero de 2009, en consecuencia como no se ha superado el límite de usura no se ha incurrido en la conducta que permita dar prosperidad a la Excepción declarada en la sentencia.

Así las cosas solicito al señor del Circuito, revocar el ARTÍCULO PRIMERO de la sentencia objeto del presente recurso y denegar todas las excepciones formuladas por el demandado.

**NOTIFICACIONES:**

En las direcciones anotadas en la demanda y en la Contestación.

Del Señor Juez,

**CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA**  
C.C. N° 19.347-205 de Bogotá.  
T.P. N° 24-195 del C. S. de la Jud.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha:

Do>

(?)

RECEPCION DE MEMORIALES  
- 7 DIC 2011

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL PRINCIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.  
Constancia Secretarial

*Con el anterior  
recurso - en tiempo.*

Entra al Despacho: 23 ENE 2012

Secretaria



105

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

ACUERDO No PSAA11-7912 DE 2011

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil doce (2012)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2010-0232

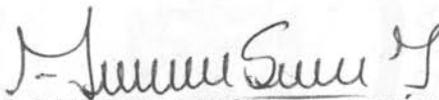
Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante en tiempo interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2011 que declaró probadas parcialmente las excepciones en el en presente asunto, se dispone:

CONCEDER el recurso de APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia.

En consecuencia de lo anterior, se concede el término de cinco (5) días para que la parte actora suministre las expensas necesarias para la expedición de las copias de la totalidad del expediente.

Una vez cumplido lo anterior, remítase el original del expediente a la Oficina Judicial a fin de que sea sometido a reparto entre los señores Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

  
ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA  
JUEZ



El anterior auto se notifica a las partes por  
Anotación hecha en el estado No. 008  
Fijado Hoy \_\_\_\_\_  
Secretario

125 2012, 25 ENE 2012

de la Judicatura



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PARA**  
**TRÁMITE Y FALLO.**

Se deja constancia que el día de hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2012), la parte DEMANDANTE, canceló las expensas necesarias para la expedición de las copias ordenadas conforme a lo dispuesto en auto del veintitrés (23) de enero de dos mil doce (2012) (fl. 105 C-1), para surtir el recurso de APELACIÓN.



**GIOVANNI F. AVILA RINCÓN**  
**SECRETARIO.**

**BVA**

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B Y A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 15:02:52

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200189136 MH

FECHA OPER : 31-01-12

FECHA VALOR: 31-01-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV. : 000390611 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)  
\$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)  
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAYOR GUARDAR ESTE RECIBO

*Maria F. Moira  
3118782319*



- CLIENTE -

NOV/2007 ORXPRES S.A.S

FORMA 2110841

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUNTA DE TERCERO CIVIL MUNICIPAL SE DESCONGRUACION DE  
TIAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.  
RECEPCION DE MEMORIALES

Fecha: 31 ENE 2012  
*Cancela copia para  
opelav'u*

106

REGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 115 ENE 2013

Al despacho para resolver el anterior escrito

El Recurso de apelación lo  
concedió el Juzgado 3º civil  
SECRETARIA  
Hpol para Yanik y Valto  
y sin embargo se devol.  
vió a este despacho.



107

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN**  
Carrera 10 No. 14-33 Mezanine

**Oficio No. 1035.**

Bogotá D.C., 13 diciembre de 2012

Señor

**JUEZ SETENTA CIVIL MUNICIPAL.**  
Ciudad

JUZ 70 CIV MUN BOG  
DEC 18 '12 @ 11:19

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. -2010-0232 de CLAUDINA RODRÍGUEZ contra RICARDO SÁNCHEZ LEÓN**

En cumplimiento de lo ordenado en auto calendarado el diecisiete (17) de julio de 2012, me permito informarle que de conformidad con los Acuerdos No. PSAA11-8051, PSAA11-8053 y PSAA11-8205, PSAA11 - 8025, PSAA11-8913 de 2011 y PSAA12 - 9428 de 2012, este Despacho **avocó** el conocimiento del presente asunto. Así mismo mediante providencia del veintiocho (28) de septiembre del 2012, se dispuso remitir el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que ya se agotó la instancia.

Consta de 2 cuadernos con 20 y 106 folios útiles.

Atentamente,

**JUAN DAVID RINCÓN ROBLES**



BOGADO 70 CIVIL MONTIC...

Fecha: 15 ENE 2013

Al despacho para resolver el anterior escrito

El Recurso de apelación  
no concedido en Juzgado  
3º civil por parte de  
SECRETARIA  
y fallo y sin embargo,  
el superior lo devolvió  
a este despacho Jodi-  
cial.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Hipotecario 11001-4003-070-2010-00232-00

25 FEB. 2013

Fecha: \_\_\_\_\_

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como el expediente viene siendo tramitado por el Juzgado 3º Civil Municipal para Trámite y Fallo de Bogotá, por Secretaría remítase mediante oficio el expediente a dicho Juzgado para que continúe conociendo del mismo.

NOTIFÍQUESE,

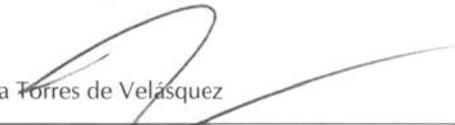


FIDEL SEGUNDO MENCÓ MORALES  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

12 hoy \_\_\_\_\_

27 FEB. 2013



La Secretaria Ana Rebeca Torres de Velásquez

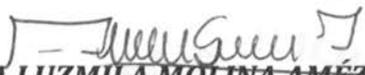
11/

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
ACUERDO No PSAA11-7912 DE 2011  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013)**

**Ref. Proceso No. 2010-0232**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 521 del C. P. C. y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por el extremo demandante, no se encuentra acorde a los lineamiento legales, se requiere a las partes para que la alleguen teniendo en cuenta lo resuelto en la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, (numeral primero) del 28 de septiembre de 2012 (fl. 17 c.2), respecto a la fecha en que se hacen exigibles los intereses de mora. Adicionalmente, efectúese por mensualidades.*

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA**  
**JUEZ**



Anotación hecha en el estado No. 56  
Fijado Hoy \_\_\_\_\_  
A las 8:00 a.m. 22 ABR 2013  
Secretaria

15-01-13  
DESP

109

Señor  
JUEZ SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

JUZ 70 CIU MUN BOG  
FEB 8'13 PM 4:50

2A

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON. RADICADO: 2010-0232.

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, al señor juez manifiesto que de conformidad con el artículo 521 del C. de P. C., me permito presentar la liquidación del crédito según los siguientes guarismos:

**LA PRESENTE LIQUIDACION CORRESPONDE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 DE FEBRERO DE 2009 AL 8 DE Febrero de 2013:**

<b>CAPITAL 3 PAGARES DE \$9.972.800</b>		<b>\$29.918.400.00</b>
Intereses 04/2/09 a 30/3/09	2.55% 56 días	\$ 1.424.116.
Intereses 01/4/09 a 30/6/09	2.53% 90 días	\$ 2.270.805
Intereses 01/7/09 a 30/9/09	2.33% 90 días	\$ 2.091.297
Intereses 01/10/09 a 30/12/09	2.16% 90 días	\$ 1.938.711
Intereses 01/1/10 a 30/3/10	2.01% 90 días	\$ 1.804.080
Intereses 01/4/10 a 30/6/10	1.99% 90 días	\$ 1.786.128
Intereses 01/7/10 a 30/9/10	1.86% 90 días	\$ 1.669.446
Intereses 01/10/10 a 30/12/10	1.77% 90 días	\$ 1.588.665
Intereses 01/1/11 a 30/3/11	1.95% 90 días	\$ 1.750.224
Intereses 01/4/11 a 30/6/11	2.21% 90 días	\$ 1.983.588
Intereses 01/7/11 a 30/9/11	2.32% 90 días	\$ 2.082.318
Intereses 01/10/11 a 30/12/11	2.42% 90 días	\$ 2.172.075
Intereses 01/1/12 a 30/3/12	2.49% 90 días	\$ 2.234.904
Intereses 01/4/11 a 30/6/12	2.57% 90 días	\$ 2.306.709
Intereses 01/7/11 a 30/9/12	2.61 % 90 días	\$ 2.342.610
Intereses 01/10/11 a 30/12/12	2.61% 90 días	\$ 2.342.610
Intereses 01/1/13 a 08/2/13	2.59% 38 días	\$ 981.522
<b>SUBTOTAL INTERESES</b>		<b>\$ 32.769.808</b>
<b>CAPITAL</b>		<b>\$ 29.918.400</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$62.688.208</b>

**SON: SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL  
DOSCIENTOS OCHO PESOS M. CTE.**

110

Someto a consideración del señor juez y de la parte demandada la presente liquidación.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No.24.195 del C. S. de la jud.

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL PRIMERA DE DESCONGESTION DE  
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.



Se fija hoy 10 abril 13  
Liquid. crédito  
Inicia 11 abril 13  
Finaliza 15 abril 13

  
Secretaría

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL PRIMERA DE DESCONGESTION DE  
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.



Constancia Secretarial \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Entra al Despacho 16 ABR 2013

  
Secretaría

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON. RADICADO: 2010-0232.

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, al señor juez manifiesto que de conformidad con el artículo 521 del C. de P. C., me permito presentar la liquidación del crédito, ajustada a los requerimientos de la providencia proferida por su Despacho.

Acompaño la liquidación en cuatro (4)<sup>5</sup> folios.

Someto a consideración del señor juez y de la parte demandada la liquidación adjunta.

Atentamente,

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No.24.195 del C. S. de la jud.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
TRAMITACIÓN Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.

RECEPCION DE MEMORIALES

Fecha: 27 MAY 2018 PAOLA 6 fls

LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2010-232  
 DE: CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS  
 CONTRA: RICARDO SANCHEZ LEON

PAGARE No. 16981037  
 CAPITAL \$9.972.800,00  
 INTERESES DE PLAZO

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
04/02/2009	28/02/2009	9.972.800	20,47	1,71	25	139.824
01/03/2009	31/03/2009		20,47	1,71	31	173.382
01/04/2009	30/04/2009		20,28	1,69	30	166.232
01/05/2009	31/05/2009		20,28	1,69	31	171.773
01/06/2009	30/06/2009		20,28	1,69	30	166.232
01/07/2009	31/07/2009		18,65	1,55	31	157.966
01/08/2009	31/08/2009		18,65	1,55	31	157.966
01/09/2009	30/09/2009		18,65	1,55	30	152.871
01/10/2009	03/10/2009		17,28	1,44	3	14.164
TOTAL INTERESES DE PLAZO						1.300.409

#### INTERSES MORATORIOS

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/10/2009	31/10/2009	9.972.800	17,28	25,92	2,16	28	198.298
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	2,16	30	212.462
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	2,16	31	219.544
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	2,02	31	205.060
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	2,02	28	185.215
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	2,02	31	205.060
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	1,91	30	188.240
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	1,91	31	194.515
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	1,91	30	188.240
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	1,87	31	189.814
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	1,87	31	189.814
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,87	30	183.691
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	1,78	31	180.539
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	1,78	30	174.715
01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,78	31	180.539
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	1,95	31	198.326
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	1,95	28	179.133
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	1,95	31	198.326
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	2,21	30	217.503
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	2,21	31	224.753
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	2,21	30	217.503
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	2,33	31	236.696
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	2,33	31	236.696
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	2,33	30	229.060
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	2,42	31	246.351
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	2,42	30	238.405
01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	2,42	31	246.351
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	2,49	31	253.085
01/02/2012	29/02/2012		19,92	29,88	2,49	29	236.757
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	2,49	31	253.085

01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	2,57	30	252.298
01/05/2012	31/05/2012		20,52	30,78	2,57	31	260.708
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	2,57	30	252.298
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	2,61	31	265.028
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	2,61	31	265.028
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	2,61	30	256.479
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	2,61	31	265.409
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	2,61	30	256.847
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	2,61	31	265.409
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	2,59	31	263.630
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,59	28	238.118
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,59	31	263.630
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,60	30	256.110
01/05/2013	21/05/2013		20,83	31,25	2,60	21	179.277
TOTAL INTERESES MORATORIOS							9.848.043

CAPITAL	9.972.800
INTERESES DE PLAZO	1.300.409
INTERESES DE MORA	9.848.043
TOTAL LIQUIDACION	21.121.252

PAGARE No. 16981038

CAPITAL \$9.972.800,00

INTERESES DE PLAZO

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
04/02/2009	28/02/2009	9.972.800	20,47	1,71	25	139.824
01/03/2009	31/03/2009		20,47	1,71	31	173.382
01/04/2009	30/04/2009		20,28	1,69	30	166.232
01/05/2009	31/05/2009		20,28	1,69	31	171.773
01/06/2009	30/06/2009		20,28	1,69	30	166.232
01/07/2009	31/07/2009		18,65	1,55	31	157.966
01/08/2009	31/08/2009		18,65	1,55	31	157.966
01/09/2009	30/09/2009		18,65	1,55	30	152.871
01/10/2009	03/10/2009		17,28	1,44	3	14.164
TOTAL INTERESES DE PLAZO						1.300.409

INTERESES MORATORIOS

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/10/2009	31/10/2009	9.972.800	17,28	25,92	2,16	28	198.298
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	2,16	30	212.462
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	2,16	31	219.544
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	2,02	31	205.060
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	2,02	28	185.215
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	2,02	31	205.060
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	1,91	30	188.240
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	1,91	31	194.515
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	1,91	30	188.240
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	1,87	31	189.814
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	1,87	31	189.814
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,87	30	183.691
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	1,78	31	180.539
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	1,78	30	174.715

01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,78	31	180.539
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	1,95	31	198.326
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	1,95	28	179.133
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	1,95	31	198.326
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	2,21	30	217.503
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	2,21	31	224.753
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	2,21	30	217.503
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	2,33	31	236.696
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	2,33	31	236.696
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	2,33	30	229.060
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	2,42	31	246.351
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	2,42	30	238.405
01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	2,42	31	246.351
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	2,49	31	253.085
01/02/2012	29/02/2012		19,92	29,88	2,49	29	236.757
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	2,49	31	253.085
01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	2,57	30	252.298
01/05/2012	31/05/2012		20,52	30,78	2,57	31	260.708
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	2,57	30	252.298
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	2,61	31	265.028
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	2,61	31	265.028
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	2,61	30	256.479
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	2,61	31	265.409
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	2,61	30	256.847
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	2,61	31	265.409
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	2,59	31	263.630
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,59	28	238.118
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,59	31	263.630
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,60	30	256.110
01/05/2013	21/05/2013		20,83	31,25	2,60	21	179.277
TOTAL INTERESES MORATORIOS							9.848.043

CAPITAL	9.972.800
INTERESES DE PLAZO	1.300.409
INTERESES DE MORA	9.848.043
TOTAL LIQUIDACION	21.121.252

PAGARE No. 16981039

CAPITAL \$9.972.800,00

INTERESES DE PLAZO

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
04/02/2009	28/02/2009	9.972.800	20,47	1,71	25	139.824
01/03/2009	31/03/2009		20,47	1,71	31	173.382
01/04/2009	30/04/2009		20,28	1,69	30	166.232
01/05/2009	31/05/2009		20,28	1,69	31	171.773
01/06/2009	30/06/2009		20,28	1,69	30	166.232
01/07/2009	31/07/2009		18,65	1,55	31	157.966
01/08/2009	31/08/2009		18,65	1,55	31	157.966
01/09/2009	30/09/2009		18,65	1,55	30	152.871
01/10/2009	03/10/2009		17,28	1,44	3	14.164
TOTAL INTERESES DE PLAZO						1.300.409

## INTERESES MORATORIOS

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/10/2009	31/10/2009	9.972.800	17,28	25,92	2,16	28	198.298
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	2,16	30	212.462
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	2,16	31	219.544
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	2,02	31	205.060
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	2,02	28	185.215
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	2,02	31	205.060
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	1,91	30	188.240
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	1,91	31	194.515
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	1,91	30	188.240
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	1,87	31	189.814
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	1,87	31	189.814
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,87	30	183.691
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	1,78	31	180.539
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	1,78	30	174.715
01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,78	31	180.539
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	1,95	31	198.326
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	1,95	28	179.133
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	1,95	31	198.326
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	2,21	30	217.503
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	2,21	31	224.753
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	2,21	30	217.503
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	2,33	31	236.696
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	2,33	31	236.696
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	2,33	30	229.060
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	2,42	31	246.351
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	2,42	30	238.405
01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	2,42	31	246.351
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	2,49	31	253.085
01/02/2012	29/02/2012		19,92	29,88	2,49	29	236.757
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	2,49	31	253.085
01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	2,57	30	252.298
01/05/2012	31/05/2012		20,52	30,78	2,57	31	260.708
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	2,57	30	252.298
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	2,61	31	265.028
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	2,61	31	265.028
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	2,61	30	256.479
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	2,61	31	265.409
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	2,61	30	256.847
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	2,61	31	265.409
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	2,59	31	263.630
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,59	28	238.118
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,59	31	263.630
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,60	30	256.110
01/05/2013	21/05/2013		20,83	31,25	2,60	21	179.277
TOTAL INTERESES MORATORIOS							9.848.043

CAPITAL	9.972.800
INTERESES DE PLAZO	1.300.409
INTERESES DE MORA	9.848.043
TOTAL LIQUIDACION	21.121.252

## RESUMEN

TOTAL CAPITAL	29.918.400
TOTAL INTERESES	33.445.357
TOTAL LIQUIDACION	63.363.757

SON: A 21 DE MAYO DE 2013: SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

República de Colombia  
Departamento del Poder Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Corte Constitucional  
Corte Penal  
Corte de Casación Penal  
Corte de Casación Civil  
Corte de lo Contencioso Administrativo  
Corte de lo Contencioso Laboral  
Corte de lo Contencioso Electoral  
Corte de lo Contencioso Concursal  
Corte de lo Contencioso Tributario  
Corte de lo Contencioso de Familia  
Corte de lo Contencioso de Menores  
Corte de lo Contencioso de Juveniles  
Corte de lo Contencioso de Adultos  
Corte de lo Contencioso de la Infancia y Adolescencia  
Corte de lo Contencioso de la Vejez  
Corte de lo Contencioso de la Discapacidad  
Corte de lo Contencioso de la Salud  
Corte de lo Contencioso de la Vivienda  
Corte de lo Contencioso de la Energía  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Hídricos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Atmosféricos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Marinos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Forestales  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Culturales  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Históricos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Artísticos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Científicos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Tecnológicos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Marítimos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Terrestres  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Acuáticos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Atmosféricos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Geográficos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Ambientales  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Socioeconómicos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Políticos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Jurídicos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Éticos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Religiosos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Filosóficos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Lingüísticos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Literarios  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Musicales  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Artísticos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Científicos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Tecnológicos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Espaciales  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Marítimos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Terrestres  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Acuáticos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Atmosféricos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Geográficos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Ambientales  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Socioeconómicos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Políticos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Jurídicos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Éticos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Religiosos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Filosóficos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Lingüísticos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Literarios  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Musicales  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Artísticos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Científicos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Tecnológicos  
Corte de lo Contencioso de los Recursos Espaciales y Espaciales



Fecha 30 MAY 2013  
Liquidad del crédito  
Fecha 30 MAY 2013 31 MAY 2013  
Finaliza \_\_\_\_\_

05 JUN 2013  
Secretaría

Señor  
JUEZ 3º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez comedidamente manifiesto que dentro de la oportunidad legal procedo a presentar el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado, de propiedad del ejecutado:

Avalúo catastral del inmueble para el año 2012	\$ 75.425.000.00
Incremento del 50% del avalúo del inmueble	\$ 37.712.500.00
<b>Valor total avalúo del Inmueble</b>	<b>\$ 113.137.500.00</b>

En la anterior suma dejo consignado el avalúo del bien inmueble hipotecado y lo someto a consideración del señor juez y de la parte demandada.

Acompaño el certificado catastral respectivo.

Atentamente,

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
TRAMITACIÓN FALLO DE PROMOCIONES EJECUTIVAS DE BOGOTÁ, D.C.

RECEPCION DE MEMORIALES

27 MAY 2013

Fecha:

PACIA  
2 FHS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 503184

Fecha: 17/05/2013

119

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RICARDO SANCHEZ LEON	C	79739329	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4666	24/10/2006	BOGOTA D.C.	48	050S40472578

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 6 42B 51 SUR LC 2125

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

**Código de sector catastral:** 004618 16 01 001 02036  
**Cédula(s) Catastral(es):** 004618160100102036

CHIP: AAA0204FMWW

**Destino Catastral :** 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

**Estrato :** 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** 042 **CENTRO COMERCIAL GRANDE PH**

**Total área de terreno(m2)** 94.07  
**Total área de construcción (m2)** 24.33

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 75,425,000	2013
2	\$ 75,425,000	2012
3	\$ 73,482,000	2011
4	\$ 62,704,000	2010
5	\$ 59,377,000	2009
6	\$ 50,078,000	2008
7	\$ 19,483,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaeed@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013

**NORMA PATRICIA BARON QUIROGA**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20135031848

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información Línea 195

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

120

Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DESCONGESTION  
Bogotá D. C.  
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 0232  
Demandante: CLAUDINA RODRIGUEZ.  
Demandados: RICARDO SANCHEZ LEON

CAMILO SANCHEZ ESPEJO, mayor de edad, vecino y  
residenciado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de  
ciudadanía número 19' 135.297 expedida en Bogotá D. E., abogado  
en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 53.108  
expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en  
condición de apoderado del demandado RICARDO SANCHEZ  
LEON, en el proceso de la referencia, estando dentro del  
término legal, de manera atenta y comedida solicito de su  
Despacho:

1.- Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia un perito  
avaluador de bienes inmuebles, preferiblemente de la Lonja de  
Propiedad Raíz de Bogotá D. C., con el fin de practicar un avalúo  
técnico y comercial del inmueble.

2.- Se llame a rendir cuentas de la administración del inmueble al  
secuestre FAVIO SUAREZ CUADRADO, teniendo en cuenta que  
la diligencia de secuestre del local comercial, se realizó el día 19  
de agosto de 2010 y que el suscrito allego un memorial el día 22  
de agosto de 2011, del cual han hecho caso omiso todos los  
Juzgados que han conocido el proceso, lo cual va en detrimento  
de los intereses de mi poderdante.

De Señor Juez, atentamente,

CAMILO SANCHEZ ESPEJO  
C. C. No. 19' 135.297 de Bogotá D. C.  
T. P. No. 53.108 del C. S. J.

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
TRAMITE Y FALLO DE PROCEROS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.

RECEPCION DE MEMORIALES

12 JUN 2013

PAOLA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRAMITE Y FALLO**  
**(Acuerdo N. PSAA11-7912 de Marzo de 2011)**

**Al Despacho de la Juez informando que:**

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento del auto anterior.
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia esta ejecutoriada.
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado del recurso de reposición. La (s) parte (s) se pronuncio (aron) a tiempo SI ___ NO ___
<input checked="" type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado anterior La (s) parte (s) se pronuncio (aron) a tiempo SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino conferido en el auto anterior La (s) parte (s) se pronuncio (aron) a tiempo SI ___ NO ___
<input type="checkbox"/>	El termino de emplazamiento venció El (los) emplazado (s) compareció(aron) SI ___ NO ___
<input type="checkbox"/>	Subsanada demanda y/o solicitud en tiempo
<input type="checkbox"/>	Vencido termino de notificación de los artículos 315 y 320 del C.P.C.
<input type="checkbox"/>	Vencido termino de notificación personal
<input checked="" type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado liquidación de crédito y/o costas
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Petición de suspensión del proceso
<input type="checkbox"/>	Poder
<input type="checkbox"/>	Renuncia al poder
<input type="checkbox"/>	Sustitución de poder
<input checked="" type="checkbox"/>	Solicitud de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aportando Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud de copias autenticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida SI ___ NO ___
<input type="checkbox"/>	Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión SI ___ NO ___
<input type="checkbox"/>	Proveniente de la oficina de reparto de Descongestión - continuar con el trámite
<input checked="" type="checkbox"/>	Resolver la anterior solicitud

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Bogotá D.C. 14 JUN 2013



**CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA**  
**SECRETARIA**

122

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
(Acuerdo N. PSAA11-7912 de Marzo de 2011)**

**Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil trece (2013)**

**REF: 2010-0232**

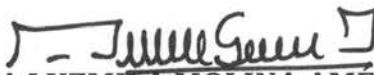
*Como quiera que las anterior liquidación de CRÉDITO presentada por la parte demandante, no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se ajusta a derecho el Juzgado le imparte APROBACIÓN.*

*Del avalúo que antecede, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.*

*De conformidad con el escrito presentado por la parte pasiva, requiérase al secuestre FABIO SUAREZ CUADRADO, para que de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 7 de octubre de 2010, esto es, proceda a prestar caución por la suma de \$1.000.000, y rendir informe mensual sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.*

*Por secretaria practíquese la liquidación de costas.*

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA**  
**JUEZ**

D.F.C

---

El anterior auto se notifica a las partes por  
Anotación hecha en el estado No. 88  
Fijado Hoy 19 de junio de 2013  
A las 8:00 a.m.  
Secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.  
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053  
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

TELEGRAMA N° 796 20 JUN 2013

SEÑOR:  
FABIO SUAREZ CUADRADO  
CARRERA 7 No. 13 – 65 OFC. 201  
CIUDAD.-

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2013** ORDENO REQUERIRLE PARA QUE DE Estricto CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL AUTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010, ESTO ES, PROCEDA A PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$1.000.000, Y RENDIR INFORME MENSUAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2010-0232** DE: CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS. CONTRA: RICARDO SÁNCHEZ LEON.

CORDIALMENTE

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.  
*Luz Niño*

124

Fecha: 08 JUL 2015 600 1 Fls

Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ  
CONTRERAS CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON. RADICADO:2010-232.

En mi condición de apoderado judicial de la demandante dentro del presente  
proceso, al señor juez comedidamente solicito se sirva señalar día y hora para  
llevar a cabo la diligencia de Remate del bien inmueble embargado y  
secuestrado de propiedad del ejecutado.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la Jud.

Procesos de Recaudación  
Módulo de Recaudación de Impuestos  
Código de Recaudación de Impuestos  
Código de Recaudación de Impuestos  
Código de Recaudación de Impuestos

Booker la solicitud que interesa

15 JUL 2013





125

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
ACUERDO N° PSAA11-7912 DE 2011**

**Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)**

**REF: 2010-0232**

*Téngase en cuenta para los efectos pertinentes que el anterior avalúo no fue objetado dentro de su oportunidad legal.*

*Así mismo, teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede, se dispone:*

*Señalar la hora de las 8:30<sup>AM</sup>, del día 3, del mes de Septiembre, del año 2013, para llevar a cabo diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto.*

*Iniciada la licitación, la misma no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40%.*

*Fíjese el aviso de remate y expídanse sendas copias para su respectiva publicación en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora de conocida audiencia con diez (10) días hábiles de antelación a la diligencia.*

*Copia informal de la página del diario y la constancia del funcionario de la emisora sobre su trasmisión se agregarán al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con copia de la publicación deberá allegarse un certificado de tradición y libertad actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.*

**NOTIFIQUESE,**

  
**ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA**  
**JUEZ**

D.F.C.

El anterior auto se notifica a las partes por  
Anotación hecha en el estado No. 108  
Fijado Hoy 19 JUL 2013  
A las 8:00 a.m.  
Secretaría





REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
Rama Judicial del Poder Público.  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
PARA TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ, D. C.

**AVISO DE REMATE**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 525 DEL C. P. C., LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0232** de **CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS** contra **RICARDO SÁNCHEZ LEÓN**, el día **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)**, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM.)**, se llevará a cabo una diligencia de REMATE, sobre el bien que se describe a continuación:

1. Clase de bien: **Un (1) inmueble** que se encuentran legalmente embargado, secuestrado y avaluado.
2. Registro del bien: Número de matrícula inmobiliaria **50S-40472578**
3. Lugar de ubicación: Bogotá, D. C.
4. Nomenclatura: AK 86 No. 42B – 51 SUR LOCAL 2 125. (Teniendo en cuenta que el bien cuenta con nomenclatura, no es necesario precisar sus linderos).
5. Avalúo del bien: El inmueble se avalúo en un valor total de **\$113.137.500.00 m/cte.**
6. Base de licitación: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total.
7. Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: EL ESPECTADOR, EL TIEMPO ó LA REPUBLICA y en una radiodifusora local si la hubiere, con diez (10) días hábiles de antelación a la diligencia.

Se le recuerda a los postores, que la licitación iniciará a hora señala anteriormente y que finalizará según lo dispuesto en el artículo 525 del C. P. C. y, finalmente, se deja constancia que el presente aviso se realizó hoy veinticuatro (24) de Julio de dos mil trece (2013).

  
**CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA**  
**SECRETARIA**

Calle 19 No 6 – 48 Torre A Piso 7  
EDIFICIO SAN REMO

*RECEIBO*  
*Rafael. Larrota*  
*1.098.679.418 13/ya.*  
*30-07-13.*

Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DESCONGESTION  
Bogotá D. C.  
E. S. D.

RECEPCION DE MEMORIALES

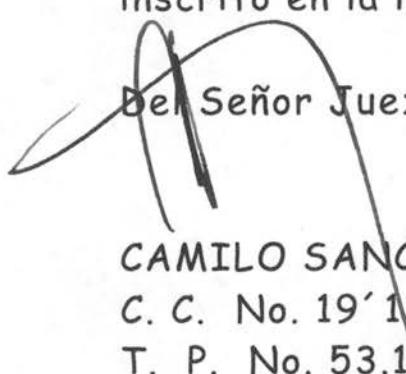
Fecha: 14 AGO 2013  
Jessica

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 0232  
Demandante: CLAUDINA RODRIGUEZ.  
Demandados: RICARDO SANCHEZ LEON

CAMILO SANCHEZ ESPEJO, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19' 135.297 expedida en Bogotá D. E., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 53.108 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado del demandado RICARDO SANCHEZ LEON, en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal, de manera atenta y comedida nuevamente solicito de su Despacho se llame a rendir cuentas de la administración del inmueble al secuestre FAVIO SUAREZ CUADRADO, teniendo en cuenta que la diligencia de secuestre del local comercial, se realizó el día 19 de agosto de 2010 y que el suscrito allego un memorial el día 22 de agosto de 2011 y el 12 de junio de 2013, del cual han hecho caso omiso todos los Juzgados que han conocido el proceso, lo cual va en detrimento de los intereses de mi poderdante.

Ruego oficiar a la autoridad correspondiente para saber si el Señor SUAREZ CUADRADO, se encuentra hoy inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.

Del Señor Juez, atentamente,

  
CAMILO SANCHEZ ESPEJO  
C. C. No. 19' 135.297 de Bogotá D. C.  
T. P. No. 53.108 del C. S. J.

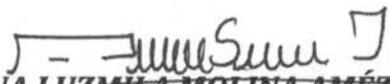
20/08/13.  
Solicitando al Sr.  
Sagastbe ~~al~~ nombrado  
para cuentas de  
la administración de  
bien

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
**(Acuerdo N. PSAA11-7912 de Marzo de 2011)**  
**Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Agosto de dos mil trece (2013)**

**Referencia: Ejecutivo Hipotecario 2010-0232.**

En atención a la petición que antecede, elevada por el apoderado del extremo demandado, el secuestre Fabio Suarez cuadrado, sírvase prestar caución por la suma ordenada en auto del 07 de octubre de 2010 (fl. 53), para garantizar los bienes dejados bajo su custodia. Se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que al efecto se le remita. **Adviértasele del deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este Despacho en forma periódica.** Comuníquesele. En caso de no cumplir lo anterior, en el término concedido se releva del cargo.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** La anterior providencia es notificada por anotación en **ESTADO No. 134**.  
Hoy **28 AGO. 2013**, a las 8:00 am.  
**CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA.**  
Secretaría

CRS



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ  
(Acuerdo N. PSAA11-7912 de Marzo de 2011)

# DILIGENCIA DE REMATE 2010-0232.

En Bogotá, D. C., a TRES (03) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013) siendo las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM.), día y hora señalados, por auto del DIECISÉIS (16) DE JULIO DE 2013, librado dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0232. A FAVOR DE CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS EN CONTRA DE RICARDO SÁNCHEZ LEÓN.**— La señora Juez Tercera Civil Municipal de Descongestión de Bogotá para Trámite y Fallo, en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado, declarando abierta la licitación sobre el bien objeto de remate descrito de la siguiente manera: --- **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:**— Inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria **50S-40472578**, con las siguientes direcciones: Avenida Carrera 86 No. 42-B 51 Sur Local 2-125 Centro Comercial Milenio Plaza Centro Comercial Milenio Plaza; AK 86 42B 51 S LC 2 125 (Dirección Catastral).--- **AVALÚO:** El bien inmueble descrito, fue avaluado en la suma de **\$113.137.500.00 MCTE.**--- **ALINDERACIÓN:** La citada propiedad, se encuentra alinderada en el numeral primero de la cláusula segunda de la escritura pública No. 9128 de fecha 03 de octubre de 2008, suscrita en la Notaria 76 del Circulo de Bogotá, contentiva de la hipoteca constituida a favor de la acreedora del referenciado asunto.--- **POSTURA:** Siendo oferta admisible, la que cubra el **70%** del avalúo (**\$113.137.500.00 MCTE**), esto es, la suma de **\$79.196.250.00 MCTE**, previa consignación del **40%** que equivale a **\$45.255.000.00 MCTE.**---**TRADICIÓN-** La ejecutada, adquirió la totalidad del inmueble objeto de la presente diligencia, por compraventa que hiciera a la sociedad HELM TRUST S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL, según escritura pública No. 4666 del 24 de OCTUBRE de 2006 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula No. 50S-40472578 anotación No. 5, como consta en el certificado de tradición debidamente allegado al referenciado proceso.--- **FORMALIDADES DEL REMATE:** Las publicaciones se realizaron en el diario

RECEPCION DE MEMORIALES

30 AGO 2013

Fecha:

Jessica  
Hora 12:00 m.

Señor

JUEZ 3º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ  
CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez comedidamente manifiesto que dentro de la oportunidad legal procedo a presentar las publicaciones del aviso judicial en radio y prensa así como el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40472578 correspondiente al inmueble objeto de remate de propiedad del ejecutado.

Atentamente,

  
CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
Rama Judicial del Poder Público.  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
PARA TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ, D. C.

2000239557  
18 Agosto B

**AVISO DE REMATE**  
**CERTIFICACIÓN RADIAL**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 525 DEL C. P. C., LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0232** de **CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS** contra **RICARDO SÁNCHEZ LEÓN**, el día **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)**, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM.)**, se llevará a cabo una diligencia de REMATE, sobre el bien que se describe a continuación:

1. Clase de bien: **Un (1) inmueble** que se encuentran legalmente embargado, secuestrado y avaluado.
2. Registro del bien: Número de matrícula inmobiliaria **50S-40472578**
3. Lugar de ubicación: Bogotá, D. C.
4. Nomenclatura: AK 86 No. 42B – 51 SUR LOCAL 2 125. (Teniendo en cuenta que el bien cuenta con nomenclatura, no es necesario precisar sus linderos).
5. Avalúo del bien: El inmueble se avalúo en un valor total de **\$113.137.500.00 m/cte.**
6. Base de licitación: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total.
7. Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: EL ESPECTADOR, EL TIEMPO ó LA REPUBLICA y en una radiodifusora local si la hubiere, con diez (10) días hábiles de antelación a la diligencia.

Se le recuerda a los postores, que la licitación iniciará a hora señala anteriormente y que finalizará según lo dispuesto en el artículo 525 del C. P. C. y, finalmente, se deja constancia que el presente aviso se realizó hoy veinticuatro (24) de Julio de dos mil trece (2013).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
  
**CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA**  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ, D.C.  
**SECRETARIA**

<b>CERTIFICACIÓN</b>	
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).	
18 AGO. 2013	
HORA:	2:01pm
Firma:	

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**

La Notaria Primera del Circulo de Bogotá Certifica que la firma puesta en el anterior documento Corresponde a la registrada en esta Notaria por

**Lou Ovidio Bravo**

de acuerdo a la confrontación hecha de ella

**20 AGO 2013**

Bogotá, de de

La Notaria Primera.



132



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1635529278227136

Nro Matrícula: 50S-40472578

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 11:35:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA FECHA APERTURA: 28/9/2006 RADICACIÓN: 2006-81003 CON: ESCRITURA DE 18/9/2006

COD CATASTRAL: AAA0204FMWW

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3212 DE FECHA 18-08-2006 EN NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. LOCAL 2-125 CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA CON AREA DE 24.33 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.4663% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ADICIONA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO 0.3669% MEDIANTE ESCRITURA 5868 DEL 07-DEL 12 DE 07 NOTARIA 48 DE BOGOTA ARTI.11 DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

ACIB S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA PRIETO BENJAMIN, POR LA ESCRITURA #6878 DEL 30-12-1992 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40070319.-ESTE REALIZO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA #1484 DEL 10-04-1991 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ACLARADA POR LA ESCRITURA #6878 DEL 30-12-1992 DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA, EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS.-ACOSTA PRIETO BENJAMIN, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ACOSTA LOZANO VICENTE DE PAUL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 25-04-1972.-ESTE HUBO POR COMPRA A BARRETO RAFAEL Y TORRES DE BARRETO MARIA, POR LA ESCRITURA N. 1532 DEL 30-05-1960 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL FOLIO 050-0090801.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA CARRERA 86 #42- B 51 SUR LOCAL 2-125 CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
2) AK 86 42B 51 S LC 2 125 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50S-40070319

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/7/2005 Radicación 2005-56292

DOC: ESCRITURA 547 DEL: 8/2/2005 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8.544.000.000

ESPECIFICACION: : 0502 ARRENDAMIENTO - CON OPCION DE COMPRA DEL INMUEBLE ARRENDADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO HELM TRUST S.A.-MILENIO PLAZA COMERCIAL X

A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR- NIT# 8300256388

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/9/2006 Radicación 2006-81003

DOC: ESCRITURA 3212 DEL: 18/8/2006 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HELM TRUST S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT.800141021-1 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/1/2007 Radicación 2007-808

DOC: ESCRITURA 8241 DEL: 4/12/2006 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESC 547 DEL 08-02-05 EN CUANTO A QUE EL CONTRATO DE

ARRENDAMIENTO RECAE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL LOCAL 191 Y RATIFICACION DE LA DECLARACION CONTENIDA EN EL ART 158 DEL R.P.H. ESC 3212 DEL 18-08-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1635529278227136

Nro Matricula: 50S-40472578

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 11:35:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR- NIT# 8300256388  
A: HELM TRUST S.A. ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO FIDUCREDITO S.A. NIT# 8300539636  
A: OSPINAS Y CIA S.A. NIT# 8600028377

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/1/2007 Radicación 2007-808  
DOC: ESCRITURA 8241 DEL: 4/12/2006 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HELM TRUST S.A. ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO FIDUCREDITO S.A. NIT# 8300539636  
A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR- NIT# 8300256388

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/1/2007 Radicación 2007-835  
DOC: ESCRITURA 4666 DEL: 24/10/2006 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 103.790.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HELM TRUST S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL  
A: SANCHEZ LEON RICARDO CC# 79739329 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/8/2007 Radicación 2007-86129  
DOC: ESCRITURA 3963 DEL: 22/8/2007 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10.000.000  
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SANCHEZ LEON RICARDO CC# 79739329 X  
DE: SOSA IBARRA DERLY CECILIA CC# 52366833  
A: RUIZ ROBAYO LILIA AURORA CC# 21052258

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/2/2008 Radicación 2008-16059  
DOC: ESCRITURA 5868 DEL: 7/12/2007 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - @Y ADICION A LA ES.3212 DE 18-08-2006 EN CUANTO SE ENGLOBALAN LOS LOCALES 1-31 Y 1-32 FOLIOS 40472510 Y 40472511 SE DIVIDE EL LOCAL 1-01 MAT.40472482 QUEDAN EL 1-01 Y 1-02 SE ADECUAN LOS COEFICIENTES Y SE ADICIONAN 36 LOCALES ETAPA 2 MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: HELM TRUST S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL OSPINAS Y CIA S.A. NIT 860.002.837-7

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/6/2008 Radicación 2008-57219  
DOC: ESCRITURA 2134 DEL: 5/6/2008 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESC 5868.07-12-07.AREA DEL LT 28305,06MT.AREA I ET 21284.60 MT.II ET 2890.36 MT.QUEDA UN AREA DE 4130.10MT.DE LOS CUALES 1941.18MT SON PARA LT INSTITU FUTURO DESARROLLO Y 2188.92 MTS CORRESPONDE A ANTEJARDINES Y ACCESOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: HELM TRUST S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT 800.141.021-1

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/10/2008 Radicación 2008-99446  
DOC: ESCRITURA 9173 DEL: 4/10/2008 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10.000.000  
Se cancela la anotación No. 6

133



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1635529278227136

Nro Matrícula: 50S-40472578

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 11:35:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: RUIZ ROBAYO LILIA AURORA CC# 21052258  
A: SANCHEZ LEON RICARDO CC# 79739329 X  
A: SOSA IBARRA DERLY CECILIA CC# 52366833

H1 (X)

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 21/10/2008 Radicación 2008-99448  
DOC: ESCRITURA 9128 DEL: 3/10/2008 NOTARIA 76 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE CUANTIA INDETERMINADA. VALOR \$10.000.000.00  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SANCHEZ LEON RICARDO CC# 79739329 X  
A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA CC# 51685422

H2

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/9/2009 Radicación 2009-77866  
DOC: ESCRITURA 3040 DEL: 2/7/2009 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 3212.18-08-06 SUPRM EL  
LC 1-02 M.I.40503369 Y CREAR LOS LCS 1-02 Y 1-03.ADICION,INTEG,INCO RP EP 1A Y 1B DE LA ET 2 CREANDOSE EL LC  
2-171.LOCALIZ EN EL 2 PISO DEL C.COMERCIAL MILENIO PLAZA LIC.RES 0840818 DEL 02-04-09 CURAD 4 BGT  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: HELM TRUST S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIFEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT 800.141.021-1

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 3/9/2009 Radicación 2009-77868  
DOC: ESCRITURA 4122 DEL: 21/8/2009 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESC 3040 DEL 02-07-09.EN EL SENTIDO DE QUE SE LO QUE SE  
ADICIONA ES LA ET 1A Y 1B Y ETAPA 2  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: HELM TRUST S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT 800.141.021-1

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 8/4/2010 Radicación 2010-30598  
DOC: OFICIO 747 DEL: 23/3/2010 JUZGADO 70 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF 2010-0232.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA  
A: SANCHEZ LEON RICARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 24/9/2010 Radicación 2010-92416  
DOC: ESCRITURA 4113 DEL: 18/8/2010 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ES 3040 Y 4122.INDICAR AREA DE 2188.92 MT QUE CORRESPONDE A  
ANTEJAR Y ACCESOS.SE ENTIEND ADICION Y/O INCORPOR A MILENIO PLAZ C.COMERC POR HABERS DESAR YA.QUEDA UN AREA DE  
1941.18 MT.SE ENCUENTRA PREVIS COMO LT INSTIT PARA FUTUR DESAR.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: HELM FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT 800.141.021-1

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 28/12/2012 Radicación 2012-122943  
DOC: ESCRITURA 6991 DEL: 28/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ES 3212 DEL 18-08-06 MILENIO  
PLAZA CENTRO COMERCIAL ADICION ETAPA LOTE INSTITUCIONAL Y DE LAS ZONAS COMUNES INCORPORACI Y/O REFORMA R.P.H.



Página: 4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1635529278227136**

**Nro Matrícula: 50S-40472578**

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 11:35:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

(SIC) RES 12-4-1680 DEL04-12-12 MODIF DE PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE AREAS CURAD 4 DE BGT  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: HELM FIDUCIARIA S.A.(ANTES HELM TRUST S.A.)VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT 800.141.021.-1

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: CI2007-031 Fecha: 5/2/2007

ANOTACIONES DEL 3 AL 5 ORDEN CRONOLOGICO ALTERADO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,.05.02.07.AB.74

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2013-460838 FECHA:30/8/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

## Deportistas colombianos sin doping ni revertrex



ANDRÉS F. HOYOS E.  
CONSULTOR  
@donandreshoyos

### ANTECEDENTES



Acostumbrados a sufrir, disfrutar, llorar, apostar y burlarnos del que pierde, los colombianos cada tres días ponemos nuestra fe en un balón de fútbol. Con las tribunas vacías, incluso en torneos internacionales, nuestros equipos salen a dar lo mejor de sí para enorgullecer a su afición, la cual desde su casa simplemente apaga el televisor si su equipo pierde, o prende el computador y empieza a transcribir cada gol en todas las redes sociales

Placenteramente, en bicicleta, dando saltos, clavándose en diferentes aguas desde lo más alto, a caballo, con una flecha, sentados en una mesa de ajedrez, patinando, etc. Los deportistas colombianos, hechos a pulso, SOLOS, con sus ahorros, sus lágrimas y esfuerzo, hoy nos dan una cachetada deliciosa, elegante y bien puesta en donde más nos duele, en las pelotas de fútbol.

Acostumbrados a sufrir, disfrutar, llorar, apostar y burlarnos del que pierde, los colombianos cada tres días ponemos nuestra fe en un balón de fútbol. Con las tribunas vacías, incluso en torneos internacionales, nuestros equipos salen a dar lo mejor de sí para enorgullecer a su afición, la cual desde su casa simplemente apaga el televisor si su equipo pierde, o prende el computador y empieza a transcribir cada gol en todas las redes sociales.

Así como olvidamos fácilmente el proceso 8000, la toma del Palacio de Justicia, los falsos positivos, la indemnización que pidió Ingrid, la campaña de Mockus, el canto de Nohemí, los abrazos de Petro y Samuel Mo-

reno e incluso los calzoncillos del Presidente; así mismo olvidamos cada triunfo y cada derrota de nuestros deportistas. Nombres como Caterine Ibarquén Mena y Nairo Alexander Quintana Rojas, no más por mencionar a dos grandes exponentes de esta última semana, son nombres que solo salen en la efusividad de sus triunfos, los cuales como buenos colombianos, adoptamos únicamente en el momento de la premiación.

**SIN DOPING, SIN REVERTREX, SIN "AGÜITA PARA MI GENTE", NUESTRO HIMNO NACIONAL SUENA MÁS INTERNACIONALMENTE QUE EN LAS IZADAS DE BANDERAS DE LOS COLEGIOS DEL PAÍS.**

¿Qué ha pasado con tantas promesas hechas por el Gobierno Nacional?, ¿En dónde están las casas que les prometieron a sus familias?, ¿Por qué cada deportista exitoso tiene que buscar una curul en el Senado?, ¿en dónde está la inversión para el deporte nacional?, ¿Cuál es el presupuesto que tendríamos que otorgarle a estos verdaderos embajadores del país?. Estas

son muchas preguntas que salen a relucir por estos días, pero que nadie ha adoptado con seriedad para desarrollar una estrategia sostenible que garantice el futuro de tantos miles que a punta de "aguapanela" encuentran en el deporte, una opción digna para surgir y hacer historia por esta patria.

Sin doping, sin revertrex, sin "agüita para mi gente", nuestro himno nacional suena más internacionalmente que en las izadas de banderas de los colegios del país. Son miles los atletas, deportistas y profesionales de alto rendimiento que día a día salen con su maletín a buscar un respaldo, un patrocinio o una que otra garantía de una empresa privada, así en el fondo lo usen para su estrategia de marca y free press. Nuestros deportistas, "a pelo", "con las uñas", no pueden concentrarse en lo que mejor saben hacer, también les toca ser sus propios abogados, managers, utileros y agentes de viajes; y cuando ya tienen un nombre, los adoptamos como nuestros y queremos "robarle" sus méritos invitándolos a los eventos más importantes de la compañía, eso sí, con un backing gigante, que resalte el logo de la

empresa sobre las dos piernas del gigante Nairo.

Ojalá las políticas a favor del deporte fueran constantes y no de momentos o por los calores de una medalla esporádica. Señores del Gobierno, tanto en lo colectivo como en lo individual, nuestros deportistas se están rompiendo el lomo por ellos mismos pero también por el buen nombre de Colombia. Nunca habíamos tenido una "camada" tan sobresaliente en todas las disciplinas; incluso en el fútbol, estamos volviendo a tener un nombre digno, casi tan histórico como aquella época dorada de los 90s.

Tres llamados importantes desde esta columna: a los hinchas para que no sean tan acomodados y acompañen a su equipo o deportista a los escenarios deportivos diseñados para ellos; al Gobierno Nacional para que desarrolle políticas de alto impacto que no dejen sus promesas inconclusas y a la empresa privada, así sea por estrategia y retorno de la inversión, para que adopten en cualquier rincón del país y en cualquier modalidad del deporte a alguien que seguramente en un futuro será más valioso que su mismo producto.

## Los visados odiosos

A los colombianos nos fueron acorralando casi todos los países en una oleada discriminatoria en donde a través del sistema de visados, nos impiden el libre acceso a otro territorio, así sea por un simple viaje de turismo de un par de días.

Hasta los vecinos nos impusieron la famosa talanquera y resultaba imposible ir a Venezuela o Ecuador, sin previamente llenar formularios, adjuntar interminables documentaciones y afrontar tediosas filas en los consulados rogando un permiso de entrada por algunos días.

El Presidente Santos ha abordado el tema y nueve países han levantado la restricción, entre

ellos Brasil y México, y logró también que Estados Unidos flexibilizara los trámites y extendiera hasta 10 años la vigencia de la visa para entradas múltiples.

Hoy el panorama que exhibe Colombia es muy distinto al de hace una década; nuestra economía tiene un buen desempeño, la seguridad ha mejorado sustancialmente y el narcotráfico ha perdido importante terreno en nuestro medio.

Y nos encontramos en un escenario curioso: mientras los demás países nos impedían el ingreso, hoy Colombia recibe sin restricciones a venezolanos, españoles, italianos, coreanos, ingleses y centroamericanos, y ellos, más allá de posar de simples turistas, con especial faci-

dad se incorporan a actividades laborales, comerciales, industriales o educativas. Y fuera de eso la mejora de la capacidad económica de los nacionales, permite hacer turismo y llevar divisas a quienes con tanta angustia las requieren en estos momentos.

El Presidente Rajoy de España ha solicitado a la Unión Europea que levante el veto a Colombia, después de que fue precisamente ese país y ese partido gobernante, quienes habían solicitado y exigido el visado para nuestros compatriotas. Pero nos salen ahora con que esa aprobación puede demorar hasta finales de 2014 y requiere además de un engorroso trámite, en donde todos los países deben

votar por el levantamiento de la restricción.

Creo que es hora de exigir respeto para nuestro país y de poner de presente las debidas reciprocidades, pues no es justo que mientras nuestro territorio está abierto para los extranjeros y otorga toda clase de prerrogativas para ofrecer las garantías del caso, a los colombianos se nos discrimine y se nos humille con esas restricciones, como si fuéramos los parias del planeta, o sencillamente los indeseables.

Basta ya. La reclamación tiene que ser clara y contundente, pues si hablamos siempre se países amigos, no puede esa amistad estar rodeada de tan ofensivas hostilidades.



EDUARDO DURÁN  
ANALISTA POLÍTICO

36. Veinte (20) portacomidas con tapa evaluados en la suma de \$ 5.000.00 cada uno, para un total de \$ 100.000.00  
 37. Siete (7) ollas marca INMUSA con manijas y tapas evaluadas en la suma de \$ 10.000.00 cada una para un total de \$ 70.000.00  
 38. Siete ollas marca sandoz N° 30, evaluadas en la suma de \$ 18.000.00 cada una, para un total de \$ 126.000.00  
 39. Tres ollas marca INMUSA grandes con manija evaluadas en la suma de \$ 25.000.00 cada una, para un total de \$ 75.000.00  
 40. Catorce (14) ollas con manija en aluminio marca sandoz evaluadas en la suma de \$ 15.000.00 cada una, para un total de \$ 210.000.00  
 41. Una olla a presión marca EXPRESS de seis litros evaluada en la suma de \$80.000.00  
 42. Una olla a presión de seis litros marca INDIA evaluada en la suma de \$80.000.00  
 43. Doce (12) tinas plásticas para baño de niño de diferentes colores evaluadas en la suma de \$ 18.000.00 cada una, para un total de \$ 216.000.00  
 44. Doscientos (200) vasos de cristal, evaluados en la suma de \$ 1.000.00 cada uno, para un total de \$ 200.000.00  
 45. Trescientos (300) pocillos de porcelana de diferentes marcas y tamaños evaluados en la suma de \$ 3.500.00 cada uno para un total de \$ 1.050.000.00  
 TOTAL... \$ 6.261.000.00  
 TOTAL AVALUO: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M / CTE  
 La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, esto es el 40%.  
 Para los efectos del artículo 525 del C. de P. Civil, modificado por la ley 794 de 2003 art. 55, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la secretaría del juzgado por el término legal y se expiden copias para publicación en prensa y radio.  
 CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
 SECRETARIO  
 MTS-1808-5

**AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 POR MEDIO DEL PRESENTE, HACE SABER  
 Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2005-0322 seguido en este Juzgado por FENALCOBRO E.U. contra ROSALBA SALCEDO ESTRADA y acumuladas de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra LUZ MERY SALCEDO y DE FENALCOBRO contra LUZ MERY SALCEDO ESTRADA por auto del ocho de agosto de dos mil trece se ha señalado la hora de la nueve (9:00) de la mañana del día tres (3) del mes de octubre del año dos mil trece (2013), para que tenga lugar la venta en pública subasta de:  
 1°- EL 50% de un (1) inmueble ubicado en la CARRERA 85 N° 33-59 SUR, INT. 1, BLOQUE 31, APTO 403, de esta ciudad distinguido con la Matrícula Inmobiliaria N° 505-447260. AVALUADO TOTAL EN LA SUMA DE SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$76.863.000.00) Mcte.  
 AVALUO DEL DERECHO DE CUOTA EN LA SUMA DE TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.431.500.00) Mcte.  
 La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del porcentaje legal 40%.  
 Para los efectos de que trata el artículo 525 del C. de P. Civil, modificado por la ley 794 de 2003 art. 55, se elabora el presente AVISO DE REMATE, a fin de que se efectúen sus publicaciones conforme a lo ordenado en autos.  
 IBETH YADIRA MORALES DAZA  
 SECRETARIA  
 MTS-1808-6

**AVISO DE REMATE**

Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO 30 CIVIL CIRCUITO  
 BOGOTÁ D. C.  
 Carrera 10 # 14-33 Piso 2º  
 LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
 HACE SABER:  
 Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11-001-31-03-030-2003-00866-00, de LUZ ANGELA SANCHEZ ROJAS (como cesionaria de BANCO BCSC S.A. antes BANCO COLMENA) contra FLOR ALBA LIZCANO SANCHEZ, mediante auto de seis (06) de agosto de dos mil trece (2013), se señaló la hora de las 2:30 de la tarde, del día 4 del mes de septiembre del año 2013 para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:  
 Inmueble ubicado en la Diagonal 2 A No. 66 - 09 Interior 2 apartamento 108 y Garaje 100 del Conjunto Residencial el Refugio P.H. Barrio Galán de esta ciudad, distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 50C-1376799 y 50C-1376784. Los anteriores bienes fueron evaluados pericialmente en la suma de: ciento diecinueve millones trescientos noventa y ocho mil moneda corriente (\$119.398.000.00).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal.

La licitación se comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos de su iniciación.  
 Para dar aplicación a lo previsto en el Art. 525 del C. de P. C. se fija el presente aviso de remate en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal y se expiden copias para su publicación hoy, 15 AGO. 2013 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am.).  
 La Secretaria,  
 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA  
 (Firma y sello)  
 2000239551

**AVISO DE REMATE**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 Carrera 10ª No.14-33 Piso 6º.  
 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 HACE SABER:  
 Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No 11001400301220100792 de GILBERTO GOMEZ SIERRA. Contra MARCO FIDEL GUILLÉN GUZMÁN, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de Julio de dos mil trece (2013), por medio del cual se fijó la hora de las 08:00 a.m. del día 05 de Septiembre del presente año, para llevar a cabo la diligencia de remate del 50 % del siguiente bien inmueble:  
 UBICACIÓN: Calle 6 Bis No. 10A-30 y/o Calle 68 Bis Sur No.79-30 de esta ciudad.-  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-390993  
 ESTRATO N°  
 AVALUO  
 VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.061.500,00 M/cte)  
 Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.  
 La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y se cerrará transcurrida una (1) hora:-  
 Para los efectos de ley, se libra el presente a los trece (13) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013).-  
 SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
 Secretario  
 (Hay firma y sello)  
 MTS-1808-7

**AVISO DE REMATE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
 Rama Judicial del Poder Público.  
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 525 DEL C. P. C., LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRAMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.  
 HACE SABER:  
 Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0232 de CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SÁNCHEZ LEÓN, el día TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM.), se llevará a cabo una diligencia de REMATE, sobre el bien que se describe a continuación:  
 1. Clase de bien: Un (1) inmueble que se encuentran legalmente embargado, secuestrado y avaluado.  
 2. Registro del bien: Número de matrícula inmobiliaria 505-40472578  
 3. Lugar de ubicación: Bogotá, D. C.  
 4. Nomenclatura: AK 86 No. 428 - 51 SUR LOCAL 2 125. (Teniendo en cuenta que el bien cuenta con nomenclatura, no es necesario precisar sus linderos).  
 5. Avalúo del bien: El inmueble se avalúo en un valor total de \$113.137.500.00 m/cte.  
 6. Base de licitación: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total.  
 7. Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: EL ESPECTADOR, EL TIEMPO ó LA REPÚBLICA y en una radiodifusora local si la hubiere, con diez (10) días hábiles de antelación a la diligencia.  
 Se le recuerda a los postores, que la licitación iniciará a hora señala anteriormente y que finalizará según lo dispuesto en el artículo 525 del C. P. C. y, finalmente, se deja constancia que el presente aviso se realizó hoy veinticuatro (24) de Julio de dos mil trece (2013)  
 CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
 SECRETARIA  
 (Hay firma y sello)  
 2000239557

**AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS  
 HACE SABER:  
 Que dentro del proceso que a continuación se relaciona, se llevará a cabo EL REMATE del siguiente bien inmueble:

1. "Identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-22062, lote de terreno determinado como lote N. 5 de la manzana "W" de la urbanización "VILLA ESPERANZA", con una cabida aproximada de 88,50 M2, y cuyos linderos y demás especificaciones están contenidos en la escritura No. 1015 del 17 de Junio de 1997 notaría única de la Dorada Caldas, según el decreto 1711 de 06 de Julio de 1984".

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
 DEMANDANTE: JOSÉ JAVIER JARAMILLO RÚA  
 CESIONARIO: ALBERTO RESTREPO ZULLUAGA  
 DEMANDADOS: JAIME ROBLES SALGUERO  
 RADICACIÓN: 2011-00192-00  
 FECHA Y HORA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 9:00 A.M  
 BASE DEL REMATE: 70% DEL AVALUO= \$28.371.000  
 POSTOR HÁBIL: QUIEN CONSIGNE EL 40% DEL AVALUO = \$ 16.212.000  
 AVALUO 100%: 40.530.000  
 DURACIÓN: UNA HORA HÁBIL  
 Para los efectos previstos en el artículo 525 del C.P.C se fija el presente aviso en un lugar visible de la secretaría del juzgado a las 8:00 de la mañana del día y se entregan copias para su publicación  
 La Secretaria,  
 ALBA LIDA GIRALDO PEREZ  
 Secretaria  
 (Hay firma y sello)  
 1701013186

**CARTEL DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,  
 ANUNCIA:  
 Que dentro del proceso que a continuación se detalla, se llevará a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y evaluados:  
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
 DEMANDANTE LA EMPRESA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS LTDA hoy DINAMICA SOLUCIONES FINANCIERAS  
 CESIONARIO: ABELARDO OSORIO OSORIO  
 DEMANDADO: JORGE HERNAN VALLEJO ROMAN Y JAIRO VALLEJO ROMAN  
 FECHA REMATE SEPTIEMBRE 16 DE 2013  
 HORA DOS Y TREINTA DE LA TARDE  
 AVALUO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTES (\$463.650.000.00)  
 BASE DEL REMATE 70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE  
 POSTOR HÁBIL QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL AVALUO DEL MISMO  
 DURACIÓN: UNA HORA  
 SECUESTRE ALIAR S.A.  
 DESCRIPCIÓN: SE TRATA DEL SIGUIENTE INMUEBLE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE CINCO PLANTAS DENOMINADO EDIFICIO MILENIUM URBANIZACIÓN CENTRO, UBICADO EN LA CARRERA 5 No 10-06 y 10-10 ESQUINA DE VILLAMARIA -CALDAS, EL CUAL SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO ASÍ: PRIMERO PLANTA: LOCAL COMERCIAL CON COCINETA Y DEPÓSITO, TIENE UN ÁREA DE 116.17 M2. SEGUNDA PLANTA: ÁREA PARA OFICINAS O BODEGA, SE ENCUENTRA COMUNICADO INTERIORMENTE CON EL PRIMER PISO, TIENE UN DEPÓSITO Y UN MONTACARGAS CON ÁREA DE 120.68 M2. TERCERA PLANTA: UN APARTAMENTO CON SALÓN COMEDOR, COCINA, ÁREA DE ROPAS, UN BAÑO COMPLETO, TRES ALCOBAS Y TERRAZA. TIENE UN ÁREA DE 72.54 M2 EL APARTAMENTO Y 38.40 LA TERRAZA. CUARTA PLANTA: APARTAMENTO CON SALÓN COMEDOR, COCINA ROPAS. TRES ALCOBAS Y DOS BALCONES CON 75.10 M2. QUINTA PLANTA: UN APARTAMENTO CON SALÓN COMEDOR, COCINAS ROPAS, TRES ALCOBAS Y DOS BALCONES CON 75.10 M2. LA CUBIERTA O SEXTA PLANTA ES UN TERRAZA, LA CUAL TIENE UN BAÑO SOCIAL, ÁREA DE 54.00 M2. EL BIEN SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 100-22210  
 NOTA 1: SE INFORMA A LOS INTERESADOS EN PARTICULAR EN LA SUBASTA, QUE LA CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA SE PROCURARÁ HACERLA EN EFECTIVO CON EL FIN DE ALLEGAR EL TÍTULO EL DÍA DE LA DILIGENCIA, QUIEN PRETENDA CONSIGNAR EN CHEQUE, DEBE HACERLO CON ANTELACIÓN A LA DILIGENCIA DE REMATE CON EL FIN DE QUE EL TÍTULO SEA REMITIDO A TIEMPO POR EL BANCO AGRARIO.  
 NOTA 2: LLEGADO EL DÍA Y LA HORA DE LA SUBASTA, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR EN SOBRE CERRADO SUS OFERTAS, PARA ADQUIRIR, EN ESTE CASO, EL BIEN OBJETO DE REMATE, Y EL DEPÓSITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 526 DEL C.P.C. (LA CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA)  
 LOS DATOS PARA REALIZAR LA CONSIGNACIÓN SON LOS SIGUIENTES: EL CÓDIGO DEL JUZGADO: 170012031002 - C.C. DEMANDANTE: 9857980  
 C.C. DEMANDADO: 10.260.359 -  
 RADICACIÓN PROCESO: 17 0013103002- 2008-00088-00  
 DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO  
 (Firma y sello)  
 1701013197

**CARTEL DE REMATE**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PACORA CALDAS.

**AVISA:**

Que dentro del juicio que seguidamente se relaciona, se llevará a efecto la diligencia de REMATE, del bien inmueble en el momento debidamente embargado, secuestrado y avaluado, así:  
 PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA  
 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 APODERADA: DRA. NANCY RESTREPO GARRIDO  
 DEMANDADO: JUAN ALBERTO RODRIGUEZ ALQUERQUE  
 FECHA Y HORA: SEPTIEMBRE 5 DE 2013 A LAS 9:00 A. M.  
 BASE DEL REMATE: SETENTA PORCIENTO (70%) DEL AVALUO  
 POSTOR HÁBIL: QUIEN DEPOSITE EL 40% DEL AVALUO  
 DURACIÓN: MÍNIMO UNA HORA  
 AVALUO: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.450.000.00)  
 PRIMERA LICITACION  
 DESCRIPCIÓN DEL BIEN  
 Se trata de un bien inmueble denominado EL CEDRO, ubicado en la vereda SAN LORENTO de Pácora (Caldas), el cual posee matrícula 112-0004435, con una cabida aproximada de 8-3000 HAS, según el certificado de tradición con casa de habitación en mal estado, mejorado con cultivos de café y pastos en regular estado.  
 Los interesados en hacer postura para el remate deberán allegar sus ofertas en sobre cerrado, conforme a lo establecido en el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se correrá traslado sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos.  
 Conforme a lo indicado en el artículo 525 del C. de P. C., se hace entrega de copia al interesado, hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013), para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional.  
 Pácora, Caldas, agosto 16 de 2013.  
 HERNANDO A. VILLEGAS RAMOS  
 Secretario  
 (Hay firma y sello)  
 1701013201

**CARTEL DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,  
 ANUNCIA:  
 Que dentro del proceso que a continuación se detalla se llevará a cabo la diligencia de remate como Unidad de Exploración Económica del Establecimiento de Comercio denominado FOTOCOPIAS Y PAPELERIA. COM embargado, secuestrado y avaluado:  
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA  
 DEMANDANTE: COOPERATIVA "CESCA"  
 DEMANDADOS: JOSE LUIS GIRALDO RAMÍREZ, SONIA CONSUELO GIRALDO RAMÍREZ  
 FECHA REMATE: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
 HORA: 10:00AM  
 AVALUO: 5,500,000.00  
 BASE DEL REMATE: 70% DEL AVALUO DEL BIEN  
 POSTOR HÁBIL: QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO DURACIÓN: UNA HORA  
 SECUESTRE: JOSE ORLANDO MEJÍA MARÍN, TEL: 8841352  
 CEL: 3104207211  
 DESCRIPCIÓN: SE TRATA DEL SIGUIENTE BIEN: SETRATA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO FOTOCOPIAS Y PAPELERIA. COM, COMO UNIDAD EXPLORACION ECONOMICA. UBICADO EN LA CARRERA 34 No. 105 D 13 DEL BARRIO LA ENEA DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, CUYAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN EN EL ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO PRACTICA, REGISTRADO BAJO EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL No. 00102609 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES.  
 NOTA 1: SE COMUNICA A LOS INTERESADOS EN PARTICULAR EN LA SUBASTA, QUE LA CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA SE PROCURARÁ HACERLA EN EFECTIVO CON EL FIN DE ALLEGAR EL TÍTULO EL DÍA DE LA DILIGENCIA, QUIEN PRETENDA CONSIGNAR EN CHEQUE, DEBE HACERLO CON ANTELACIÓN A LA DILIGENCIA DE REMATE CON EL FIN DE QUE EL TÍTULO SEA REMITIDO A TIEMPO POR EL BANCO AGRARIO  
 NOTA 2: LLEGADO EL DÍA Y LA HORA DE LA SUBASTA, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR EN SOBRE CERRADO SUS OFERTAS, PARA ADQUIRIR, EN ESTE CASO, EL BIEN OBJETO DE REMATE, Y EL DEPÓSITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 526 DEL C.P.C. (LA CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA)  
 LOS DATOS PARA REALIZAR LA CONSIGNACIÓN SON LOS SIGUIENTES: CÓDIGO DEL JUZGADO: 170012041006  
 DEMANDADOS: 75.075.670 Y 30.317.844  
 RADICACIÓN: PROCESO - 2012-00248. La Secretaria. ISABEL RAMÍREZ LONDOÑO.  
 1701013202

**AVISO DE REMATE 045**

EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7  
 HACE SABER:  
 Que dentro del proceso EJECUTIVO N°. 2009-0042 de JAIRO MARTÍNEZ VALENCIA CONTRA ELIZABETH BERNAL GALINDO,

mediante auto de fecha 18 DE JULIO DE 2013, se señaló la hora de las 09:00 AM del día 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto a saber:  
 LOCALIZACIÓN : BOGOTÁ D.C.  
 DIRECCIÓN : 1) CARRERA 28 No. 11-67 LOCAL 336 CENTRO COMERCIAL RICAURTE 2. 2) CALLE 12 No. 28-31 "HOY CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE" 3) KR 28 11 67 LC 336 (DIRECCIÓN CATASTRAL).  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C 929365  
 VALOR TOTAL DEL AVALUO: \$19.198.000.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE)  
 Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%.  
 La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido por lo menos una (01) hora  
 Para dar cumplimiento a lo ordenado por el ART. 525 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 56 de la 1 794/03.  
 Se expiden copias para su publicación hoy JULIO 26 DE 2013. HENRY MARTÍNEZ ANGARITA. SECRETARIO. (Hay Firma y Sello)  
 NR\*6990



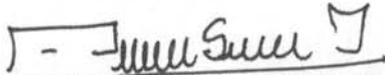
**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"**  
**AUTO No. PS-GJ 1.2.64.13.1845**  
**EXPEDIENTE No. 5.37.2.07.095**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS POR UN CAUDAL DE 0.097 LT/SEG Y PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UN CAUDAL DE 0.030 LT/SEG, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA COOMEAGRO, IDENTIFICADA CON NIT 822006639-5 DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)"  
 DISPONE  
 ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en un caudal de 0.097 lt/seg a ser captada de un aljibe de 6 metros de profundidad, elevado por el señor JAIRO DE JESUS ARISTIZABAL GIRALDO., en calidad de representante legal de la empresa COOMEAGRO, para el desarrollo de las actividades de Almacenamiento y Secamiento de Granos.  
 ARTICULO SEGUNDO: Iniciar trámite administrativo a la solicitud de permiso de vertimiento de las aguas residuales industriales por un caudal de descarga de 0.030 l/seg, elevado por el señor JAIRO DE JESUS ARISTIZABAL GIRALDO, en calidad de representante legal de la empresa COOMEAGRO, para el desarrollo de las actividades de Almacenamiento y Secamiento de Granos.  
 ARTICULO TERCERO: El grupo Aire y Urbano evaluará la documentación allegada en el radicado 006423 de fecha 26 de Abril de 2013, y en general la que reposa en el expediente en relación a los trámites solicitados y realizará visita técnica a las instalaciones de la empresa AGROCOM del municipio de Villavicencio, ubicada en el Km. 3 Vereda la Cecilia, Visita que se realizará una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo Cuarto y Quinto del presente auto.  
 ARTICULO CUARTO: El solicitante deberá cancelar a favor de -CORMACARENA- la suma de UN MILLÓN SIEN TO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000), por concepto de visita técnica y evaluación. Esta suma deberá ser consignada en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto en la cuenta corriente número 36419006266 de BANCOLOMBIA a nombre de CORMACARENA, NIT 822.000.091-2. Posteriormente, el interesado deberá allegar original y copia a la Subdirección Administrativa y Financiera.  
 ARTICULO QUINTO: El interesado deberá en un término no superior a los (5) días, publicar el encabezado y la parte dispositiva del presente acto administrativo, en un diario de amplia circulación nacional o regional. Posteriormente, deberá allegar a ésta Corporación un ejemplar con destino al expediente N° 5.37.2.07.095  
 ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido del presente auto a señor JAIRO DE JESUS ARISTIZABAL GIRALDO, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo contencioso Administrativo.  
 ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.  
 NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE CÚMPLASE  
 ABG. DIEGO FERRANDO PEREZ GOMEZ  
 Jefe Oficina Jurídica  
 V-725

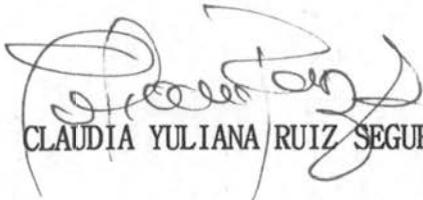
135

LA REPÚBLICA, y en la EMISORA RADIO AUTENTICA, el 18 de AGOSTO de 2013, las mismas fueron allegadas oportunamente al expediente, y el folio de matrícula inmobiliaria expedido el 30 de AGOSTO de 2013 allegado igual y oportunamente, las cuales se incorporan al expediente.--- Siendo las 9:30 A.M., y luego de haber anunciado por tres (03) veces la apertura del remate en la baranda, no se recibió ningún sobre. --- LA SEÑORA JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., DECLARA DESIERTO EL REMATE. No siendo otro el objeto de la Presente se termina y firma como aparece.-

La Juez,

  
ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

La Secretaria,

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

136

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.**  
**Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053**  
**Acuerdo PSAA11-7912 de 2011**

**TELEGRAMA N° 1241**

**SEÑOR:**  
**FABIO SUAREZ CUADRADO**  
**CARRERA 7 No. 13 – 65 OFC. 201**  
**CIUDAD**

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2013, DISPUSO REQUERIRLE, A FIN DE QUE PROCEDA A PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$1.000.000, PARA GARANTIZAR LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN, **ADVIÉRTASELE DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN ANTE ESTE DESPACHO EN FORMA PERIÓDICA.** DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2012-0232.** DE: CLAUDIA RODRÍGUEZ CONTRERAS. CONTRA: RICARDO SÁNCHEZ LEÓN. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES DE LEY.

CORDIALMENTE.

  
**CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA**  
**SECRETARIA**

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

RECEPCION DE MEMORIALES

Fecha: 01, OCT 2013 Jessica  
Hora 10:23.

Señor

JUEZ 3º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ  
CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez comedidamente manifiesto que en virtud a que en la anterior oportunidad señalada por su Despacho no se presentaron postores, se sirva señalar día y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate de los bienes embargados y secuestrados de propiedad del ejecutado.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

República de Colombia  
Banco de la Nación del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.  
Constancia Secretarial: Fecha para  
remate.

Entra al Despacho: 03/10/2023  
LB

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**(Acuerdo N. PSAA11-7912 de marzo de 2011)**  
Bogotá D.C. Nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013)

Referencia: Ejecutivo singular 2010-0232

Revisadas las precedentes actuaciones, el Despacho accede a la solicitud que reposa a folio 137 y procede a fijar nueva fecha de remate, (art 533 del C.P.C.).

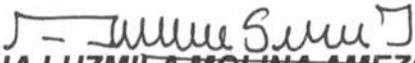
Por lo anteriormente expuesto, el Despacho señala la hora de 9:00 AM. del día 22 del mes de NOVIEMBRE. del año 2013, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

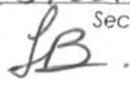
La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Artículo 34 de la ley 1395 de 2010).

Por Secretaría, elabórese el aviso correspondiente en los términos de ley y hágase entrega del mismo para su publicación.

**NOTIFIQUESE,**

  
**ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA**  
**JUEZ.-**

CPML

El anterior auto se notifica a las partes por  
Anotación hecha en el estado No. 162  
Fijado hoy 15/oct/2013  
  
Secretaria



139

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
 Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053  
 Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

**AVISO DE REMATE**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 525 DEL C.P.C. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ.

**HACE SABER**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2010-0232** de **CLAUDIA RODRÍGUEZ CONTRERAS**, contra **RICARDO SÁNCHEZ LEON**, el día **VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE (22) DE DOS MIL TRECE (2013)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, se llevara a cabo una diligencia de **REMATE**, sobre el bien que se describe a continuación:

1. Clase de bien: **un (1) inmueble** que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.
2. Registro del bien: número de matrícula inmobiliaria **50S-40472578**.
3. Lugar de ubicación : Bogotá.
4. Nomenclatura: **AK 86 No. 42 B -51 SUR Local 2. 125** (teniendo en cuenta que el bien cuenta con nomenclatura, no es necesario precisar sus linderos).
5. Avalúo del bien: el inmueble se avalúo en el valor total de **\$113.137.500.00 m/te.**
6. Base de la licitación: será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total.
7. Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: **EL ESPECTADOR, EL TIEMPO, ó LA REPUBLICA** y en una radiodifusora local si la hubiere, con diez (10) días hábiles de antelación a la diligencia.

Se le recuerda a los postores, que la licitación iniciará en la hora señalada en líneas precedentes y finalizará según lo dispuesto en el artículo 527 del C.P.C. Se deja constancia que el presente aviso se realizó hoy 30 de octubre de 2013.

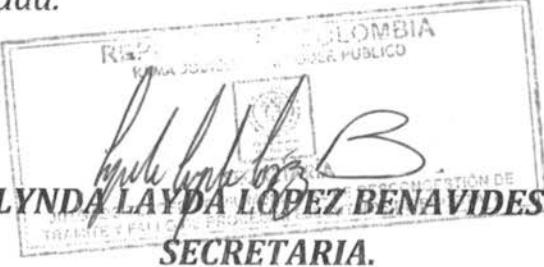
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
  
**LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES**  
 SECRETARIA  
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

*[Firma manuscrita]*  
 1.098.679.418  
 01-11-13

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO**  
**TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.**  
**TRÁMITE Y FALLO.**

**HACE CONSTAR**

Se deja constancia que la diligencia programada para el día **veintidós (22) de noviembre de 2013 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en el proceso No. **2010-0232** de **CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**, contra **RICARDO SANCHEZ LEON**, no se efectuó por cuanto la parte actora no allegó la copia informal de la página del diario y la constancia del funcionario de la emisora sobre su trasmisión, como tampoco el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40472578**, el cual es objeto del remate en la hora anteriormente señalada.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL  
PODER PUBLICO  
LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES  
SECRETARIA.

## PAQUETE 36

Cons ecuti vo	CLASE DE PROCESO	Demandante	Demandado	CUA DERN OS	FOLI OS	ACTUACION
01400302720080027100	EJECUTIVO	FLOTAS LA MACARENA S.A.	JOSE EDALVER VIDALER	UN CUADERNO	256	AUTO RECHAZA OBJECION
01400302720100023200	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS	RICARDO SANCHEZ LEON	DOS CUADERNOS	180-22	CONSTANCIA SECRETARIAL
014003032201200228200	EJECUTIVO SINGULAR	CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO	COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A	DOS CUADERNOS	23-108	AUTO ORDENA LIQUIDAR
01400305220100043600	EJECUTIVO PRENDARIO	GLOBAL DATOS NACIONALES S.A	NAPOLEON RODRIGUEZ HERNANDEZ	DOS CUADERNOS	64-86	AUTO DEJAR SIN VALOR NIEFECTO
01400303420130031300	EJECUTIVO	ASOPREDIOS LTDA INMOBILIARIA	MIREYA OME CLAROS Y OTRO	DOS CUADERNOS	27-19	MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION
01400303420130072600	EJECUTIVO	BANCO CAJA SOCIAL	SAMUEL CASTAÑEDA BEJARANO	UN CUADERNO	40	AUTO DEL 507
01400306620130019900	MIXTO	BANCO DE OCCIDENTE S.A	JAIME ALEXANDER PINTO GARAY	DOS CUADERNOS	13-7	AUTO DEL 507
01400306620130035600	SINGULAR	BANCO POPULAR S.A	ADRIANA PATIÑO ALVAREZ	DOS CUADERNOS	42-6	AUTO DEL 507

145

2 DE EJECUCION  
3 DE DESCONGESTION

MR

Señor

JUEZ 3º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (ORIGEN 7º CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D. 3 DESCONGESTION).

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ  
CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez comedidamente solicito se sirva avocar conocimiento del proceso de la referencia toda vez que de acuerdo con el folio adjunto el proceso proveniente del Juzgado 3. Civil Municipal de Descongestión, se encuentra en el Paquete 36 y hasta la fecha no se le ha dado ningún trámite.

Atentamente,

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

36777 2-APR-'14 11:07

Handwritten text at the top of the page, possibly a file number or date, including "101733210230" and "30 8".

Handwritten text on the left side, including "AVIACION CIVIL (BOGOTA)" and "(101733210230)".



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **30 APR 2014** se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

Handwritten signature or initials, possibly "7+", written over the line for the Secretary.

## PAQUETE 36

PAQUETE 36							
			PARTES				
Juzgado de origen	Cons ecuti vo	CLASE DE PROCESO	Demandante	Demandado	CUA DERN OS	FOLI OS	ACTUACION
27 CIVIL MUNICIPAL	11001400302720080027100	EJECUTIVO	FLOTAS LA MACARENA S.A.	CAMILO FUENTES	UN CUADERNO	256	AUTO RECHAZA OBJECION
70 CIVIL MUNICIPAL	11001400302720100023200	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS	RICARDO SANCHEZ LEON	DOS CUADERNOS	140-22	CONSTANCIA SECRETARIAL
32 CIVIL MUNICIPAL	11001400303220120022800	EJECUTIVO SINGULAR	CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO	COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A	DOS CUADERNOS	23-108	AUTO ORDENA LIQUIDAR

143

letra. *[Handwritten initials]*

Señor  
JUEZ 2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.

*Bam.*

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez, nuevamente, solicito se sirva avocar conocimiento del proceso de la referencia toda vez que de acuerdo con el folio adjunto el proceso proveniente del Juzgado 3. Civil Municipal de Descongestión, se encuentra en el Paquete 36 y hasta la fecha no se le ha dado ningún trámite.

El proceso según información del juzgado 3º. Civil Municipal de Descongestión fue remitido en el mes de febrero de 2014.

Atentamente,

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

*Daisy*

83050 22-AUG-'14 12:48

*Zfo1*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

09 OCT 2014 09 OCT 2014

Observaciones

El (ta) Secretario (a).

DC

letra. 23/5

DE. E. JEC. CIVIL. M. PAL  
83853 22-AUG-14 12:52

Señor  
JUEZ 2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.

PROVINCIA JUDICIAL - 3ª CM MUNICIPAL BOGOTÁ  
32cm

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez, nuevamente, solicito:

1. Se sirva oficiar a la secretaría de hacienda Distrital para que con destino al presente proceso informen el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial correspondiente al predio con cedula catastral 004618160100102036, Local 2-125 Centro comercial Milenio ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 42-B-51 sur de esta ciudad.
2. Se sirva oficiar a la Administración del Centro comercial Milenio ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 42-B-51 sur de esta ciudad, con destino al proceso certifiquen el valor de las cuotas de administración hasta la fecha del local 2-125 del centro comercial
3. Se sirva su señoría señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del ejecutado.

Atentamente,

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 70-2010-232

En atención a la solicitud que antecede el Juzgado **DISPONE:**

**SEÑALAR** la hora de las 10:00 AM del día 18 del mes de Wijpindme de 2014, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**ADVERTIR** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada. **Elabórese** por secretaría, el aviso correspondiente.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 525 del C. de P. C. modificado por el art. 55 de la Ley 794 de 2003, indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes del Juzgado de origen.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

De otra parte, se ordena oficiar en la forma solicitada en el escrito visto a folio 145 de este cuaderno.

Notifíquese.


**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

WCP

<b>OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</b>	
HOY _____	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN	
EN ESTADO No. _____	A LAS <b>8:00 A.M.</b>
<b>DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ</b>	
Secretaria	

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 70-2010-232

Niéguense las solicitudes vistas en los numerales 1 y 2 del folio 145, como quiera que las actuaciones a las que alude deben ser adelantadas directamente por la parte interesada, no pudiéndose trasladar la misma al Despacho.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

<b>OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</b>	
HOY <u>15</u> DE <u>2014</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>163</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.	
<b>DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ</b> Secretaria	

148

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**H A C E   C O N S T A R**

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **16 de Octubre de 2014**, hasta el día **22 DEC 2014** de dos mil catorce (2014), no corrieron términos de ley.

Se expide a los 15 días del mes de diciembre de dos mil catorce en la ciudad de Bogotá.

*DD*  
**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

## PAQUETE 36

Juzgado de origen	Cons ecuti vo	CLASE DE PROCESO	PARTES		CUA DERN OS	FOLI OS	ACTUACION
			Demandante	Demandado			
27 CIVIL MUNICIPAL	11001400302720080027100	EJECUTIVO	FLOTAS LA MACARENA S.A.	CAMILO FUENTES	UN CUADERNO	256	AUTO RECHAZA OBJECION
70 CIVIL MUNICIPAL	11001400302720100023200	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS	RICARDO SANCHEZ LEON	DOS CUADERNOS	140-22	CONSTANCIA SECRETARIAL
32 CIVIL MUNICIPAL	11001400303220120022800	EJECUTIVO SINGULAR	CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO	COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A	DOS CUADERNOS	23-108	AUTO ORDENA LIQUIDAR

E 17/10.  
Remate 150

70

Señor  
JUEZ 2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
Sara K  
01802 15-OCT-14 11:31

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez comedidamente solicito se sirva avocar conocimiento del proceso de la referencia toda vez que de acuerdo con el folio adjunto el proceso proveniente del Juzgado 3. Civil Municipal de Descongestión, se encuentra en el Paquete 36 y hasta la fecha no se le ha dado ningún trámite.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 21 JAN 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

Señor  
JUEZ 2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

151  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
01801 15-OCT-14 11:31  
Laura BFI

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.

El proceso proviene del juzgado 3º. Civil Municipal de Descongestión y a su vez fue remitido del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez, nuevamente solicito:

1. Se sirva oficiar a la secretaría de hacienda Distrital para que con destino al presente proceso informen el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial correspondiente al predio con cedula catastral 004618160100102036, Local 2-125 Centro comercial Milenio ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 42-B-51 sur de esta ciudad.
2. Se sirva oficiar a la Administración del Centro comercial Milenio ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 42-B-51 sur de esta ciudad, con destino al proceso certifiquen el valor de las cuotas de administración hasta la fecha del local 2-125 del centro comercial
3. Se sirva su señoría señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del ejecutado.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

21 JAN 2015

Observaciones

Secretario (a):

DC

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 70-2010-00232

Respecto de la solicitud vista a numerales 1 y 2 del escrito que antecede, se ordena al memorialista estarse a lo dispuesto en auto del 15 de octubre de 2014.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

**SEÑALAR** la hora de las **08:00 A.M.** del día 14 del mes de **ABRIL** de **2015**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**ADVERTIR** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada. **Elabórese** el aviso correspondiente.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 525 del C. de P. C. modificado por el art. 55 de la Ley 794 de 2003, indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes del Juzgado de origen.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

HOY **28 DE ENERO DE 2015** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **010** A LAS **8:00 A.M.**

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Secretaria

Señor  
JUEZ 2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

153  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

00067 9FEB\*15 PM 4:46

Laura IF

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ  
CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.

El proceso proviene del juzgado 3º. Civil Municipal de Descongestión y a su vez fue remitido del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez, reiteradamente solicito:

1. Se sirva oficiar a la secretaría de hacienda Distrital para que con destino al presente proceso informen el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial correspondiente al predio con cedula catastral 004618160100102036, Local 2-125 Centro comercial Milenio ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 42-B-51 sur de esta ciudad.
2. Se sirva oficiar a la Administración del Centro comercial Milenio ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 42-B-51 sur de esta ciudad, con destino al proceso certifiquen el valor de las cuotas de administración hasta la fecha del local 2-125 del centro comercial.

A pesar de que en providencia anterior su Despacho negó mi petición aduciendo que debería hacerlo personalmente el demandante, insisto en mi solicitud habida consideración que en ninguna de las dos entidades se han pronunciado positivamente indicando que tal solicitud debe hacerla personalmente el propietario del inmueble y como el Sr. juez entenderá el DEMANDADO no tiene el mas mínimo interés en llevar a cabo este diligenciamiento.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA C.C.  
No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

16 FEB 2015

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

Y

## RAMA JUDICIAL



### JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 07-2010-00232

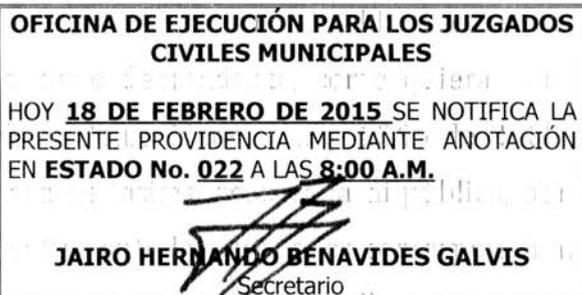
Revisadas las diligencias se advierte que no es posible acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3° de la Ley 1266 de 2008, la información requerida no tiene la naturaleza de íntima, reservada ni pública, por lo que corresponde a la parte interesada acreditar ante las entidades correspondientes su interés para obtener los documentos correspondientes, y para ello cuenta con las herramientas pertinentes, sin que sea viable trasladar dicha carga al Juzgado en la forma solicitada.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

WCP



107

Señor  
JUEZ 3º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ  
CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez, nuevamente, solicito se sirva avocar conocimiento del proceso de la referencia toda vez que de acuerdo con el folio adjunto el proceso proveniente del Juzgado 3. Civil Municipal de Descongestión, se encuentra en el Paquete 36 y hasta la fecha no se le ha dado ningún trámite.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

OF. EJEC. CIVIL. M. PAL

83051 22-AUG-14 12:49

*Dora*  
*2 fol*

## PAQUETE 36

PAQUETE 36							
			PARTES				
Juzgado de origen	Cons ecuti VO	CLASE DE PROCESO	Demandante	Demandado	CUA DERN OS	FOLI OS	ACTUACION
27 CIVIL MUNICIPAL	11001400302720080027100	EJECUTIVO	FLOTAS LA MACARENA S.A.	CAMILO FUENTES	UN CUADERNO	256	AUTO RECHAZA OBJECION
70 CIVIL MUNICIPAL	11001400302720100023200	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS	RICARDO SANCHEZ LEON	DOS CUADERNOS	140-22	CONSTANCIA SECRETARIAL
32 CIVIL MUNICIPAL	11001400303220120022800	EJECUTIVO SINGULAR	CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO	COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A	DOS CUADERNOS	23-108	AUTO ORDENA LIQUIDAR

Remate 2. JU  
origen TO.

102

Señor  
JUEZ 3º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

  
DE EJEC. CIVIL M. PAL

83054 22-AUG-14 12:53

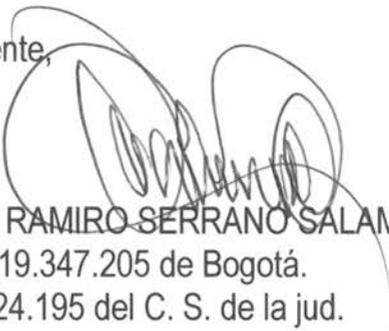
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ  
CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.

PROVENIENTE 3 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá  
32cm

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso  
al señor juez, nuevamente solicito:

1. Se sirva oficiar a la secretaría de hacienda Distrital para que con destino al presente proceso informen el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial correspondiente al predio con cedula catastral 004618160100102036, Local 2-125 Centro comercial Milenio ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 42-B-51 sur de esta ciudad.
2. Se sirva oficiar a la Administración del Centro comercial Milenio ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 42-B-51 sur de esta ciudad, con destino al proceso certifiquen el valor de las cuotas de administración hasta la fecha del local 2-125 del centro comercial
3. Se sirva su señoría señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del ejecutado.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.



## Consulta de Procesos

<b>Seleccione donde esta localizado el proceso</b>	
Ciudad:	BOGOTA, D.C. ▼
Entidad/Especialidad:	JUZGADOS 63,64,65,70 y 71 CIVILES MUNICIPALES - CRA DECIMA ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número ▼

**Construir Número (Primera o única instancia)**

\* Despacho: 070  
 \* Año: 2010 ▼  
 \* Nro Radicación: 00232  
 \* Nro Consecutivo: 00

**Número de Proceso**

11001400307020100023200

Consultar Nueva Consulta

**AYUDA CAPTCHA**

- Ingresar en el espacio en blanco el resultado de la suma que se observa en el cuadro, esto evita que programas automatizados hagan uso inadecuado del servicio.
- Si no está seguro de la respuesta, oprima el botón Nueva opción, ubicado al lado del recuadro de la operación, que le permite generar otra operación.

71 + 43 NUEVA OPCION Resultado

## Detalle del Registro

martes, 26 de agosto de 2014 - 11:12:52 a.m.

Datos del Proceso					
<b>Información Radicación del Proceso</b>					
Despacho			Ponente		
070 Juzgado Municipal - CIVIL			GUSTAVO ENRIQUE LANZA (JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL)		
<b>Clasificación del Proceso</b>					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Entidad externa		
<b>Contenido de Radicación</b>					
Demandante(s)			Demandado(s)		
51685427 - CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS			79739329 - RICARDO SANCHEZ LEON		
Contenido					
PODER, PAGARE POR \$10.000.000, OTRO POR \$10.000.000, OTRO POR \$10.000.000, TRASLADO					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Mar 2013	ENVÍO EXPEDIENTE	SE DEVOLVIO AL JUZGADO - TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION			19 Mar 2013
25 Feb 2013	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2013 A LAS 08:08:05.	27 Feb 2013	27 Feb 2013	25 Feb 2013

159

25 Feb 2013	AUTO DE TRÁMITE	ORDENA DEVOLVER EL PROCESO AL JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL PARA TRÁMITE Y FALLO				25 Feb 2013
15 Jan 2013	AL DESPACHO					15 Jan 2013
15 Jan 2013	REGRESO EXPEDIENTE					15 Jan 2013
27 May 2011	ENVÍO EXPEDIENTE					27 May 2011
10 May 2011	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA PERSONALMENTE EL DR. JOSE EDUARDO CORTES BUENHOMBRE				10 May 2011
29 Apr 2011	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/04/2011 A LAS 19:23:53.	03 May 2011	03 May 2011		29 Apr 2011
29 Apr 2011	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	AUTO DE FECHA 28/04/2011 NOMBRA CURADOR AD-LITEM SEÑALA COMO GASTOS Y HONORARIOS DE CURADURIA LA SUMA DE \$450.000				29 Apr 2011
11 Apr 2011	AL DESPACHO					11 Apr 2011
13 Jan 2011	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/01/2011 A LAS 15:43:41.	17 Jan 2011	17 Jan 2011		13 Jan 2011
13 Jan 2011	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	DE LA DEMANDADA CONFORME AL ART. 318 DEL C. DE P.C.				13 Jan 2011
06 Dec 2010	AL DESPACHO					06 Dec 2010
07 Oct 2010	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/10/2010 A LAS 08:42:54.	11 Oct 2010	11 Oct 2010		07 Oct 2010
07 Oct 2010	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO	DILIGENCIADO, SECUESTRE PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE \$ 1.000.000.				07 Oct 2010
13 Sep 2010	AL DESPACHO					13 Sep 2010
25 Jun 2010	OFICIO ELABORADO					25 Jun 2010
27 May 2010	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2010 A LAS 08:13:04.	31 May 2010	31 May 2010		27 May 2010
27 May 2010	AUTO ORDENA COMISIÓN	PARA SECUESTRO DEL INMUEBLE				27 May 2010
24 May 2010	AL DESPACHO					24 May 2010
25 Mar 2010	OFICIO ELABORADO					25 Mar 2010
18 Feb 2010	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2010 A LAS 16:44:54.	22 Feb 2010	22 Feb 2010		18 Feb 2010
18 Feb 2010	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO					18 Feb 2010
15 Feb 2010	AL DESPACHO	AL DESPACHO POR REPARTO				15 Feb 2010
10 Feb 2010	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 10/02/2010 A LAS 12:21:12	10 Feb 2010	10 Feb 2010		10 Feb 2010

Imprimir



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha, 12-03-2015, se agregó al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en 5 folios folios, en necesidad de que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 37 del C.P.C. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

JOP  
Secretario (a)



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-22, Piso 1°**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 070—2010-232 de CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON.**

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrados y valuados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

  
**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**  
**SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

MACM

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14  
TELÉFONO 3 41 05 90

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2015  
Oficio No. 1399

REMANENTES

Señor:  
**JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
REMITIDO AL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
BOGOTÁ D.C.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0464 DE  
MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL NIT. 900.120.959-7  
CONTRA RICARDO SANCHEZ LEÓN C.C. 79.739.329.**

Por medio del presente me permito comunicarle, que en auto de fecha doce (12) de marzo de 2015, en donde se decretó el embargo de los bienes y/o remanentes de propiedad del demandando que se llegaren a desembargar en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2012-0232 DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS CONTRA RICARDO SANCHEZ LEÓN C.C. 79.739.329 que cursa en ese despacho.

Limítese la medida a la suma de 80.000.000 m/cte.

Procédase de conformidad.

Atentamente,

*Remanente*  
*70-2010-232*  
*letm*

**MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR**  
Secretaria





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 03 JUL 2015

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 70-2010-00232

Tómese ATENTA NOTA del embargo de **REMANENTES** comunicado por el **JUZGADO SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad**, comunicado en oficio que precede.

Líbrese oficio a la citada entidad comunicándole ésta determinación.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

WCP

<p><b>OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</b></p> <p>HOY <b>10 DE JULIO DE 2015</b> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN <b>ESTADO No. 100</b> A LAS <b>8:00 A.M.</b></p> <p> <b>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</b> Secretario</p>
--



163

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

**INFORME SECRETARIAL**

**BOGOTA D.C; 30 DE JULIO DE 2015**

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
RADICADO No. 2010-0232**

*En la fecha se informa que el proceso de la referencia, ingresa nuevamente al Despacho, con el fin de que se aclare el auto de fecha 08 de Julio de 2015, en razón a quien lo solicita es el Juzgado 63 civil municipal de Bogotá y no como erradamente quedo 73 Civil Municipal de Bogotá. Por lo anterior se ingresa al despacho para lo de su cargo.*

Atentamente,

  
**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE SENA

ENTRADA AL DEPARTAMENTO 31 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): Yca

Señor  
JUEZ 2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

1 Folio.  
0 Fws 16

F/162 Col  
of 1000

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.

El proceso proviene del juzgado 3º. Civil Municipal de Descongestión y a su vez fue remitido del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá.

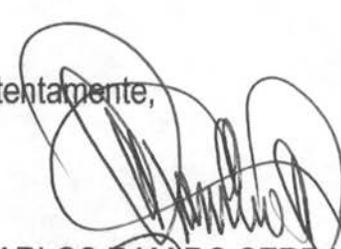
En nuestra condición de apoderados judiciales de las partes demandantes y demandadas en el presente proceso al señor juez, con nuestro acostumbrado respeto mancomunadamente solicitamos:

1. Se sirva oficiar a la Administración del Centro comercial Milenio ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 42-B-51 sur de esta ciudad, para que con destino al presente proceso certifiquen el valor de las cuotas de administración adeudadas hasta la fecha correspondiente al local 2-125 del centro comercial.

A pesar que en providencia anterior su Despacho negó esta petición signada por el apoderado de la demandante aduciendo que debería hacerlo personalmente el demandante, insistimos en la solicitud habida consideración que el demandado señor RICARDO SANCHEZ LEON , solicitó la liquidación de las cuotas de administración y hasta la fecha no han querido dar respuesta a su solicitud, entorpeciendo de esta manera una posible conciliación entre las partes, la que se hace imposible al no saber cuánto se está debiendo por concepto de administración.

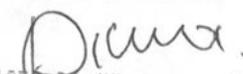
Rogamos al señor juez atender nuestra petición favorablemente.

Atentamente,

  
CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

  
CAMILO SANCHEZ ESPEJO  
C.C.No.19.135.297 de Bogotá.  
T.P. No. 53.108 C. S. de la jud.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

  
01952 24-JUL-'15 12:53



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 31 JUL 2015

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

U(2)

## RAMA JUDICIAL



### JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 70-2010-00232

En atención a la constancia secretarial obrante a folio 163, se corrige la providencia dictada el 8 de julio de 2015, en el sentido de indicar que se toma nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 63 Civil Municipal de ésta ciudad y no como allí se señaló.

De otra parte, respecto de la petición que antecede, se ordena a la memorialista observar que para los fines pretendidos la ley le concede los instrumentos necesarios con el fin de solicitar la información requerida, por lo tanto deberá estarse a lo dispuesto en auto del 16 de febrero del presente año.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

WCP

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

HOY **5 DE AGOSTO DE 2015** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **114** A LAS **8:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS**  
Secretario

1  
166

Señor  
JUEZ 2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

116:301  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
Lera.  
30299 9-DEC-15 16:30  
1 folio

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.

Proceso proveniente del Juzgado 3º. Civil Municipal de Descongestión y a su vez fue remitido del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez comedidamente solicito se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del ejecutado.

Atentamente,

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO: 1 1 DEC 2015

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo 70-2010-00232

Previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble pre-cautelado, se requiere a la parte actora para que allegue avalúo actualizado del inmueble pre-cautelado, como quiera que el que reposa en el expediente data del año 2013.

Notifíquese.

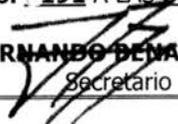
  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

WCP

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

HOY **16 DE DICIEMBRE DE 2015** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **191** A LAS **8:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDEZ DE NAVIDES GALVIS**  
Secretario





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 626307 168

## Registro Alfanumérico

**Fecha:** 18/05/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40472578	4666	24/10/2006	48

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**AK 86 42B 51 SUR LC 2125**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:**                      **Cédula(s) Catastral(es)**

004618 16 01 001 02036

004618160100102036

**CHIP:** AAA0204FMWW

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 96,535,000	2016

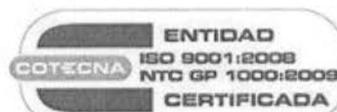
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20166263079

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

2 Folios  
1 extra

Señor  
JUEZ 2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.  
Proceso proveniente del Juzgado 3º. Civil Municipal de Descongestión y a su vez fue remitido del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez comedidamente manifiesto que procedo a actualizar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado de propiedad del ejecutado:

Avalúo catastral del inmueble para el año 2016	\$96.535.000
Incremento del 50% del avalúo catastral	\$48.267.500
Valor total avalúo inmueble	<b>\$144.802.500</b>

En la anterior suma dejo consignado el avalúo del inmueble hipotecado y lo someto a consideración del señor juez y la parte demandada,

Atentamente,

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.  
  
01586 19-MAY-'16 11:14

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA RODRIGUEZ  
CONTRATO CON EL SEÑOR RICARDO SAICHETHOM RABIGADO SINGO 2016  
Proceso promovido en el Juzgado Civil Municipal de Descongestión y a su vez fue  
concedido el Juzgado Civil Municipal de Bogotá

En la atención de la ejecución judicial de la parte demandante en el presente proceso  
se ha verificado que el deudor no ha cumplido con el pago de las cuotas acordadas en el  
presente contrato, por lo tanto se procede a solicitar el avalúo del inmueble objeto de  
ejecución para su posterior venta y satisfacción de las obligaciones del ejecutado.

Se solicita al señor Juez (a) que se ordene al avalúador de bienes raíces del  
Departamento de Cundinamarca para el avalúo del inmueble objeto de ejecución  
del presente proceso.

En la atención de lo anterior se procede a solicitar el avalúo del inmueble hipotecado y la entrega  
de la escritura del señor y la parte demandante.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**  
23 MAYO 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 70-2010-00232

Del avalúo presentado córrase traslado a la parte demandada por el termino de 3 días, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **01 DE JUNIO DE 2016** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN **ESTADO No. 41** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

17/7  
termino  
S.M.C.

Señor

JUEZ 2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D. 03459 13-JUL-16 11:55

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA  
RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON  
.RADICADO: 2010-232.

**El proceso proviene del juzgado 3º. Civil Municipal de Descongestión y a su vez fue remitido del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá.**

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez, con mi acostumbrado respeto solicito:

Se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del ejecutado.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL

El presente documento es copia de la resolución de la Sala IV del Tribunal Superior de Bogotá, expedida en el día...

En el día de la fecha, se recibió en esta oficina el expediente de la referencia, el cual se encuentra en el estado de...

Se tiene en cuenta que el presente expediente se encuentra en el estado de...

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy 19 JUL. 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Exp. No. 70-2010-00232

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

**SEÑALAR** la hora de las **3:00 P.M.** del día **1** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2016**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**ADVERTIR** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada. **Elabórese** el aviso correspondiente.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</p> <p>HOY <b>22 DE JULIO DE 2016</b> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. <b>073</b> A LAS <b>8:00 A.M.</b></p> <p><b>JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS</b> Secretario</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 33 PISO 14  
TELÉFONO 3 41 05 90

Bogotá D.C., 10 de Mayo de 2016  
Oficio No. 0541

Señor  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.  
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MILELNIO PLAZA CENTRO COMERCIAL NIT  
900.120.959-7 Contra RICARDO SANCHEZ LEÓN C.C. 79.739.329.

EXP: 2015-464

Por medio del presente me permito comunicarle que en auto de fecha 11 de  
Abril de 2016, se ordenó REQUERIRLE, a fin de que se sira dar respuesta al  
oficio 1399 del 22 de Mayo de 2015, radicado en la oficina de ejecución  
municipal el 30 de junio del mismo año.

Se anexa a la presente copia del oficio.

Atentamente,



MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Arce*  
OF. EJ. CIV. MUN. RÁPIDO 2  
38 JUN 15 16:01-225258

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 33 PISO 14  
TELÉFONO 3 41 05 90

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2015  
Oficio No. 1399

REMANENTES

Señor:  
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
REMITIDO AL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0464 DE  
MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL NIT. 900.120.959-7  
CONTRA RICARDO SANCHEZ LEÓN C.C. 79.739.329.

Por medio del presente me permito comunicarle, que en auto de fecha doce (12) de marzo de 2015, en donde se decretó el embargo de los bienes y/o remanentes de propiedad del demandando que se llegaren a desembargar en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2012-0232 DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS CONTRA RICARDO SANCHEZ LEÓN C.C. 79.739.329 que cursa en ese despacho.

Limítese la medida a la suma de 80.000.000 m/cte.

*Pero*

Procédase de conformidad.

Atentamente,

  
MARÍA FERNÁNDA MONJE SALAZAR  
Secretaria

**DARIO TORRES PULIDO**

**ABOGADO**

**SEÑOR JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**

**E.S.D.**

**REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**

**DEMANDADO: RICARDO SANCHEZ LEON**

**No 2010-0232**

**JUZGADO DE ORIGEN 70 C.M.**

**Asunto ALLEGANDO OFICIO DE REQUERIMIENTO DE REGISTRO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE REMANENTES.**

**DARIO TORRES PULIDO**, abogado en ejercicio, por el presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de allegar el oficio numero 0541 proveniente del juzgado 63 c.n. dentro del proceso ejecutivo de **MILENIO PLAZA P.H. CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON**, donde se le oficia para que informe respecto a la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio numero 1399 del 22 de mayo del año 2015.

Anexo original del soporte del radicado junto con el oficio

Ruego oficiar la respuesta al juzgado 63 c.m.

**DARIO TORRES PULIDO**

**C.C.NO 79.811.852 DE BOGOTA D.C.**

**T.P.NO 137.404 DEL C.S.J.**

3 Folios  
1 septiem  
300pr  
**ORIGINAL**

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

10768 28JUL'16 PM12:52



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy **02 AGO. 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Exp. No. 70-2010-00232

En atención a la comunicación allegada por el Juzgado 63 Civil Municipal de ésta ciudad mediante oficio 0541 del 10 de mayo de 2016, se ordena a la oficina de ejecución elaborar las comunicaciones ordenadas en autos del 8 de julio y 3 de agosto de 2015.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

HOY **5 DE AGOSTO DE 2016** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **079** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDEZ DAVIDES GALVIS  
Secretario

147



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22,**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-070-2010-0232 CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS** Contra **RICARDO SANCHEZ LEON.**

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las tres de la tarde (3:00 P.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto de remate.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**  
**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

2  
57  
L  
178  
Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION  
E.S.D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

03849 23-AUG-17 16:42

REF: PROCESO No. 2010-232.  
Juzgado de Origen 70 Civil Municipal

DTE: CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS  
DDO: RICARDO SANCHEZ LEON

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, obrando como apoderado de la parte activa, con todo respeto me permito enviar al Señor Juez, la actualización del crédito desde el 22 de Mayo de 2013 hasta el 23 de Agosto de 2017.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho.

Del Señor Juez, cordialmente.



C.C. 19.347.205 BOGOTÁ,  
T.P. 24.195 DE C.S.JUD.

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA

LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 ORIGEN: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2010-232  
 DE: CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS  
 CONTRA: RICARDO SANCHEZ LEON

Actualización desde: 22 de mayo de 2013  
 Hasta: 23 de agosto de 2017

PAGARE No. 16981037

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
22/05/2013	31/05/2013	9.972.800	20,83	31,25	0,075	10	74.317
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	222.951
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	225.622
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	225.622
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	218.344
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	220.835
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	213.712
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	220.835
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	218.874
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	197.692
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	218.874
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	211.623
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	218.677
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	211.623
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	215.726
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	215.726
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	208.767
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	214.147
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	207.239
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	214.147
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	214.542
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	193.780
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	214.542
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	209.148
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	216.120
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	209.148
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	215.035
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	215.035
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	208.099
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	215.726
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	208.767
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	215.726
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	219.168
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	205.028
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	219.168
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	220.228
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	227.569
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	220.228
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	235.309
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	235.309
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	227.719
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	241.547
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	233.755
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	241.547

01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	244.887
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	221.188
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	244.887
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	236.895
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	244.791
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	236.895
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	241.451
01/08/2017	23/08/2017		21,98	32,97	0,078	23	179.141
TOTAL INTERESES MORATORIOS							11.287.731

VIENE LIQUIDACION A 21 DE MAYO DE 2013	\$ 21.121.252
INTERESES MORATORIOS DEL 22-MAY-13 A 23-AGO-17	\$ 11.287.731
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 32.408.983

## PAGARE No. 16981038

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
22/05/2013	31/05/2013	9.972.800	20,83	31,25	0,075	10	74.317
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	222.951
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	225.622
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	225.622
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	218.344
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	220.835
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	213.712
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	220.835
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	218.874
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	197.692
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	218.874
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	211.623
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	218.677
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	211.623
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	215.726
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	215.726
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	208.767
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	214.147
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	207.239
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	214.147
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	214.542
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	193.780
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	214.542
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	209.148
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	216.120
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	209.148
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	215.035
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	215.035
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	208.099
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	215.726
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	208.767
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	215.726
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	219.168
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	205.028
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	219.168
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	220.228
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	227.569
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	220.228
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	235.309
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	235.309
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	227.719

01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	241.547
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	233.755
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	241.547
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	244.887
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	221.188
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	244.887
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	236.895
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	244.791
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	236.895
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	241.451
01/08/2017	23/08/2017		21,98	32,97	0,078	23	179.141
TOTAL INTERESES MORATORIOS							11.287.731

VIENE LIQUIDACION A 21 DE MAYO DE 2013	\$ 21.121.252
INTERESES MORATORIOS DEL 22-MAY-13 A 23-AGO-17	\$ 11.287.731
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 32.408.983

PAGARE No. 16981039

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
22/05/2013	31/05/2013	9.972.800	20,83	31,25	0,075	10	74.317
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	222.951
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	225.622
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	225.622
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	218.344
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	220.835
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	213.712
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	220.835
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	218.874
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	197.692
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	218.874
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	211.623
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	218.677
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	211.623
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	215.726
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	215.726
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	208.767
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	214.147
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	207.239
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	214.147
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	214.542
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	193.780
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	214.542
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	209.148
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	216.120
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	209.148
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	215.035
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	215.035
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	208.099
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	215.726
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	208.767
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	215.726
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	219.168
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	205.028
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	219.168
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	220.228
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	227.569
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	220.228

01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	235.309
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	235.309
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	227.719
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	241.547
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	233.755
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	241.547
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	244.887
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	221.188
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	244.887
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	236.895
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	244.791
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	236.895
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	241.451
01/08/2017	23/08/2017		21,98	32,97	0,078	23	179.141
TOTAL INTERESES MORATORIOS							11.287.731

VIENE LIQUIDACION A 21 DE MAYO DE 2013	\$ 21.121.252
INTERESES MORATORIOS DEL 22-MAY-13 A 23-AGO-17	\$ 11.287.731
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 32.408.983

TOTAL LIQUIDACION \$ 97.226.950

SON: A 23 DE AGOSTO DE 2017: NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 AUG 2017 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
CGP el cual corre a partir del 31 AUG 2017  
 y vence el. 04 SEP 2017

La Secretaria. \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 05 SET. 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

**Radicado: Exp. No. 70-2010-00232**

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación del crédito aprobada y no se reúnen los requisitos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., el Despacho niega el trámite a la actualización que antecede.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **8 DE SEPTIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **154** A LAS **9:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

2  
14  
h/m

184

Señor

JUEZ 2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA  
RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON  
.RADICADO: 2010-232.

**El proceso proviene del juzgado 3º. Civil Municipal de Descongestión y a su vez fue remitido del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá.**

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez, con mi acostumbrado respeto solicito:

Se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del ejecutado.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

59832 2-APR-18 16:56



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

03 ABR 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (ta) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C nueve (9) de abril del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 70-2010-00232

Previo a resolver, el profesional del derecho deberá actualizar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado en la presente causa.

Notifíquese.

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **10 ABRIL DE 2018** SE NOTIFICA LA P  
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. 058 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 852628 <sup>186</sup>

## Registro Alfanumérico

Fecha: 26/06/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica			
Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40472578	4666	24/10/2006	48

Información Física			Información Económica		
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. AK 86 42B 51 SUR LC 2125 - Código postal: 110881			Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.			1	\$ 117,489,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co). Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600



Dirección(es) anterior(es):

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

Código de sector catastral: 004618 16 01 001 02036  
Cédula(s) Catastral(es): 004618160100102036  
CHIP: AAA0204FMWW  
Número Predial Nal: 110010146081800160001901020036

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 49A48C58A521

Señor  
JUEZ 2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

2ECM  
3722-2018

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD

36559 27-JUN-18 15:00

2 folios  
lety

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ  
CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.  
Proceso proveniente del Juzgado 3º. Civil Municipal de Descongestión y a su vez fue  
remitido del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso  
al señor juez comedidamente manifiesto que procedo a actualizar el avalúo del  
inmueble embargado y secuestrado de propiedad del ejecutado:

Avalúo catastral del inmueble para el año 2018	\$117.489.000
Incremento del 50% del avalúo catastral	\$ 58.744.500
Valor total avalúo inmueble	<b>\$176.233.500</b>

En la anterior suma dejo consignado el avalúo del inmueble hipotecado y lo someto a  
consideración del señor juez y la parte demandada,

Atentamente,

  
CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

187

1

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

BOGOTÁ D.C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

28 JUN 2010

01

Al despacho del Señor (a) Jefe hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 070-2010-00232 00**

Del anterior avalúo catastral incrementado en un 50% del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

**Juez**

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **4 DE JULIO DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **114** A LAS **9:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

2  
blm  
189  
SEÑOR JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE -2  
BOGOTA D.C.

E.S.D.

6254.9018  
REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ  
CONTRERAS CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON

No 2010-232

Juzgado de origen 70 C.M.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
06865 10-OCT-'18 15:36

Asunto SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA DE REMATE DEL BIEN

DARIO TORRES PULIDO, actuando en calidad de apoderado judicial DEL CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA P.H. , quien es a su vez acreedor del aquí demandado señor RICARDO SANCHEZ LEON, el cual esta reconocido por su despacho por la figura de beneficiario de remanentes, según el oficio numero 50491 del 5 de septiembre del 2016, por medio del presente escrito y conforme a las atribuciones de ley como tercero dentro del proceso me sirvo solicitarle a su despacho y en vista de que el avalúo del bien esta en firme proceda a fijar fecha y hora para evacuar por parte de su despacho la diligencia judicial de remate del bien debidamente embargado secuestrado y avaluado.

Agradeciendo su atención prestada



DARIO TORRES PULIDO

C.C.NO 79.811.852 DE BOGOTA D.C.

T.P.NO 137.404 DEL C.S.J.

11111111111111111111

11111111111111111111



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

11 OCT 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C doce (12) de octubre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 70-2010-00232

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

**SEÑALAR** la hora de las **03:00 P.M.** del día **27** del mes de **NOVIEMBRE** de **2018**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 50S-40472578 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, la cual se llevará a cabo en la sala de audiencias del primer piso.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**ADVERTIR** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada. **Elabórese** el aviso correspondiente.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

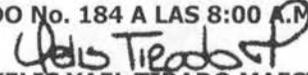

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **16 OCTUBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 184 A LAS 8:00 A.M.


**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**

Secretaria



EXPERTOS ADVIERTEN QUE PROPUESTA DE HOMOLOGACIÓN ES UN RETROCESO DEMOCRÁTICO

# Colombia tendría el período de alcaldes más largo de la región

BOGOTÁ. En las dos cámaras del Congreso de la República, dos reformas que buscan revolver el sistema político en el país, fueron aprobadas en sus primeros debates. En la Cámara de Representantes se encuentra el acto legislativo que busca homologar los períodos de alcaldes y gobernadores con el presidente; la propuesta contempla aumentar en dos años más los períodos de los actuales mandatarios regionales. Por su parte, en el Senado la reforma a la administración de justicia también tomó vuelo. Dentro de las múltiples proposiciones, se resalta la que busca homologar el período del Fiscal General con el del Presidente.

Gracias a estas dos propuestas, Colombia tendría el período de alcaldes y gobernadores más largo de la región; seguido únicamente por Bolivia y Uruguay, donde los mandatarios tienen un período de cinco años. De igual forma, el país sería la única democracia que homologaría los períodos de las autoridades municipales con el presidente.

El exviceministro del Interior y abogado especialista en derecho constitucional, Rafael Nieto Loaiza, afirmó que la propuesta atenta contra la constitución. "Esto es un pésimo antecedente. La ampliación de un período cualquiera de una persona elegida por mandato popular, vulneraría la voluntad del constituyente primario. Porque las personas salieron a votar para un período determinado y les vienen a cambiar las reglas de juego a mitad de camino".

David Murillo, investigador del observatorio de derecho constitucional de la Universidad

Libre, dice que la medida atenta contra la constitución. También aclara que la propuesta de homologar los períodos ataca el sistema democrático. "La voluntad del constituyente era establecer un sistema de pesos y contrapesos, por eso es que se debe hacer una elección alternada (...) Esta medida busca concentrar todo el poder regional en cabeza del presidente. Por ese motivo usted ve que en los otros países de la región las elecciones son alternadas".

Uno de los ponentes del proyecto, César Lorduy, defendió la viabilidad del mismo. El representante a la Cámara por Cambio Radical, dijo que la iniciativa se pensó para "alinearse los planes de desarrollo nacionales

con los territoriales. Por eso se propuso homologar los períodos con el presidencial, lo que nos llevaría a extender el período de los alcaldes".

Por su parte, el senador Germán Varón de Cambio Radical, defendió la propuesta de homologar el período del Fiscal con el Presidente, dijo que "el próximo fiscal solo se escogería por dos años. Es algo que nos permitirá agilizar el funcionamiento de la justicia".

Para que se pueda modificar la constitución, ambas propuestas deberán pasar siete debates más antes de la finalización de la primera legislatura de 2019.

JOSÉ DAVID CASTILLA PARRA  
@josedavidcasti7  
#Reformas



CÉSAR LORDUY  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CAMBIO RADICAL

"Con esta medida queremos alinear los planes de desarrollo nacionales con los territoriales. Por eso se propuso homologar períodos con el presidencial, lo que nos llevaría a extender el período de los alcaldes".



RAFAEL NIETO LOAIZA  
EXVICEMINISTRO DEL INTERIOR

"La medida es inconstitucional. No se puede extender el período de los actuales mandatarios, eso atentaría contra la voluntad popular y lo otro es que homologar períodos atenta contra la democracia".



SÍGANOS EN:

www.asuntoslegales.com.co

Para conocer en forma detallada los proyectos de ley que buscan reformar la administración de justicia y homologar los períodos de alcaldes.

## REFORMAS POLÍTICAS Y JUDICIALES

### REFORMA UNIFICACIÓN

Unificaría períodos de gobernadores y alcaldes con congresistas

Propuestas Aumentaría los períodos de alcaldes hasta 2022

Períodos coincidirían con los presidenciales

Estado Aprobado por Cámara de Representantes

Trámite Debe aprobar 7 debates más

Partidos ponentes ▶ Liberal ▶ Conservador  
▶ La U ▶ Centro Democrático

### REFORMA JUDICIAL

Las Cortes pierden competencias de elección del Registrador, el Auditor y el Procurador

Propuestas destacadas • Unificar período de Fiscal y Presidente (El período del próximo fiscal sería 2 años)

• Unificación de Jurisprudencia

### PERÍODOS DE ALCALDES Y GOBERNADORES EN LA REGIÓN

País	Período	Reelección	Coincide con Período presidencial
Bolivia	5 años	No	No
Uruguay	5 años	No	No
Brasil	4 años	Sí	No
Chile	4 años	Sí	No
Perú	4 años	No	No
México			
Gobernador	6 años	No	No
Alcalde	3 años	No	No



## ANTECEDENTES

Según un sondeo con los países latinoamericanos más cercanos a Colombia, solo Bolivia y Uruguay tienen períodos de más de cuatro años para los alcaldes y gobernadores llevándolos a cinco años. En ningún país de los que se analizó se tienen una coincidencia entre el tiempo en el cargo administrativo de un mandatario territorial y el presidencial. Solo en México se dan seis años a los gobernadores, pero además, solo le da tres años de período a sus alcaldes, por lo que Colombia, si se hace el cambio sería el de mayor período en la región.

## PROMOVERÁN LA ECONOMÍA NARANJA

### Nueva cara para el Bronx

BOGOTÁ. El alcalde de Bogotá Enrique Peñalosa se reunió con el presidente Iván Duque para hacer el lanzamiento de la convocatoria para inquilinos del programa Bronx Distrito Creativo en la ciudad de Bogotá.

En el discurso inaugural, Peñalosa dijo que "en donde hubo horror, hoy está naciendo el nuevo corazón del centro creativo". Dentro del programa se espera contar con la participación de diseñadores, emprendedores y artistas que ayuden a construir un distrito creativo

en la ciudad de Bogotá; los cuales utilizarán como fondo las antiguas calles del extinto Bronx. Los interesados pueden acceder a [bronxdistritocreativo.com](http://bronxdistritocreativo.com).

El presidente Iván Duque aplaudió la iniciativa y dijo que buscará "trabajar al lado del alcalde para garantizar la recuperación de espacios de la ciudad", para convertirlos en "mecanismos de desarrollo en temas de economía naranja".

JOSÉ DAVID CASTILLA PARRA  
@josedavidcasti7  
#BronxCreativo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El presidente Iván Duque y el alcalde Enrique Peñalosa trabajarán para recuperar el Bronx.

## PROCURADURÍA PIDIÓ FUNDAMENTO LEGAL

### Solicitan aclaración del fallo Van Der Hammen

BOGOTÁ. El fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que permite la urbanización de la reserva Van der Hammen sigue dando de qué hablar. Esta vez, la Procuraduría General le solicitó al Tribunal que aclarara cuál fue el régimen jurídico que fundamentó la determinación de adoptar medidas cautelares sobre la reserva Van Der Hammen, con las que se permitiría su urbanización.

El Ministerio Público pidió aclarar en qué consiste la urgencia de las medidas cautelares decretadas, debido a que la decisión solo se fundamentó en los principios necesidad y conveniencia. Pidió aclarar si el fallo aplicó el Decreto 270 de 2017, que solo da competencia a las autoridades nacionales.

JOSÉ DAVID CASTILLA PARRA  
@josedavidcasti7  
#ReservaVanderHammen

27 Julio  
2 Fues  
6555-2018.  
S. J. S. A.

**DARIO TORRES PULIDO**

**ABOGADO**

**SEÑOR JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

**REFERENCIA PROCESO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**

**DEMANDADO RICARDO SANCHEZ LEON**

**No 2010-230 232.**

29782 22OCT'18 PM12:28

**JUZGADO DE ORIGEN 70 C.M.**

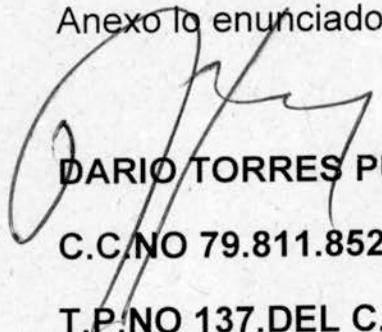
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

**Asunto allegando PUBLICACION DEL EDICTO DE REMATE DEL BIEN**

**DARIO TORRES PULIDO**, abogado en ejercicio, reconocido en autos como apoderado judicial del **CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA P.H.** quien a su vez es corredor de aquí demandado por expensas de administración del inmueble objeto del remate, por el presente escrito me sirvo allegar a su despacho la respectiva publicación del edicto de remate judicial publicado en el diario **LA REPUBLICA** el día 21 de Octubre del 2018.

Esto para que repose en el expediente y para su momento procesal.

Anexo lo enunciado



**DARIO TORRES PULIDO**

**C.C. NO 79.811.852 DE BOGOTA D.C.**

**T.P. NO 137. DEL C.S.J.**

193



### EDITORIAL LA REPUBLICA SAS

Nit: 901.017.183-2 - Tel principal: 57(1) 4227600 Ext. 1025

RECIBO DE CAJA  
PROVISIONAL N° 4670

Ciudad Rosario DC Fecha 29/10/2018  
Nombre del cliente Dario Torres NIT/CC: 79811852  
Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

#### FORMA DE PAGO

Efectivo  Valor \$: 2000. Consignación  Valor: \_\_\_\_\_  
Cheque  COD. BANCO: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Valor: \_\_\_\_\_  
Cheque  COD. BANCO: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Valor: \_\_\_\_\_  
Tarjeta: Debito  Visa  Credencial  Amex   
Crédito  MasterCard  Diners  N° \_\_\_\_\_

#### DETALLE

Publicidad  Suscripciones  Internet  Edictos  Expendios  Impresión comercial   
Comercializadora  Foros La República  Otros  Cual: \_\_\_\_\_

#### CONCEPTO

#### VALOR TOTAL

#### FIRMA Y SELLO

1 Periodico  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\$: 2000  
**EN LETRAS:** dos mil  
peso

[Signature]  
Exhibir original y sello.  
La copia no es válida como recibo de pago.

EL FUERO DE MATERNIDAD ESTÁ EN DEBATE POR AMPLIACIÓN DE PERIODO

# Cómo funcionan los mecanismos de estabilidad laboral reforzada

BOGOTÁ. El fuero de maternidad y la estabilidad laboral reforzada vuelven a ser noticia en el Senado. El martes, los sectores políticos discutieron los alcances de una propuesta del senador **Armando Benedetti** donde se propone ampliar el fuero de maternidad de 18 a 24 semanas. Esta propuesta tiene en contraposición el interés empresarial y las garantías legales de las personas que se encuentran cobijadas con esta disposición.

**Santiago Martínez**, director del Colegio de Abogados del Trabajo y socio de **Godoy Córdoba**, dijo que "gracias a esta propuesta las mujeres podrían perder competitividad en el mercado laboral, porque las empresas se perfilarían mucho más en contratar hombres". También aclaró que "estos mecanismos de estabilidad laboral, deben regularse, porque las empresas no pueden asumir un rol asistencialista y reemplazar al Estado".

Frente a esta discusión, el abogado **Iván Jaramillo**, especialista en derecho laboral y profesor de la facultad de Jurisprudencia de la *Universidad del Rosario*, afirmó que "ampliando el fuero, el país busca ser más coherente en las estructuras laborales de protección a la maternidad". Para **Jaramillo**, existe una incongruencia legislativa que debe corregirse.

La estabilidad laboral reforzada es una protección que la ley o la jurisprudencia crearon para proteger un grupo de trabajadores que se encuentran en circunstancias especiales. Los más reconocidos son la protección para las mujeres embarazadas, el resguardo laboral para

## ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA



Protección de la ley para cierto tipo de trabajadores

### TIPO DE CONTRATOS COBIJADOS

- Término fijo
- Término indefinido
- Obra o labor
- Prestación de servicios
- Otros

### SENTENCIAS RELEVANTES:

- T-453 de 2014
- SU-40 de 2018
- SU-49 de 2017

### MUJERES EMBARAZADAS

• **Protección**  
Desde que se comunica al empleador, hasta 4 meses después del nacimiento

• **Requisitos**  
Comunicar al empleador

El empleador no puede terminar el contrato por el simple hecho del embarazo

### CABEZA DE FAMILIA

• **Protección**  
Padre o madre cabeza de familia

- **Requisitos**
- 1 Abandono de la pareja en el núcleo familiar
  - 2 Tener a cargo a hijo o personas incapaces de trabajar

### PREPENSIONADOS

• **Aplicación**  
En sector público y privado

• **Protección**  
3 años antes de la pensión, hasta el cumplimiento

### PERSONAS CON DEBILIDAD MANIFIESTA

• **Enfermedad catastrófica**  
Definición: Enfermedades que requieren tratamiento continuo

• **Protección**  
Desde que se comunica al empleador, hasta que se supera la enfermedad

### PERSONAS CON FUERO SINDICAL

- Tipos de fuero
- Fundadores: funda el sindicato
  - Directores: director del sindicato
  - Circunstancial: durante negociación colectiva

Fuente: Corte Constitucional/ Ley 790 de 2002 Gráfico: LR-GR

## ANTECEDENTES

La *Corte Constitucional* realizó un pronunciamiento coyuntural frente al tema de la estabilidad laboral reforzada. Mediante la sentencia de unificación SU-40 de 2018, la *Corte* recolectó la jurisprudencia que ha adelantado en los últimos años para determinar cuáles son las normas que deben regir ante la solicitud de un fuero de maternidad. Esto se anuda con el proyecto de Ley 61 de 2018, que busca aumentar las semanas totales del fuero de maternidad, presentado por el *Partido de La U* y debatido en el *Senado de la República*.

las personas que son cabeza de familia, protección a personas que se encuentran en estado de debilidad manifiesta y las personas que están a tres años de obtener su pensión.

En esta clase de situaciones, la *Corte* ha establecido que existen unas restricciones para terminar el contrato con sus trabajadores. Una empresa solo puede terminar estos vínculos laborales si existe una autorización previa, emitida por el *Ministerio del Trabajo*, siempre y cuando dicha solicitud verse sobre una justa causa recogida en el código laboral. Si un empleador desconoce este debido proceso, podría afrontar la nulidad del despido y un juez de la República está facultado para orde-

nar el reintegro. Además, el *Ministerio de Trabajo* tiene la facultad de adelantar un proceso administrativo sancionatorio, cuya sanción más alta puede llegar a los 500 salarios mínimos.

En el caso de las mujeres en estado de embarazo, la protección inicia desde el momento en el cual lo notifican al empleador, hasta 18 semanas después del nacimiento. Para solicitarla, debe notificar a su empleador sobre el estado de embarazo e informarle sobre una posible fecha de parto. Por ahora, le corresponderá a la Comisión Séptima del *Senado* definir si este tiempo se duplica.

JOSÉ DAVID CASTILLA PARRA  
@josedavidcasti7  
#FueroDeMaternidad



IVÁN DANIEL JARAMILLO  
ABOGADO Y DOCENTE UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

"Ampliando el fuero para las mujeres embarazadas, el país está buscando ser mucho más coherente en las estructuras laborales de protección a la maternidad definido por los estándares internacionales de la OIT".



SANTIAGO MARTÍNEZ  
GOBERNADOR COLEGIO DE ABOGADOS DEL TRABAJO

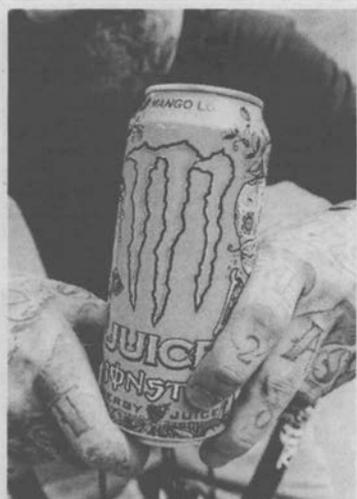
"Con esta propuesta las mujeres perderían competitividad en el mercado laboral. El legislador debe regular estos escenarios de fueros especiales porque la jurisprudencia tiene muchas zonas grises".



SÍGANOS EN:

www.asuntoslegales.com.co

Con más información sobre las investigaciones de la Fiscalía frente a una red de corrupción orquestada en la Superintendencia de Salud.



MONSTER ENERGY

La Superintendencia de Industria y Comercio declaró fundada la oposición de Monster Energy.

JOSÉ RICARDO NO LOGRÓ REGISTRAR SU MARCA 'TEQUILA BESTIA'

## Monster Energy protegió marca 'Desata la Bestia'

BOGOTÁ. *Monster Energy* de nuevo protagonizó un conflicto marcarío en la *Superintendencia de Industria y Comercio*. En esta oportunidad, la famosa compañía de bebidas energéticas y patrocinadora de eventos deportivos, presentó oposición contra la marca "Tequila Bestia" de **José Ricardo Velásquez**.

El ciudadano solicitó a la *SIC* registrar esta marca para distinguir productos de la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza, correspondiente a la bebida alcohólica (tequila). Sin

embargo, *Monster Energy* frustró su intento porque argumentó que el signo en estudio reproduce la marca previamente registrada 'Desata la Bestia', a lo que la Dirección de Signos Distintivos le dio la razón.

El encargado del caso, **Juan Manuel Serrano**, determinó que en el pleito entre *Tequila Bestia* y *Desata la Bestia*, evidentemente el signo solicitado es similarmente confundible ya que al apreciarlos en conjunto su concepto y visión ideológico es parecido.

Incluso, en el aspecto gráfico, el signo opositor es reconocido mundialmente por las marcas o huellas causadas por unas garras, y la marca de **Velásquez** evoca exactamente la misma idea en la mente del consumidor, por lo que podría pensarse que se trata de un producto de mismo origen empresarial.

Por si fuera poco, para la Dirección se trata de dos productos de un mismo género a pesar de no estar en el mismo numeral de la Clasificación Internacional. Esto porque es muy

común que un empresario busque ampliar su esquema de negocios e incursione con otro tipo de productos del mismo sector, que sería el caso hipotético.

En conclusión, la *SIC* resolvió declarar fundada la oposición de *Monster Energy Company*, negar el registro de la marca *Tequila Bestia (Mixta)*, y notificar a las partes involucradas, recordándoles que contra este caso procede el recurso de apelación.

ALEJANDRO VALENCIA  
@Alejandrova2  
#PleitoDeMarcas



Remate 27/11/18 195  
3 folios  
Falta CTL

SEÑOR JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE  
CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS

DEMANDADO RICARDO SÁNCHEZ LEÓN

NO 2010-232

JUZGADO DE ORIGEN 70 C.M.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

6819-2018

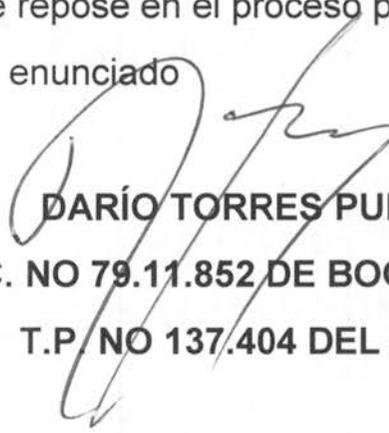
30293 30OCT\*18 AM10=42

ASUNTO ALLEGANDO PUBLICACIÓN DEL EDICTO DE REMATE  
DEL BIEN CORREGIDO RESPECTO AL NUMERO DE PROCESO  
PARA QUE SEA TENIDO EN CUENTA POR EL DESPACHO

DARÍO TORRES PULIDO, abogado en ejercicio, reconocido en autos como apoderado judicial del acreedor del demandado **CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA P.H.**, por el presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de proceder a allegar para su conocimiento la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO DE REMATE DEL BIEN CORREGIDO RESPECTO AL NUMERO DE PROCESO PARA QUE SEA TENIDO EN CUENTA POR EL DESPACHO**, esto en vista de que la publicación inicial allegada tenía un error mecanográfico respecto al número del proceso, esto con el ánimo de evitar una futura nulidad en la diligencia de remate que se llevara a cabo el día 27 de Noviembre del 2018 a las 3:00 P.M.

Lo anterior para que repose en el proceso para lo pertinente.

Anexo en original lo enunciado

  
DARÍO TORRES PULIDO

C.C. NO 79.11.852 DE BOGOTÁ D.C.

T.P. NO 137.404 DEL C.S.J.

6



se agrega al

14 ENE 2019

En la fecha

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
 sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
 en el artículo 104 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
 para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

30-oct	9.00 A.M	VEHICULO MARCA FORD MODELO 2010 COLOR NEGRO	VEHICULO	\$ 38.000.000	70
30-oct	4.00 P.M	Cil. 6 No. 8-14 MUNICIPIO DE SESQUILE	CUOTA PARTE	\$ 3.008.298	70
30-oct	8.00 A.M	PREDIO RURAL DENOMINADO EL PARAISO EN LA VEREDA PINARES MUNICIPIO DE CIRCASIA (QUINDIO)	PREDIO	\$ 614.630.000	70
30-oct	8.00 A.M	Cra. 9 No. 20-99 ESQUINA LOC. 209	LOCAL	\$ 57.232.500	70
30-oct	9.00 A.M	Cra. 5 No. 2-71 DE MADRID	PREDIO	\$ 191.481.000	70
30-oct	9.30 A.M	TV. UN TEATRO ENCASA UN CUADRO ....	BIENES MUEBLES Y ENSERES	\$ 2.307.000	70
30-oct	8.30 A.M	Cra. 42 F No. 79B-38	PREDIO	\$ 2.125.047.000	70
30-oct	9.00 A.M	PREDIO GOLCONDA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA	CUOTA PARTE	\$ 107.098.100	70
30-oct	10.00 A.M	MOTO MARCA YAMAHA MODELO 2014 COLOR NEGRO	MOTO	\$ 3.700.000	70
30-oct	2.30 P.M	PREDIO LA ESCUADRITA EN LA VEREDA CENTRO CHIPUELO DEL GUAMO T.	PREDIO	\$ 20.580.720	100
30-oct	10.00 A.M	PREDIO EN LA VERDA SANTA BARBARA DE ESTE MUNICIPIO	PREDIO	\$ 9.633.250	70
30-oct	11.00 A.M	PREDIO SANTA HELENITA EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	PREDIO	\$ 120.000.000	70
30-oct	9.30 A.M	1 LAVADORA, 1 TELEVISOR, 1 MAQUINA DE COSER, 1 VHS, 1 MUEBLE PARA COCINA INTEGRAL, 1 MESA DE MADERA	BIENES MUEBLES	\$ 1.650.000	70
30-oct	8.00 A.M	UN JUEGO DE SALA 3 SILLAS GIRATORIAS UNA SILLA PARA MANICURE UN LAVA CABEZAS .....	BIENES MUEBLES	\$ 2.890.000	70
30-oct	9.00 A.M	PREDIO EN TABIO	PREDIO	\$ 488.992.000	70
30-oct	3.00 P.M	CAS. 26 No. 5-70 MZ. 177 LOT. 11	CASA	\$ 38.130.000	70
30-oct	9.00 A.M	Cil. 18 No. 26-68	PREDIO	\$ 588.336.000	70
30-oct	9.00 A.M	CL. 16 B, 17 CR. 2 F D-13 URB. RINCON DE LA ESTRELLA	PREDIO	\$ 133.910.000	70
30-oct	2.00 P.M	Cil. 7 A No. 15-117	PREDIO	\$ 36.370.500	70
30-oct	2.00 P.M	CL. 26 A No. 13-97 LOC. 8	LOCAL	\$ 561.222.000	70
30-oct	3.00 P.M	CR. 69 I No. 67-49	CASA	\$ 719.850.000	70
30-oct	8.00 A.M	CR. 95 A No. 26-38 SUR AP. 302 TR. 6 II ETAPA	APARTAMENTO	\$ 107.004.000	70
30-oct	3.00 P.M	CHEVROLET MOD. 2007 COLOR AZUL JAZZ SEDAN LINEA SPARK GO	VEHICULO	\$ 10.500.000	70
30-oct	9.00 A.M	LOC. 8 CR. 7 C No. 180-80 BL. 3 MOD. 3 AGRP. COMERCIAL CODAIZAS	LOCAL	\$ 781.414.500	70
30-oct	10.30 A.M	LOC. 308 Cil. 17 No. 9-36	LOCAL	\$ 347.028.000	70
30-oct	8.30 A.M	Cra. 81 L No. 42C-24 SUR	PREDIO	\$ 210.952.500	70
30-oct	9.00 A.M	CL. 7 A No. 5-61/67 STREPO META	PREDIO	\$ 135.320.000	70
30-oct	8.00 A.M	Diag. 61 SUR No. 20B-36 CAS. 206	CASA	\$ 71.717.093	70
30-oct	9.00 A.M	VEHICULO MARCA CHEVROLET MODELO 2010 LINEA SPARK COLOR ROJO	VEHICULO	\$ 9.870.000	70
30-oct	2.00 P.M	Cra. 81 H No. 42A-61 SUR	CUOTA PARTE	\$ 48.730.500	70
30-oct	10.00 A.M	VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA SPARK MODELO 2011	VEHICULO	\$ 12.380.000	70
30-oct	11.00 A.M	AP. 302 Cra. 14 No. 100-19	APARTAMENTO	\$ 898.965.000	70
30-oct	9.00 A.M	CR. 74 No. 163-80 CS. 26 CONJ. BACATA RESERVADO	CASA	\$ 233.064.000	70
30-oct	8.00 A.M	AP. 302 IN. 7 Cil. 23 No. 68-59 IN. 7 AP. 302	APARTAMENTO	\$ 348.505.500	70
30-oct	9.30 A.M	Cra. 107 B No. 132B-19	LOCAL	\$ 240.222.000	70
30-oct	9.00 A.M	PREDIO SIN DATOS EN LA PUBLICACION	PREDIO	\$ 99.603.800	70
31-oct	2.30 P.M	cas. 5 CRA. 64 y 66 CONJUNTO RESIDENCIAL ADRIANA	CUOTA PARTE	\$ 160.480.011	70
31-oct	1.30 P.M	Cra. 59 B CON Cil. 91 No. 91-22 AP. 102	CUOTA PARTE	\$ 845.479.500	70
31-oct	9.00 A.M	Cil. 96 No. 22-48 GR. 22	GARAJE	\$ 43.563.000	70
31-oct	3.30 P.M	Cra. 51 B CON Cil. 92 No. 51B-83/92-76	CUOTA PARTE	\$ 355.985.636	70



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

196

### Constancia Secretarial

Que desde el día 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos EL vocero Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogota al 11 día del mes de Enero de 2019.

**Yelis Yael Tirado Maestre**

Profesional Universitario Grado 12

27/11/18.  
IF Ue.  
S13-154

197

**DARIO TORRES PULIDO**

**ABOGADO**

**SEÑORES JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

**E.S.D.**

**REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**

**DEMANDADO RICARDO SANCHEZ LEON**

**No 2010-232**

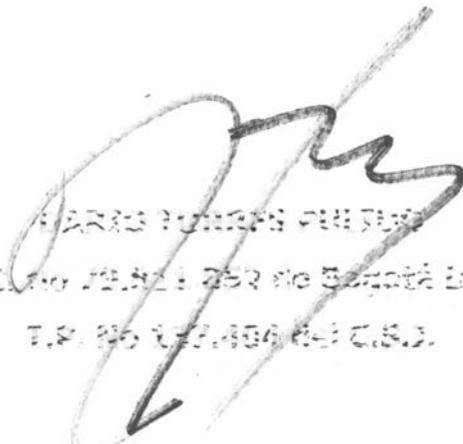
**JUZGADO DE ORIGEN 78 C.M.**

145-2019  
30557 14JAN\*19 AM 8:21  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

**ASUNTO SOLICITUD DE FIJACION DE NUEVA FECHA PARA REMATE JUDICIAL**

**DARIO TORRES PULIDO**, inscrito en libros como anterior apoderado del CENTRO COMERCIAL MONTAÑAS S.A.S., por el presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle por favor proceder a fijar nuevamente fecha para diligencia judicial de remate del bien, toda vez que la programada por su despacho para el día 27 de Noviembre del 2018, no se pudo llevar a cabo debido al paro judicial.

Cordialmente,

  
**DARIO TORRES PULIDO**  
C.C. No 2010-232 de Bogotá D.C.  
T.P. No 127.404 del C.S.J.



Consejo Superior  
de la Judicatura

07

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C veintiuno (21) de enero del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 70-2010-00232

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

**SEÑALAR** la hora de las **10:00 A.M.** del día **19** del mes de **FEBRERO** de **2019**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 50S-40472578 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, la cual se llevará a cabo en la sala de audiencias del primer piso.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**ADVERTIR** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada. **Elabórese** el aviso correspondiente.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **22 ENERO DE 2019** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 007 A LAS 8:00 A.M.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**

Secretaria





# CERTIFICACION RADIAL

AVISO DE REMATE

JUZGADO SEGUNDO (02) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACUERDO No PSAA15 No -10402 de 2015

Cra 12 No 14-22, PISO 1

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINCULAR No 11001400307020100023200 – JUZG. Origen SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON, por auto de fecha del (21) de ENERO de dos mil dieciséis (2016) el juzgado SEGUNDO (2) de ejecución civil municipal de Bogotá D.C., señaló el día 19 de Febrero de 2019, Hora 10:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el 100% del bien inmueble propiedad del aquí demandado; RICARDO SANCHEZ LEON, que se encuentra debidamente. Embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nro. 50S-40472578, ubicado en la dirección Avenida carrera 86 No 42B-51 SUR LOCAL 2-125 ubicado en el CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA P H de Bogotá D.C.

Cuyo secuestre es el Doctor FABIO SUAEZ CUADRADO mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía numero 79.276.507 de Bogotá D.C. con licencia temporal numero 2612 y cuya dirección es Carrera 7 NO 10-65 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. y Teléfono numero 3105504165

EL 100 % del bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 176.233.500,00) M/Cte.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes del juzgado de origen SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se declara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado SEGUNDO (02) de ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado de origen SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy (19) de Febrero de 2019.

YELIS YVEL TIRADO MAESTRE

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

1116-11461-200  
3 Febrero

(incompleto)

# CERTIFICACION

El suscrito Administrador de la "EMISORA NUEVO CONTINENTE". Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

3 Feb 2019

Hora: 12:34 PM

Firma:

*Vicente*



Editorial La República S.A.S.  
 Nit. 901.017.183 -2  
 REGIMEN COMUN  
 Calle 25D Bis #102A-63 Bogota  
 PBX: (1)4227600 Fax: 4133725 - 4130206  
 Actividad Economica Principal: 5813

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACION No 18762008810145  
 Prefijo 1116 21/06/2018 desde el No 6556 Hasta 1000000

Factura por Computador

<b>Factura de Venta</b>	<b>1116-11461</b>
<b>PUBLICIDAD</b>	<b>Contado</b>

Señor (A)  
**Cliente :** TORRES DARIO  
**Nit Cliente :** 79811852 **Cuenta:** 1  
 CR9 12 B 12  
 BOGOTA D.C.  
**Teléfono :** 3005345658

**Fecha Elaboración :** 01/02/2019  
**Oficina :** OFICINA CENTRO  
**Ciudad :** BOGOTA D.C.  
**Representante :** 5-6

**OBSERVACIONES :** Esta Factura se asimila en sus efectos a una letra de Cambio, (artículo 774 del código de comercio.) Actividad ICA 301 - 5813 al 4.14 por Mil  
 Exentos de Retefuente según Art. 4 D.R. 2775/83. Actividad ICA 304-7310 al 9.66 x Mil.

**Ordenados por su cliente :**

Producto	Publicación	Orden	Guía	Cantidad	Vlr. Unit.	Vlr. Bruto	% Dto	Vlr. Dto	% Iva	Valor IVA	Valor Neto
I.R. AL REMATES PRENSA				1.00x0 UNIDAD	\$ 63,350	\$ 63,350			19.00	\$ 12,036	\$ 75,386
			OC REM ROCARDO SANCHEZ PUB/TABLOIDE EUROPEO								
	Dom-03-Feb										
EMISION RADIAL				1.00x0 UNIDAD	\$ 10,600	\$ 10,600			19.00	\$ 2,014	\$ 12,614
			OC REM RICARDO SANCHEZ EDICTOS								
	Dom-03-Feb										



OCIENTA Y OCHO MIL PESOS CON 0 CENTAVOS MIL.....	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>88.000,00</b>
--	----------------------	------------------

Forma de Pago	Valor	Número	Entidad Financiera
Efectivo	88.000,00		
<b>Total</b>	<b>88.000,00</b>		
	DESCUENTOS 0%		Elaboró (Firma y Sello)
	\$ -		

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de **EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.** o consignese en cta corriente No. 009669992324 del Banco Davivienda y envíe la consignación al fax 4133725 - 4130206 o al email **cobranzas@larepublica.com.co**  
 El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se calcularán de acuerdo a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley.  
 Declaro haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.  
 La no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.  
 El plazo máximo de reposición del aviso es de 90 días.

**Recibi:**  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 CC / Nit: \_\_\_\_\_  
 Fecha: 

01	02	2019
----	----	------

**AVISO DE REMATE**

**JUZGADO SEGUNDO (02) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**ACUERDO No PSA-15 No -10402 de 2015**

**Cra. 42 No 14-21, PISO 1**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No 1001400397020100023200 – JUZG. Origen SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS** contra **RICARDO SANCHEZ LEON**, por auto de fecha del (21) de ENERO de dos mil dieciséis (2019) el juzgado SEGUNDO (2) de ejecución civil municipal de Bogotá D.C., señalo el día 19 de Febrero de 2019, Hora 10:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el 100% del bien inmueble propiedad del aquí demandado; **RICARDO SANCHEZ LEON**, que se encuentra debidamente. Embargado, secuestrado y evaluado identificado con folio de matrícula Nro. 50S-40472578, ubicado en la dirección Avenida carrera 86 No 42B-51 SUR LOCAL 2-125 ubicado en el CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA P.H. de Bogotá D.C.

Cuyo secuestre es el Doctor **FABIO SUAREZ CUADRADO** mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía numero **79.276.507** de Bogotá D.C. con licencia temporal numero 2612 y cuyo despacho es Carrera 7 NO 10-85 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. y Teléfono numero 3105504189

**EL 100 % del bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 176.233.500,00) M/Cte.**

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes del juzgado de origen **SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

La licitación comenzara a la hora señalada y no se oprimara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado SEGUNDO (02) de ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado de origen **SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy (1 ) de Febrero de 2019 .**

**YELIS Yael TIRADO MAESTRE**

**SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Consecutivo No: 2019020062189

CIRCULO EMISOR: Pereira

Recibo No: 2019020062189

PIN: 190211196418061971  
KIOSCO: 10310

Fecha: 11/02/2019 08:28:28 a.m.

VALOR: \$16300

CERTIFICADO GENERADO

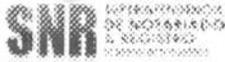
Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento CC\_ NI No.: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190211196418061971 MATRICULA: 50S-40472578 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.

204



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190211196418061971

Nro Matrícula: 50S-40472578

Página 1

Impreso el 11 de Febrero de 2019 a las 08:29:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 28-09-2006 RADICACIÓN: 2006-81003 CON: ESCRITURA DE: 18-09-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0204FMWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3212 de fecha 18-08-2006 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. LOCAL 2-125 CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA con area de 24.33 MTS2 con coeficiente de 0.4663% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ADICIONA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO 0.3669% MEDIANTE ESCRITURA 5868 DEL 07-DEL 12 DE 07 NOTARIA 48 DE BOGOTA ARTI.11 DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

ACIB S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA PRIETO BENJAMIN, POR LA ESCRITURA #6878 DEL 30-12-1992 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40070319.-ESTE REALIZO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA #1484 DEL 10-04-1991 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ACLARADA POR LA ESCRITURA #6878 DEL 30-12-1992 DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA, EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS.-ACOSTA PRIETO BENJAMIN, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ACOSTA LOZANO VICENTE DE PAUL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 25-04-1972.-ESTE HUBO POR COMPRA A BARRETO RAFAEL YTORRES DE BARRETO MARIA, POR LA ESCRITURA N. 1532 DEL 30-05-1960 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL FOLIO 050-0090801.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) AK 86 42B 51 SUR LC 2125 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AK 86 42B 51 S LC 2 125 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CARRERA 86 #42- B 51 SUR LOCAL 2-125 CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 40070319

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 22-07-2005 Radicación: 2005-56292

Doc: ESCRITURA 547 del 08-02-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,544,000,000

ESPECIFICACION: ARRENDAMIENTO: 0502 ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DEL INMUEBLE ARRENDADO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDEICOMISO HELM TRUST S.A.-MILENIO PLAZA COMERCIAL

X

**A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR-**

NIT# 8300256388

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 18-09-2006 Radicación: 2006-81003

Doc: ESCRITURA 3212 del 18-08-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HELM TRUST S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT.800141021-1**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 04-01-2007 Radicación: 2007-808

Doc: ESCRITURA 8241 del 04-12-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190211196418061971**

**Nro Matrícula: 50S-40472578**

Página 2

Impreso el 11 de Febrero de 2019 a las 08:29:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 547 DEL 08-02-05 EN CUANTO A QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RECAE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL LOCAL 191 Y RATIFICACION DE LA DECLARACION CONTENIDA EN EL ART 158 DEL R.P.H. ESC 3212 DEL 18-08-2006

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

- A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR-** NIT# 8300256388
- A: HELM TRUST S.A. ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO FIDUCREDITO S.A.** NIT# 8300539636
- A: OSPINAS Y CIA S.A.** NIT# 8600028377

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 04-01-2007 Radicación: 2007-808

Doc: ESCRITURA 8241 del 04-12-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

- DE: HELM TRUST S.A. ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO FIDUCREDITO S.A.** NIT# 8300539636
- A: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-CARREFOUR-** NIT# 8300256388

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 04-01-2007 Radicación: 2007-835

Doc: ESCRITURA 4666 del 24-10-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$103,790,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

- DE: HELM TRUST S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL**
- A: SANCHEZ LEON RICARDO** CC# 79739329 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 27-08-2007 Radicación: 2007-86129

Doc: ESCRITURA 3963 del 22-08-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

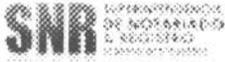
- DE: SANCHEZ LEON RICARDO** CC# 79739329 X
- DE: SOSA IBARRA DERLY CECILIA** CC# 52366833
- A: RUIZ ROBAYO LILIA AURORA** CC# 21052258

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 18-02-2008 Radicación: 2008-16059

Doc: ESCRITURA 5868 del 07-12-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL @Y ADICION A LA ES.3212 DE 18-08-2006 EN CUANTO SE ENGLOBALAN LOS LOCALES 1-31 Y 1-32 FOLIOS 40472510 Y 40472511 SE DIVIDE EL LOCAL 1-01 MAT.40472482 QUEDAN EL 1-01 Y 1-02 SE ADECUAN LOS COEFICIENTES Y SE ADICIONAN 36 LOCALES ETAPA 2 MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190211196418061971

Nro Matrícula: 50S-40472578

Página 3

Impreso el 11 de Febrero de 2019 a las 08:29:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HELM TRUST S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL OSPINAS Y CIA S.A. NIT 860.002.837-7**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-57219

Doc: ESCRITURA 2134 del 05-06-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 5868.07-12-07.AREA DEL LT 28305,06MT.AREA I ET 21284.60 MT.II ET 2890.36 MT.QUEDA UN AREA DE 4130.10MT.DE LOS CUALES 1941.18MT SON PARA LT INSTITU.FUTURO DESARROLLO Y 2188.92 MTS CORRESPONDE A ANTEJARDINES Y ACCESOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HELM TRUST S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT 800.141.021-1**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99446

Doc: ESCRITURA 9173 del 04-10-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ ROBAYO LILIA AURORA

CC# 21052258

**A: SANCHEZ LEON RICARDO**

CC# 79739329 X

**A: SOSA IBARRA DERLY CECILIA**

CC# 52366833

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99448

Doc: ESCRITURA 9128 del 03-10-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. VALOR \$10.000.000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANCHEZ LEON RICARDO

CC# 79739329 X

**A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA**

CC# 51685422

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 03-09-2009 Radicación: 2009-77866

Doc: ESCRITURA 3040 del 02-07-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3212.18-08-06 SUPRM EL LC 1-02 M.I.40503369 Y CREAR LOS LCS 1-02 Y 1-03.ADICION,INTEG,INCorp EP 1A Y 1B DE LA ET 2 CREANDOSE EL LC 2-171.LOCALIZ EN EL 2 PISO DEL C.COMERCIAL MILENIO PLAZA LIC.RES 0840818 DEL 02-04-09 CURAD 4 BGT

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HELM TRUST S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIFEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT 800.141.021-1**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190211196418061971**

**Nro Matrícula: 50S-40472578**

Página 4

Impreso el 11 de Febrero de 2019 a las 08:29:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 03-09-2009 Radicación: 2009-77868

Doc: ESCRITURA 4122 del 21-08-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 3040 DEL 02-07-09. EN EL SENTIDO DE QUE SE LO QUE SE ADICIONA ES LA ET 1A Y 1B Y ETAPA 2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HELM TRUST S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT 800.141.021-1**



**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 08-04-2010 Radicación: 2010-30598

Doc: OFICIO 747 del 23-03-2010 JUZGADO 70 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2010-0232.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ CONTRERAS CLAUDINA

CC# 51685422

**A: SANCHEZ LEON RICARDO**

CC# 79739329 X

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-92416

Doc: ESCRITURA 4113 del 18-08-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ES 3040 Y 4122. INDICAR AREA DE 2188.92 MT QUE CORRESPONDE A ANTEJAR Y ACCESOS. SE ENTIEND ADICION Y/O INCORPOR A MILENIO PLAZ C.COMERC POR HABERS DESAR YA. QUEDA UN AREA DE 1941.18 MT. SE ENCUENTRA PREVIS COMO LT INSTIT PARA FUTUR DESAR.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HELM FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT 800.141.021-1**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 28-12-2012 Radicación: 2012-122943

Doc: ESCRITURA 6991 del 28-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 3212 DEL 18-08-06 MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL ADICION ETAPA LOTE INSTITUCIONAL Y DE LAS ZONAS COMUNES INCORPORACION Y/O REFORMA R.P.H. (SIC) RES 12-4-1680 DEL 04-12-12 MODIF DE PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE AREAS CURAD 4 DE BGT

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HELM FIDUCIARIA S.A.(ANTES HELM TRUST S.A.)VOCERA DEL FIDEICOMISO MILENIO PLAZA COMERCIAL NIT 800.141.021.-1**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190211196418061971

Nro Matrícula: 50S-40472578

Página 5

Impreso el 11 de Febrero de 2019 a las 08:29:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018  
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2008-117933 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: CI2007-031 Fecha: 05-02-2007  
ANOTACIONES DEL 3 AL 5 ORDEN CRONOLOGICO ALTERADO SI VALE ART.35DL1250/700GF.COR8,...05.02.07.AB.74

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2019-53738 FECHA: 11-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

19/02/19. 209  
Simofsa  
10Fluor

DARIO TORRES PULIDO

ABOGADO

SEÑOR JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS

DEMANDADO RICARDO SANCHEZ LEON

NO 2010-232 JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

31286 12FEB\*19 AM 9:58

1382-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

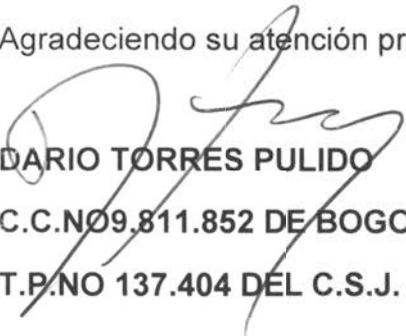
ASUNTO ALLEGANDO PUBLICACIONES Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE PARA DILIGENCIA DE REMATE

DARIO TORRES PULIDO, actuando en calidad de apoderado judicial de **MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H.** , quien a su vez actúa como acreedor del aquí demandado dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me sirvo aportar a su despacho para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal las publicaciones de prensa, radio y folio de matrícula inmobiliaria vigente del inmueble objeto del remate judicial que se llevara a cabo el día 19 de Febrero del año en curso a las 10:00 A.M.

Lo anterior para que repose en el expediente para lo pertinente.

Anexo lo enunciado

Agradeciendo su atención prestada

  
DARIO TORRES PULIDO  
C.C.NO9.811.852 DE BOGOTÁ D.C.  
T.P.NO 137.404 DEL C.S.J.

210  
#32

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Carrera 12 N° 14-22 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 4003 070 2010 00232 00 PROMOVIDO POR LA SEÑORA CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS CONTRA EL SEÑOR RICARDO SÁNCHEZ LEÓN.

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con FMI No. 50S - 40472578; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho indica que no es posible llevar a cabo la misma como quiera que en las publicaciones arriadas por la parte demandante no se indicó de manera completa el nombre de esta sede judicial, como quiera que allí se plasmó "Juzgado Segundo (02) de Ejecución Civil Municipal", siendo lo correcto Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. e igualmente se indicó de manera errónea el despacho al cual se debe consignar los dineros correspondientes para hacer postura en el remate, como quiera que allí se indicó que dicho depósito se efectuaría ante el Juzgado Setenta Civil Municipal siendo lo correcto a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Así las cosas, el juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría oficiase al Despacho de origen (Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá) en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguense por la oficina de ejecución según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título". Subrayado fuera de texto.

El Juez,

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

La Secretaria,

  
**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**

Señor

JUEZ 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE CALUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS

DEMANDADO RICARDO SANCHEZ LEON

NO 2010-232

*D. Torres Pulido*  
 OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
 1817-149.2  
 26168 22-FEB-19 15:26

*León*

JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Asunto SOLICITUD DE NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE JUDICIAL

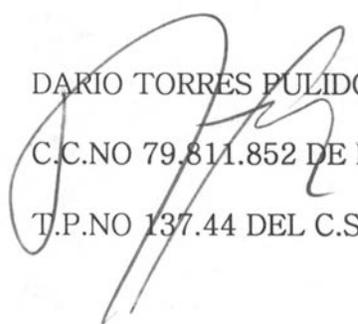
DARIO TORRES PULIDO, actuando en calidad de apoderado judicial del CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA P.H. , reconocido dentro del presente asunto como acreedor por remanentes del aquí demandado, por el presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva proceder a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien objeto de remate.

Agradeciendo su atención prestada

DARIO TORRES PULIDO

C.C.NO 79.811.852 DE BOGOTA D.C.

T.P.NO 137.44 DEL C.S.J.





212

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**Ref.: 070-2010-00232-00**

En atención a la solicitud obrante a folio 211 de la presente encuadernación, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que aporte el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40472578 correspondiente al año 2019.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **1° DE MARZO DE 2019** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **035** A LAS **8:00 A.M.**

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
Secretaria



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 309223 <sup>213</sup>

## Registro Alfanumérico

Fecha: 29/03/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40472578	4666	24/10/2006	48

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 86 42B 51 SUR LC 2125 - Código postal: 110881

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:**

004618 16 01 001 02036

**CHIP:** AAA0204FMWW

**Número Predial Nal:** 110010146081800160001901020036

**Cédula(s) Catastral(es)**

004618160100102036

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 133,302,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7E3EBC9DC521

214

Señor  
JUEZ 2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON .RADICADO: 2010-232.  
Proceso proveniente del Juzgado 3º. Civil Municipal de Descongestión y a su vez fue remitido del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez comedidamente manifiesto que procedo a actualizar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado de propiedad del ejecutado:

Avalúo catastral del inmueble para el año 2019	\$133.302.000
Incremento del 50% del avalúo catastral	\$ 66.651.000
Valor total avalúo inmueble	<b>\$199.953.000</b>

En la anterior suma dejo consignado el avalúo del inmueble hipotecado y lo someto a consideración del señor juez y la parte demandada,

Atentamente

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

26611 29-MAR-'19 15:33

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2949-536-2



Comisión Secretarial  
de la Federación

República de México  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución de  
Ministerio de Justicia  
ENTIDAD DE DESPACHO

04 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Handwritten signature

215



**SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL**

**BOLETIN CATASTRAL:**

**Identificadores Prediales**

El predio con nomenclatura oficial: **AK 86 42B 51 SUR LC 2125** - código postal **110881**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): \*\*\*\*\*, Identificado con cédula catastral : **004618160100102036** , Código de Sector : **004618160100102036**, Numero Predial Nacional : **110010146081800160001901020036**, Chip : **AAA0204FMWW** , Matriz : **PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ**, de la **ZONA SUR** , Localidad : **KENNEDY** , Barrio : **DINTALITO**, Fecha incorporación : **31-12-2008** , Fecha de actualización : **31-12-2018**, vigencia formación : **1998**. Procesos de actualización : **2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019**

**Información Jurídica**

**PROPIETARIOS: 1**

Propietarios		T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
RICARDO SANCHEZ LEON		C	79739329	100.000	4666	24/10/2006	48
Círculo : 1 <b>BOGOTA D.C.</b>		Matricula : <b>050S40472578</b>		Propiedad : <b>PARTICULAR</b>			

**Información Económica**

Destino: **22 COMERCIO EN CENTRO COMER** Estrato: **0** Coeficiente P.H.**0.356800**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
042	A	CENTRO COMERCIAL GRANDE PH	24.33	76

**Avalúos:**

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
94.07	24.33	\$ 133,302,000	2019
94.07	24.33	\$ 117,489,000	2018
94.07	24.33	\$ 107,703,000	2017
94.07	24.33	\$ 96,535,000	2016
94.07	24.33	\$ 89,357,000	2015

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 27 del mes de Marzo de 2019

Elaboró Código 79413841

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

04-00

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

DEMANDADO RICARDO SÁNCHEZ LEÓN

NO 2010-232

26298 28-MAR-'19 15:14

JUZGADO DE ORIGEN 70 C.M.

Asunto ASUNTO ALLEGANDO AVALUÓ AÑO 2019

28911-147-2  
2F

DARIO TORRES PULIDO, actuando en calidad de apoderado judicial de MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H. , quien actúa como acreedor del aquí demandado , y reconocido en autos por remanentes, por el presente escrito me sirvo darle cumplimiento a el auto de fecha 28 de febrero del 2019, en el cual su despacho ordena allegar el avalúo del inmueble objeto del remate para el año 2019, para lo cual me sirvo presentarlo de la siguiente forma:

VALOR DEL AVALUÓ DEL INMUEBLE PARA EL AÑO 2019 respecto al local 2-121 ubicado en MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H. es por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE (\$133.302.000), esto conforme al boletín catastral del inmueble que allego para su conocimiento.

Así las cosas aplicando lo normado en el numeral 4 del artículo 444 del código general del proceso que establece Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%),

Es decir que para este caso el avalúo final del bien es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$199.953.000.00).

Así lo anterior y luego del trámite respectivo solicito se le imparta su aprobación.



DARÍO TORRES PULIDO

C.C. NO 79.811.852 DE BOGOTÁ D.C.

T.P. NO 137.44 DEL C.S.J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

## Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

79276507

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

.bres

FABIO

Apellidos

SUAREZ CUADRADO

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

05/05/1963

Dirección Oficina

ARRERA 6 NO. 12 C 48

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

3155032303

Correo Electrónico

ASESORIASJUDICIALES603@YAHOO.COM

Estado

**INACTIVO**

### OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 3 de 3 registros

anterior 1 siguiente

## ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 3 de 3 registros

anterior 1 siguiente

## LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios	01/10/1996	31/07/2000	Inactivo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

## CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

## PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)iberIUS (<http://www.iberius.org>)e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

## UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

## CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C diez (10) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 70-2010-00232

Del avalúo catastral obrante a folios 213 del informativo incrementado en un 50%, presentado por la parte actora del bien inmueble pre-cautelado córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 444 del Código General.

De otro lado, y teniendo en cuenta la manifestación visible a folio 94 allegada por la Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, el Despacho procede a relevar al auxiliar de la justicia Fabio Suarez Cuadrado.

Y en su lugar se **DESIGNA**, como secuestre Gestiones Judiciales Villa y CIA ubicado en la Cia 68b # 7226202. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de 5 días para comparecer a aceptar el cargo y notificarse del auto que ordenó su citación.

Por último, se requiere al señor Fabio Suarez Cuadrado, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de su administración e indique el estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia, so pena de imponer las sanciones legales a que hubiere lugar. Líbrese comunicación por el medio más expedito.

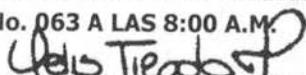
Notifíquese.



**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **11 ABRIL DE 2019** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. 063 A LAS 8:00 A.M.

  
**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

219

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a):  
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA  
CRA. 68-B No. 22 A - 62 C. 2  
Ciudad

TELEGRAMA No. 1626

FECHA DE ENVIO

29 ABR. 2019

REF: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-070-2010-00232-00 iniciado por CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON (ORIGEN JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE COMPARECER A ACEPTAR EL CARGO Y NOTIFICARSE DEL AUTO QUE ORDENÓ SU NOTIFICACIÓN EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

Julian Mariño



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:  
FABIO SUAREZ CUADRADO  
CARRERA 6 NO. 12 C 48  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 1627

FECHA DE ENVIO

29 ABR. 2019

REF: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-070-2010-00232-00 iniciado por CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON (ORIGEN JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN E INDIQUE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

Julian Mariño

220

Señor

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

REFERENCIA  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
No. De Proceso 11001-40-03-070-2010-00232-00  
De: CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS  
Contra: RICARDO SANCHEZ LEON  
J.O: 70 CIVIL MUNICIPAL

**GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS**, identificado con Nit.: 900.396.696-1, en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito aceptar el cargo para el cual fui nombrada por su despacho.

Gracias por su atención,

Atentamente,

*Johanna Castrillon*  
**JOHANNA CASTRILLON VILLA**  
CC.1018435168 de Bogotá DC.  
**GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS**  
Representante legal.  
Cel.: 3102530841

*2019*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
32944 22-MAY-19 8:13  
*Letre*  
4626-2019-14-002



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

30 MAY 2013

61

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_\_

401

DARIO TORRES PULIDO  
ABOGADO

Entrada  
24-5

222

SEÑOR JUEZ

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS

CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON

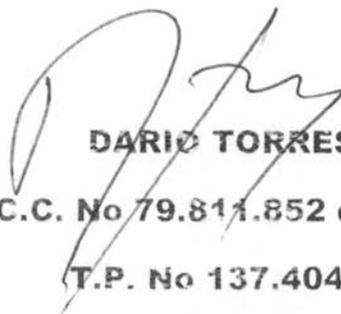
No 2010-232

JUZGADO DE ORIGEN 70 C.M.

Asunto: SOLICITUD DE APROBACION DE AVALUO DEL INMUEBLE  
Y FIJACION DE FECHA Y HORA DE REMATE

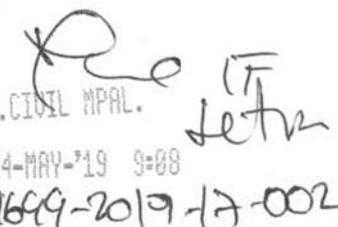
DARIO TORRES PULIDO, reconocido en autos como apoderado judicial de MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H., quien es acreedor del aquí demandado, y reconocido dentro del proceso como beneficiario de remanentes, por el presente asunto me sirvo solicitar, se proceda a aprobar el avaluó del bien toda vez que vencido el termino legal otorgado por su despacho este se encuentra en firme, además solicito fijar fecha y hora de remate del bien.

Cordialmente,



DARIO TORRES PULIDO  
C.C. No 79.811.852 de Bogotá D.C.  
T.P. No 137.404 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
33273 24-MAY-19 9:08  
4649-2019-17-002





República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución del  
 Ministerio Público  
 E-112000000000000000000000

30 MAY 2013

C1

Al despacho del Señor (a) juez (a) hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_ (2)  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 27 JUN 2019

Ref. Ejecutivo 70-2010-00232

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto al escrito visible a folio 221 del informativo, la interesada deberá acreditar la calidad en la que dice actuar.

De otro lado y en atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que el avalúo no requiere providencia que lo apruebe, siempre y cuando en el término de traslado no se hubieren presentado consideraciones, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

<p align="center"><b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b></p> <p align="center">HOY <u>28 JUN 2019</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>111</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center"> <b>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</b> Secretaria</p>
--



Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS

DEMANDADO RICARDO SÁNCHEZ LEÓN

JUZGADO DE ORIGEN 70 C.M.

NO 2010-232

ASUNTO SOLICITUD DE TRAMITE DE FIJACIÓN DE FECHA PARA DILIGENCIA JUDICIAL DE REMATE DEL BIEN.

~~NO 2010-232~~

DARIO TORRES PULIDO, actuando en calidad de apoderado judicial de MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H., quien a su vez es acreedor del aquí demandado, además de estar mi poderdante reconocido para actuar dentro del presente proceso por tenerse remanentes a su favor, me sirvo solicitarle por segunda vez proceda a fijar fecha y hora para que se evacue diligencia judicial de remate del bien esto en vista de que ya están cumplidos todos los presupuestos procesales para tal fin.

Agradeciendo su atención prestada

DARIO TORRES PULIDO

C.C. NO 79.811.852 DE BOGOTÁ D.C.

T.P. NO 137.44 DEL C.S.J.

50262 31-JUL-19 8:55

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

7149-11

2

AB

IF

224

2019 JUL 26 11:00

SECRETARIA DE JUSTICIA



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01

01 AUG 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Despacho  
1-8  
J 70

Señor  
JUEZ 2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDINA  
RODRIGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SANCHEZ LEON  
.RADICADO: 2010-232.

**El proceso proviene del juzgado 3º. Civil Municipal de Descongestión y a su vez fue remitido del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá.**

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso al señor juez, con mi acostumbrado respeto solicito:

Se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del ejecutado.

Atentamente,

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA  
C.C. No. 19.347.205 de Bogotá.  
T.P. No. 24.195 del C. S. de la jud.

If. notario  
42768 8-AUG-19 14:33  
Despacho

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

7461-139-07

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal Bogotá

AL DESPACHO

~~11~~ 2 AGO 2019

El presente proceso se encuentra en el estado de ejecución y se ha cumplido con el pago de las costas procesales y honorarios de los abogados que intervienen en el presente proceso. Se solicita al juez de lo civil de la ciudad de Bogotá que se declare extinguido el presente proceso por haberse cumplido con el pago de las costas procesales y honorarios de los abogados que intervienen en el presente proceso.

43250 8-AUG-19 14:33

DE EJEC. CIVIL MPR.

COPIA DE LA SENTENCIA DE EJECUCIÓN CIVIL  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

## RAMA JUDICIAL


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

 Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_
 

12 1 AUG 2019

Ref. Ejecutivo 70-2010-00232

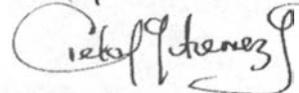
Una vez el secuestre designado de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de junio de 2019 visible a folio 223 del informativo, se resolverá lo que en derecho corresponda

Notifíquese.


**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**
**Juez**

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY 12 2 AUG 2019, SE NOTIFICA LA  
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
 EN ESTADO NO. 47 A LAS **8:00 A.M.**

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
 Secretaria



BOGOTÁ D.C.

Abogados Especializados en Propiedad horizontal

220

SEÑOR JUEZ 2 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS

DEMANDADO RICARDO SANCHEZ LEON

JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

No 2010-232

Asunto SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA DE REMATE

IF  
JUL 26  
9892-190-2,

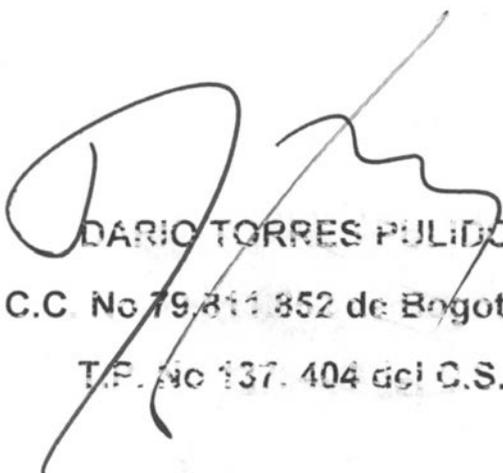
OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

53789 11-OCT-'19 16:16

DARIO TORRES PULIDO, abogado en ejercicio mayor de edad vecino y residente en al ciudad de Bogotá D.C., reconocido en autos como apoderado judicial del CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA P.H., quien es a su vez acreedor por cuotas de administración sobre el local objeto del remate, además de estar mi poderdante reconocido por la figura de remanentes, por el presente escrito me sirvo solicitarle a su despacho proceder a fijar hora y fecha de remate judicial del inmueble, esto en vista de que no existe causal alguna para que el despacho se abstenga de fijar fecha, toda vez que considero que el tramite de posesión del secuestre no es impedimento legal y procesal para que se deslumbre a la luz del derecho el remate del bien. Aclarando que es la tercera solicitud como interesado del mismo que lo hago al despacho o de no ser así agradezco al despacho se me ilustre los motivos procesales por los cuales no sea viable fijarse dicha fecha de diligencia legal.

Agradeciendo su atención prestada

Cordialmente,

  
DARIO TORRES PULIDO  
C.C. No 79.811.852 de Bogotá D.C.  
T.P. No 137.404 del C.S.J.

Handwritten notes at the top left of the page.

Faint, illegible text located below the handwritten notes.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Penal  
Municipal de Bogotá  
PARTAMENTO DEL DESPACHO

16 OCT 2019

63

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 25 OCT 2019

Ref. Ejecutivo 70-2010-00232

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto de fecha 21 de agosto de 2019 visible 227 del informativo.

Notifíquese.

*[Handwritten signature of Álvaro Barbosa Suárez]*

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 28 OCT 2019, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 191 A LAS 8:00 A.M.

*[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutiérrez González]*

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

Letra-P1  
65771 18-DEC-'19 9:08

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
12312-23 (02)

236

**SEÑOR JUEZ 2 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

**E.S.D.**

**DEMANDANTE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS**

**DEMANDADO RICARDO SANCHEZ LEON**

**NO 2010-232**

**JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**SOLICITUD DE REMOCIÓN DE SECUESTRE**

**DARIO TORRES PULIDO**, abogado en ejercicio, Actuando en calidad de apoderado judicial del **CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA P.H.**, quien a su vez es acreedor del aquí demandado, dentro del proceso de la referencia, por el presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de proceder a solicitarle se sirva proceder a remover del cargo al secuestre designado por su despacho dentro del presente asunto toda vez que este no ha dado cumplimiento a su auto de requerimiento, situación que ha llevado a estancarse procesalmente la diligencia de remate y por ende impidiéndose que mi poderdante pueda recuperar la obligacion adeudada por el señor **RICARDO SANCHEZ LEON**.

Agradezco su atncion prestada



**DARÍO TORRES PULIDO**

**C.C.NO 79.811.852 DE BOGOTÁ D.C.**

**T.P.NO 137.404. DEL C.S.J.**



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

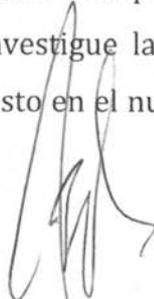
Bogotá, D.C. 14 JAN 2020

Ref. Ejecutivo 70-2010-00232

Como quiera que la sociedad Gestiones Judiciales Villa y Cia no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 10 de abril de 2019 razón por la cual el Despacho procede a relevarlo de su cargo, y en su lugar se **DESIGNA**, lexcont LTDA ubicado en la Cll 123 # 9-20 of 223. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de 5 días para comparecer a aceptar el cargo.

Oficiese a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a fin de que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

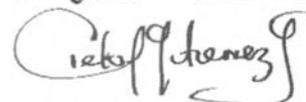
Notifíquese.

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 15 JAN 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. OK A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

232

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):  
LEXCONT LTDA  
CALLE 12 B No. 9 – 20 OFICINA 223  
Ciudad

TELEGRAMA No. 80

FECHA DE ENVIO

23 ENE. 2020

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-070-2010-00232-00 iniciado por CLAUDIA RODRÍGUEZ CONTRERAS contra RICARDO SÁNCHEZ LEÓN (ORIGEN JUZGADO 70 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

**ELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 12  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

23

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

24 JAN 20 10:44 AM

C.S.J.BTA-SALA.DISC/PL

OFICIO No. 3104

Bogotá D.C., 21 de Enero de 2020

Señores:

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE BOGOTÁ  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-070-2010-00232-00 iniciado por CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS CC. 51.685.422 contra RICARDO SÁNCHEZ LEÓN CC. 79.739.329 (Origen Juzgado 70 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que investigue la conducta asumida por el auxiliar relevado GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
YELISRAEL TIRADO MAESTRE  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SEÑOR JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

**REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**PROCESO HIPOTECARIO NUMERO 2010-232 DE CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON** cuyo juzgado de origen es el juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

**SOLICITUD DE FIJACIÓN DE FECHA DE REMATE DEL BIEN**

**DARIO TORRES PULIDO**, abogado en ejercicio, actuando como apoderado judicial del centro comercial milenio plaza p.h., quien a su vez es acreedor del aquí demandado y a su vez esta reconocido por la figura de remanentes, teniendo en cuenta que su despacho ya nombro auxiliar de la justicia y que este ya se posesiono ante su despacho , ruego a su despacho proceder a fijar fecha y hora para la evacuación de la diligencia de remate del bien, esto siendo necesario para las resultas del proceso tanto para el aquí demandante como para mi representado.

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente

**DARIO TORRES PULIDO**

**C.C.NO 79.811.852 DE BOGOTA D.C.**

**T.P.NO 137.404 DEL C.S.J.**

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

61095 31-JAN-20 11:54

824-89-002



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá E.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 FEB 2020 03

Al despacho del Señor (a) juez juez \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

236

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 FEB 2020

Ref.: 070-2010-00232-00

Continuando con el trámite que legalmente corresponde y previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto al señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se observa que el inmueble gravado con la garantía hipotecaria no ha sido entregado por parte del secuestre relevado al auxiliar de la justicia nombrado en la providencia del 14 de enero de 2020 (fl. 231), por lo cual, se dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **quince (15) de abril de dos mil veinte (2020)** con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI No. 50S-40472578 al auxiliar de la justicia LEXCONT LTDA. A la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Comuníquese lo anterior a la sociedad nombrada en el cargo de secuestre, a través de oficio para lo de su cargo.

Ofíciase a la Dirección General de la Policía Nacional solicitando el acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia que se llevará a cabo el veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020) a las 10:00 a.m. sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50C-989848, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Ofíciase a la Defensoría del Pueblo con el fin de que el Ministerio Público se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Ínstese a la parte demandante con el fin de que garantice la asistencia de un cerrajero a la diligencia en caso de ser necesario.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a retirar y diligenciar los correspondientes oficios, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2 FEB 2020

HOY \_\_\_\_\_ SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 22 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**

20 de febrero de 2020

**INFORME AREA DE OFICIOS**

REF: Ejecutivo 070-2010-00232 Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Se informa al Despacho que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de Febrero de 2020, referente a oficiar a las distintas entidades para el acompañamiento de la diligencia de entrega del inmueble de fecha 15 de abril de 2020, se evidencia que en el parágrafo 4 del mencionado auto, cuando ordena oficiar a la Dirección General de la Policía Nacional no concuerdan las fechas para realizar la mencionada diligencia.

Cordialmente,

Karoly Rumbos  
Asistente Administrativo Grado 5°

Faint administrative stamps and markings at the bottom of the page, including a circular seal and some illegible text.

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá C.C.  
EJECUTIVA AL DESPACHO

21 FEB 2020 03

Al despacho del Señor Juez: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
Et (la) Secretano (a): \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 27 FEB 2020

Ref.: 070-2010-00232-00

Habida cuenta que en el párrafo cuarto del auto que milita a folio 236 del informativo, se indicó de manera errónea la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con el FMI No. 50S-40472578, el Despacho, dando aplicación a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, dispone:

Corregir el párrafo cuarto de la providencia de fecha 11 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que la fecha correcta en la que se llevara a cabo la diligencia de entrega corresponde al 15 de abril de 2020, y no como quedo allí indicado.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes la presente corrección. Todo lo demás queda igual.

Conforme a lo anterior, por Secretaría oficiase como corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 28 FEB 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 28 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**

20 de febrero de 2020

**INFORME AREA DE OFICIOS**

REF: Ejecutivo 070-2010-00232 Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Se informa al Despacho que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de Febrero de 2020, referente a oficiar a las distintas entidades para el acompañamiento de la diligencia de entrega del inmueble de fecha 15 de abril de 2020, se evidencia que en el parágrafo 4 del mencionado auto, cuando ordena oficiar a la Dirección General de la Policía Nacional no concuerdan las fechas para realizar la mencionada diligencia.

Cordialmente,

Karoly Rangel  
Asistente Administrativo Grado 5°

EXCMO. SEÑOR JEFECOMISIÓN EJECUTIVA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
CALLE 100 No. 100-100 BOGOTÁ, D.C.  
TEL: (57) 1 234 5678 FAX: (57) 1 234 5678  
CORREO: info@ejecucioncivilbogota.gov.co

RECIBIDO

BOGOTÁ, D.C. FEBRUERO 20 DE 2020

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
CALLE 14 AL DESPACHO

21 FEB 2020 03

Al despacho del Señor Juez: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 13019

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020

Señores:  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-070-2010-00232-00 iniciado por CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS CC. 51.685.422 contra RICARDO SÁNCHEZ LEÓN CC. 79.739.329 (Origen Juzgado 70 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 y 27 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle el acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI No. 50S - 40472578 al auxiliar de la justicia LEXCONT LTDA, que se llevara a cabo el día 15 de Abril de 2020 a las 10:00 AM. A la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

OFICIO No. 13020

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020

Señores:  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-070-2010-00232-00 iniciado por CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS CC. 51.685.422 contra RICARDO SÁNCHEZ LEÓN CC. 79.739.329 (Origen Juzgado 70 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 y 27 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que el Ministerio Publico se haga presente para la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI No. 50S - 40472578 al auxiliar de la justicia LEXCONT LTDA, que se llevara a cabo el día 15 de Abril de 2020 a las 10:00 AM. A la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

240



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 13021

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020

Señores:

LEXCONT LTDA

Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 223

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-070-2010-00232-00 iniciado por CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS CC. 51.685.422 contra RICARDO SÁNCHEZ LEÓN CC. 79.739.329 (Origen Juzgado 70 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 y 27 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle el acompañamiento para la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI No. 50S - 40472578 al auxiliar de la justicia LEXCONT LTDA, que se llevara a cabo el día 15 de Abril de 2020 a las 10:00 AM. A la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

OFICIO No. 13019

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020

Señores:  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-070-2010-00232-00 iniciado por CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS CC. 51.685.422 contra RICARDO SÁNCHEZ LEÓN CC. 79.739.329 (Origen Juzgado 70 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 y 27 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle el acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI No. 50S - 40472578 al auxiliar de la justicia LEXCONT LTDA, que se llevara a cabo el día 15 de Abril de 2020 a las 10:00 AM. A la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kathy Ramos

  
DIEGO ALEJANDRO GUERRERO L.  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

243

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 13020

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020

Señores:  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-070-2010-00232-00 iniciado por CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS CC. 51.685.422 contra RICARDO SÁNCHEZ LEÓN CC. 79.739.329 (Origen Juzgado 70 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 y 27 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que el Ministerio Publico se haga presente para la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI No. 50S - 40472578 al auxiliar de la justicia LEXCONT LTDA, que se llevara a cabo el día 15 de Abril de 2020 a las 10:00 AM. A la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Kathy Ramos

  
DIEGO ALEJANDRO GUERRERO L.  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 13021

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020

Señores:  
LEXCONT LTDA  
Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 223  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-070-2010-00232-00 iniciado por CLAUDIA RODRIGUEZ CONTRERAS CC. 51.685.422 contra RICARDO SÁNCHEZ LEÓN CC. 79.739.329 (Origen Juzgado 70 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 y 27 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle el acompañamiento para la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI No. 50S - 40472578 al auxiliar de la justicia LEXCONT LTDA, que se llevara a cabo el día 15 de Abril de 2020 a las 10:00 AM. A la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

  
DIEGO ALEJANDRO GUERRERO L.  
Profesional Universitario Grado 18



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

03 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

## RAMA JUDICIAL



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C diez (10) febrero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo **70-2010-00232**

Continuando con el trámite que legalmente corresponde, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día diez (10) de marzo de 2021 con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI No. 50S-40472578 que se ubica en la Avenida carrera 86 No. 42-B 51 Sur Local 2-125 Centro comercial Milenio Plaza Centro Comercial Milenio Plaza al auxiliar de la justicia LEXCONT LTDA... La misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Oficiese a la Dirección General de la Policía Nacional solicitando el acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia que se llevará en la fecha y hora mencionada en párrafo anterior, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Oficiese a la Defensoría del Pueblo con el fin de que el Ministerio Público se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Oficiese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF con el fin de que se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los niños, niñas y adolescentes.

Oficiese al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, a fin de que comparezca a la diligencia de secuestro a efectos de garantizar la protección y el bienestar de la fauna domestica que habite en el inmueble.

Se ordena oficiar a la Secretaria Distrital de Integración Social para que comparezca a la diligencia, a efectos de salvaguardar los derechos de las partes y de los intervinientes.

Finalmente, oficiese a la sociedad nombrada en el cargo de secuestro a fin de que comparezca a la diligencia programada.

245

Ínstese a la parte demandante con el fin de que garantice la asistencia de un cerrajero a la diligencia en caso de ser necesario.

Igualmente, líbrese comunicación a los sujetos procesales y a sus apoderados, con el fin de poner en conocimiento este proveído.

Notifíquese.

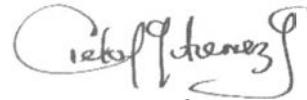


**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **11 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
**ESTADO NO.020** A LAS **8:00 A.M.**



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA 9 NO. 11-45 PISO 6.

Completo JUDICIAL VENEZOLAS.

# 2DA Instancia.

**DEMANDANTE**

Claudia Rodríguez Contreras

**C.C.NO.**

51685427.

**DIERRECCION**

CRA 13 No. 63-39 ofc 501.

**APODERADO**

Carlos Ramiro Serrano S.

**DIERRECCION**

CRA 23 No. 63-39 ofc 501.

**DEMANDADO**

Ricardo Saotler 1200.

**DIRECCION**

**CEDULA DE C.C.NO. NIT**

**RADICACION**

**CDNO NO.**

10-0232

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.  
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053  
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

14 FEB 2012

Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2012

Oficio No. 0145

Señores  
OFICINA JUDICIAL –REPARTO-  
Ciudad

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0232 DE CALUDINA RODRIGUEZ  
CANTRERAS CONTRA RICARDO SANCHEZ LEON**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil doce me permito remitir el expediente de la referencia, a fin de que sea enviado al correspondiente superior, en la medida que se concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2011.

Lo anterior constante de un (1) cuaderno de: 106 folios.

Atentamente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
SECRETARÍA  
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
TRÁMITE Y PAGO DE JUROS  
**GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON**  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/feb/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

003

GRUPO

APELACION DE SENTENCIA

4359

SECUENCIA: 4359

FECHA DE REPARTO: 14/02/2012 15:54:40

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

51685422

CLAUDINA RODRIGUEZ  
CONTRERAS

01

19347205

CARLOS RAMIRO SERRANO  
SALAMANCA

SERRANO SALAMANCA

03

**OBSERVACIONES:**

VIRTUAL09

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarciag

VIRTUAL09

ygarciag

v. 2.

MFTS

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Recibido de la Oficina Judicial Hoy \_\_\_\_\_

**SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS  
ANEXOS**

PODER ESPECIAL	
C. DE DEUDA	
CONTRATO	
FACTURAS	
PAGARE	

PODER GENERAL	
CHEQUE	
ESCRITURA	
LETRA	
POLIZA JUDICIAL	

ACTA DE ASAMBLEA  
CERTICADO DE BANCO DE LA REPUBLICA  
CERTICADO CAMARA DE COMERCIO  
CERTICADO DE SUPERINTENDENCIAS  
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES  
FOLIO DE MATRICULA IMMOBILIARIA  
OTROS \_\_\_\_\_

COPIAS

ARCHIVO

TRASLADOS

ORSERVACIONES \_\_\_\_\_

CODIGO UNICO DE RADICACION

**11-001-31-03-003-2012-00**

AL DESPACHO HOY \_\_\_\_\_

**AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA**

Febrero 17 de 2012, en la fecha al despacho de la señora Juez a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

**IBETH YADIRA MORALES DAZA**  
Secretaria

	PROBACIONAL

	PROBACIONAL

AL SEÑOR JUEZ  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
CALLE DE LA JUSTICIA

FECHA: 17/02/2012

11-001-01-000-000-000-000

AL SEÑOR JUEZ

SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil doce

2007-0320

En los términos del artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, se admite en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2011 proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad.

Ejecutoriada la presente providencia ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

*Aida Victoria Lozano Rico*  
**AIDA VICTORIA LOZANO RICO**

mpa

La anterior providencia se notifica por auto en estado No. 045, hoy 14 MAR 2012n siendo las 8:00 a.m.  
*IBETH YADIRA MORALES DAZA*  
**IBETH YADIRA MORALES DAZA**  
Secretaria

Marzo 22 de 2012, en la fecha al despacho de la señora Juez en cumplimiento a lo ordenado al auto del folio 4

  
IBETH YADIRA MORALES DAZA

En los términos del artículo 380 del Procedimiento Civil, se admite en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2011 proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Desaguadero de esta ciudad.

Ejecutoriada la presente providencia ingresa el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFICAR

La Juez

AIDA VICTORIA LONNO RICO

mda

5

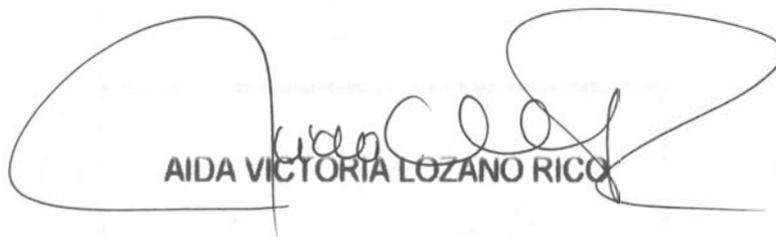
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil doce (2012)

RAD. Segunda instancia 2010-0232

De conformidad con lo establecido en el artículo 360 del C. de P.C., se corre traslado a las partes para alegar de conclusión, por el término de cinco días a cada una.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ



AIDA VICTORIA LOZANO RICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Foy 28 MAR 2012 se notifica a las partes el  
proveydo anterior por anotación en el Estado No. ary  
  
SECRETARIA

Señor:

JUEZ 3º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N° 2010-0232  
DEMANDANTE: CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS  
DEMANDADA: RICARDO SANCHEZ LEON

V-abil 18 T. 2da 113.  
6  
2 folios  
JUZ 3 CIVIL CID BOG

APR 10 '12 PM 3:51

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, obrando en mi condición de Apoderado judicial de la parte demandante en el proceso que señala la referencia, dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito, manifiesto al señor juez que complemento el RECURSO DE APELACION interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 3º, Civil Municipal de descongestión de Bogotá, dentro del presente asunto adiada el 29 de noviembre de 2011, recurso que fundamento en los siguientes planteamientos:

El objeto del recurso es deprecar del señor juez 3º. Civil del Circuito de Bogota, la revocatoria de la sentencia proferida en primera instancia especialmente en lo atinente a declarar probada parcialmente la excepción consistente en perdida o regulación de intereses y al eximir al demandado del pago de las costas procesales.

*El artículo 884 del Código de Comercio dispone:*

*ARTÍCULO 884. <LÍMITE DE INTERESES Y SANCIÓN POR EXCESO>. <Artículo modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.*

*Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria. (el resalto es mío).*

El señor juez de primera instancia cometió un error de apreciación en la aplicación de la norma transcrita QUE LIMITA LOS INTERESES E IMPONE SANCION POR EXCESO, puesto que la parte resaltada del artículo 884, contempla la situación en que no se hayan pactado intereses convencionales entre las partes para limitarlos al Bancario corriente, en el presente caso, encontramos que en cada uno de los pagarés base de la acción ejecutiva hipotecaria, se estableció el 2.5% mensual anticipado, es decir que la limitante no es el interés Bancario corriente, sino el límite de usura consistente en una y medio veces el interés Bancario corriente, limite que no ha sido superado conforme a la tabla de la superintendencia Bancaria que fue allegada al proceso.

En consecuencia, nótese que las partes del presente proceso al suscribir los pagarés pactaron un interés convencional del 2.5%, y que este porcentaje en ningún momento superó el límite de usura, razón por la cual la excepción de pérdida o regulación de intereses no puede prosperar.

De otra parte, en el numeral SEXTO de la parte resolutive de la sentencia objeto de impugnación el juez a quo, dispuso abstenerse de condenar en costas a la parte ejecutada, decisión esta que no se compadece con el incumplimiento de sus obligaciones por parte del demandado que ocasionó el cobro forzado la deuda, con las consiguientes erogaciones por parte de mi representada tales como honorarios de auxiliares de la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado y las demás expensas y gastos que ha tenido que soportar ante el incumplimiento del deudor.

Así mismo, el numeral 6°. Del Art. 392 del C. de P. C., en el cual apoya su decisión del numeral SEXTO de la sentencia de primera instancia contempla:

6. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

Se aprecia que en la parte motiva de la sentencia recurrida no se hace ninguna alusión a la fundamentación de esta determinación, motivo por el cual debe revocarse y en su lugar proceder a condenar en costas al demandado, quien debido al incumplimiento de sus obligaciones generó la presente acción.

Con base en las consideraciones expuestas en la interposición del RECURSO DE APELACION ante el señor juez 3°. Civil Municipal de descongestión de Bogotá, y con las formuladas en el presente escrito, solicito comedidamente la revocatoria de la sentencia respecto a los numerales PRIMERO y SEXTO de la parte resolutive.

Del Señor Juez



**CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA**  
C.C. N° 19.347-205 de Bogotá.  
T.P. N° 24-195 del C. S. de la Jud.

Abril 19 de 2012, en la fecha al despacho de la señora Juez para resolver el recurso de apelación en contra de la sentencia de noviembre 29 de 2011, informando que dentro del término de ley la parte demandante se pronunció al respecto

IBETH YADIRA MORALES

Secretaria

	
JUZGADO 2o. CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	
AL DESPACHO HOY:	08 JUL 2012
<i>aurca</i>	06 JUL 2012
EN TIEMPO SI ( ) NO ( )	

8

**INFORME SECRETARIAL** 6 de julio de 2012. En la fecha pasa al Despacho el presente asunto, informando que el mismo fue remitido por la Oficina Judicial de conformidad a los Acuerdos N° PSAA11-8051, PSAA11-8053, PSAA11-8205, PSAA11-8913 de 2011 y PSAA12-9428, PSAA12-9536 de 2012.

  
**JUAN DAVID RINCÓN ROBLES**  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN**  
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil doce (2012)

**Proceso N° 2010-0232**

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA11-8051, PSAA11-8053, PSAA11-8205, PSAA11-8913 de 2011, y PSAA12-9428, PSAA12-9536 de 2012 **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso.

En firme el presente auto, la Secretaría proceda a ingresar las diligencias al Despacho previa inclusión en la lista que prevé el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil.

**Notifíquese.**

  
**LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO**  
JUEZ

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN</b>	
HOY, <u>19 JUL 2012</u> , SE	
NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL	
ESTADO N° <u>153</u>	
 <b>JUAN DAVID RINCÓN ROBLES</b>	
SECRETARIO	

JUZGADO 2o. CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGOCHE  
DE BOGOTÁ  
AL DESPACHO HOY: 03 SEP 2012  
Sentencia  
EN TIEMPO SI ( ) NO ( )  
Φ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre dos mil doce  
(2012).

Procede el Juzgado a resolver el recurso de **apelación** interpuesto por la parte ejecutante, contra la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2011, por el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión** de esta ciudad.

I. ANTECEDENTES:

La señora **Claudina Rodríguez Contreras**, por medio de apoderado judicial, formuló demanda contra **Ricardo Sánchez León**, para que previos los trámites del proceso ejecutivo hipotecario, se librara mandamiento de pago por las siguientes sumas:

1.- \$30.000.000.00 por concepto del **capital** contenido en los pagarés Nos. 16981037, 16981038 y 16981039, por valor de \$10.000.000.00 cada uno, con fecha de vencimiento el 03 de octubre de 2009.

2.- Por concepto de **intereses de plazo** sobre el capital de cada uno de los pagarés, desde el 03 de febrero al 03 de octubre de 2009.

3.- Los **intereses de mora** sobre los capitales anotado en el punto 1.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la

autoridad competente, a partir del 04 de octubre de 2009 y hasta que se verifique el pago.

4.- El embargo y posterior secuestro del bien ofrecido en garantía de la obligación e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S- 40472578.

Como fundamento de las pretensiones, la parte actora expuso, en síntesis, los siguientes **hechos**:

1.- El demandado **Ricardo Sánchez León**, el 03 de octubre de 2008, suscribió los pagarés Nos. 16981037, 16981038 y 16981039, por valor de \$10.000.000.00 cada uno, con fecha de vencimiento 03 de octubre de 2009 y a un interés de plazo del 2.5%.

2.- El plazo se encuentra vencido y no se ha hecho pago alguno, resultando ser obligaciones claras, expresas y exigibles.

## II.- ACTUACIÓN PROCESAL:

Por auto del 18 de febrero de 2010<sup>1</sup>, el Juzgado de primera instancia, libró mandamiento de pago por las sumas reclamadas en el libelo y, en consecuencia, ordenó su notificación al demandado en los términos indicados por la ley procedimental, quien a solicitud del actor fue emplazado teniendo en cuenta las disposiciones procesales existentes para el efecto, por lo que el curador *ad litem* se enteró de la orden de apremio el 10 de mayo de 2011, no obstante, el ejecutado concurrió al proceso por intermedio de apoderado judicial, quien en tiempo se opuso a las pretensiones de la demanda, formulando las excepciones de fondo que denominó **“pago parcial”** y **“pérdida o regulación de intereses”**<sup>2</sup>.

La primera instancia se rituó a través de las etapas procesales de rigor, y culminó con sentencia el 29 de noviembre de

<sup>1</sup> Folio 25.

<sup>2</sup> Folios 73 y ss.

2011<sup>3</sup>, mediante la cual se declaró probada parcialmente la excepción titulada "**pérdida o regulación de intereses**", decretando seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago. Así mismo, ordenó la venta en pública subasta del inmueble hipotecado; la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo dispuesto en la dicha sentencia y se abstuvo de condenar en costas a cargo del ejecutado en atención a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 392 del C. de P. C.

### III.- IMPUGNACIÓN.

La parte demandante se mostró inconforme con lo resuelto en el ordinal primero de la parte resolutive de la sentencia de primer grado, pues en su decir el *a quo* erró en la aplicación del artículo 884 del Estatuto Comercial, ya que el citado canon se emplea en el evento en que no se hayan pactado intereses entre las partes, situación que no ocurre en el presente asunto, en tanto que en cada uno de los documentos cambiarios se estableció como interés remuneratorio el 2.5% mensual, siendo la única limitante el tope de usura, el cual al momento de la suscripción de dichos cartulares, estos no lo sobrepasaban, ni tampoco para la época al que hacen referencia los recibos de pago aportados por el deudor, por lo que como ahora se adeudan desde el 3 de febrero de 2008, estos deben liquidarse a la máxima legal permitida.

De otro lado, manifestó su desacuerdo con lo dispuesto en el **ordinal sexto** mediante el cual el Juzgado de instancia se abstuvo de condenar en costas al demandado, en tanto que la misma no está teniendo en cuenta que con el incumplimiento de sus obligaciones el demandado suscitó el cobro judicial con sus consecuentes estipendios a cargo del demandante. Aunado a ello, en la parte motiva de la sentencia no se hace alusión a los fundamentos en que ese Estrado Judicial fincó dicha decisión tal y como lo dispone el numeral 6° del artículo 392 del C. de P. C..

---

<sup>3</sup> Proferida por el Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión (fl.95 y ss)

#### IV.- CONSIDERACIONES:

Sea lo primero advertir la presencia de los **presupuestos procesales**, necesarios para considerar válidamente trabada la relación jurídico- procesal. En efecto, le asiste competencia al Juez de primer grado para conocer del proceso y al de segundo, para resolver la alzada; las personas enfrentadas en la litis, ostentan capacidad para ser parte y procesal, dada su condición de personas naturales en ejercicio de sus derechos; así mismo, la demanda reúne los requisitos mínimos de ley. Por lo demás, no se vislumbra vicio de nulidad que afecte la tramitación, supuestos que permiten decidir de mérito.

Por su parte, la legitimación en la causa, tanto activa como pasiva se encuentra acreditada con los escritos arrimados con la demanda, pues la parte actora, allegó documentos que demuestran la existencia de los títulos valores a su favor y a cargo del demandado.

#### 2.- Análisis.

Los **intereses** han sido definidos como el fruto civil del dinero, cuyo rendimiento periódico es pagado por su uso. Así mismo, se clasifica, entre otras, en corriente y bancario corriente; convencionales y legales; moratorio y remuneratorio, civiles y comerciales.

Los de **plazo o remuneratorios**, son aquellos que se causan durante la vigencia del plazo existente. Su límite será los intereses bancarios corrientes, sin exceder el techo señalado para los moratorios. Por su parte, los **réditos moratorios**, se generan desde el vencimiento de la obligación y no podrán exceder del equivalente a una y media veces del bancario corriente.

En efecto, sobre el tema de los **intereses del plazo o remuneratorios** del capital, ha de señalarse que la ley no establece de manera expresa un límite, vacío que se ha pretendido llenar de

variada manera, pues se ha considerado que el límite está impuesto por el artículo 884 del C. de C., pues si se juzga que el rédito moratorio no puede exceder al 1.5 del interés corriente bancario, con mayor rigor ésta demarcación debe aceptarse para el interés que tiene como objetivo lucrar el capital, en tanto el deudor ha cumplido el acuerdo del cual surgen.

Igualmente, debe de decirse que el artículo 305 del Código Penal, prohíbe a los sujetos de derecho cobrar o recibir intereses que excedan la tasa constitutiva del delito de usura, norma imperativa que insiste en la prevalencia del interés general; sin que sea oponible el principio de la autonomía de la voluntad, la libertad negocial ni la intangibilidad del contrato, pues las normas que regulan el tema de los intereses son de orden público y por ende, de obligatoria e inmediata aplicación.

En el presente caso, el ejecutado alega un cobro excesivo de intereses en el periodo comprendido entre octubre de 2008 y enero de 2009, en tanto que pagó el 2.5% mensual sobre el capital mutuado de cada pagaré, excediéndose el interés autorizado por la Ley, defensa que tuvo eco triunfal en primera instancia, sin embargo, el Juzgado no materializó las consecuencias que ello conlleva en la orden de seguir adelante con la ejecución.

En el asunto puesto en consideración, encuentra esta instancia que no es materia que esté en discusión, la relacionada con el pago por parte del deudor de la suma de \$3.000.000.00, por concepto de los réditos de plazo generados en los periodos comprendidos entre el 03 de octubre de 2009 y 03 de enero de 2009 a la tasa del 2.5% mensual; se cuestiona si la aplicación de esa tasa respeta las normas que regulan TAL aspecto.

Para resolver el tema propuesto en la alzada, es preciso señalar que las partes pueden convenir la clase y tasa de los intereses que han de regir sus transacciones o negociaciones; así mismo, que si de manera expresa en el título no se consigna su pacto, en materia comercial estos se presumen, pues el giro de

títulos valores está calificado por el artículo 20 del Código de Comercio como una actividad objetivamente mercantil, signado por la onerosidad, debiéndose adicionar que su monto también lo impone la ley, pues estos serán los bancarios corrientes, sin exceder el límite señalado para los moratorios, esto es, interés corriente aumentado en un 1.5.

Dispone la ley comercial que cuando una prestación consista en pagar determinada cantidad de dinero, y las partes hayan estipulado el interés este no podrá superar los límites atrás referidos, pues el **“acrededor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción.”** Resaltado intencional.

Definido lo anterior, se procede a determinar si en realidad existió el cobro excesivo de intereses que justifique la condena al pago de la sanción prevista en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990 pedida por el excepcionante, para lo que se recuerda que la fijación de la tasa que gobierna al mutuo es de orden público y en tal sentido las partes no pueden desconocer esas directrices y, en caso de ello ocurrir, el ejecutante está llamado a asumir la consecuencia acabada de citar.

Así las cosas, las partes pueden convenir los intereses del plazo, pero estos no pueden desbordar el límite de los réditos moratorios ni los calificados como usurarios, pues de incurrir en ello *“el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual ...”*.

**Pagaré No. 16981037**

RESOLUCION	DESDE	HASTA	1.-	2.-	3.-	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CAPITAL	DÍAS	(Capital * tasa nominal vencida %) * días	
1555 de 2008	03-oct-08	31-oct-08	21,02	1,603	<b>2,404</b>	0,080	\$ 10.000.000,00	29	\$232.386,67	
1555 de 2008	01-nov-08	30-nov-08	21,02	1,603	<b>2,404</b>	0,080	\$ 10.000.000,00	30	\$240.400,00	
1555 de 2008	01-dic-08	31-dic-08	21,02	1,603	<b>2,404</b>	0,080	\$ 10.000.000,00	31	\$248.413,33	
2163 de 2009	01-ene-09	03-feb-09	20,470	1,564	<b>2,346</b>	0,078	\$ 10.000.000,00	34	\$265.200,00	
<b>TOTAL</b>									<b>\$986.400,00</b>	
									Abono	\$1.000.000,00
									Saldo cobrado en exceso	\$13.600,00

De donde:

- 1.- Interés corriente anual vencido.
- 2.- Interés corriente mensual vencido.
- 3.- Interés máximo.

En este orden de ideas, se desprende que para el periodo comprendido entre octubre de 2008 y enero de 2009 el interés de plazo máximo siempre fue inferior al 2.5%, en la medida que en el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2008 el techo correspondía a 2,404% y en enero de 2009 a 2,346%, razón por la que se evidencia un cobro desmedido de intereses para dichos tiempos.

Así las cosas, se tiene que los intereses de plazo recibidos por la demandante desde el mes de octubre de 2008 a enero de 2009, para el pagaré No. 16981037, asciende a \$1.000.000,00, por lo que los REDITOS cobrados en exceso suman \$13.600,00, y la pérdida de los mismos se concreta en \$27.200,00<sup>4</sup> debido a que el interés de plazo que legalmente le correspondía cancelar, era tan solo de \$986.400,00.

Entonces, como quiera que de descontar la cantidad correspondiente a intereses remuneratorios resulta un saldo a favor del ejecutado por la suma de **\$13.600,00**, el mismo deberá imputarse a capital y, adicional a ello, otro tanto igual, para un total de **\$27.200,00**, derivada de la sanción a la que se ha hecho referencia a lo largo de esta providencia, en la medida que el ejecutado no ha descargado la obligación cuyo cobro forzado se

<sup>4</sup> Art. 72 Ley 45 de 1990 "... el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual".

pretende, por lo que una vez aplicado produce un saldo a favor de la ejecutante por la suma **\$9.972.800,00**, guarismo sobre el cual deberá continuar la ejecución respecto del pagaré No. **16981037**, junto con sus intereses moratorios a partir de la exigibilidad de la obligación -04 de octubre de 2009- hasta que se verifique su pago teniendo en cuenta las tasas máximas legales permitidas por la Superfinanciera para los respectivos periodos en que perdure la mora.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los cartulares identificados con los números **16981038** y **16981039** contienen idénticas características que el ya liquidado, basta con tomar las anteriores cifras para su cálculo.

Es por lo anterior que los ordinales tercero y quinto de la sentencia atacada serán modificados.

De otra parte, en lo atinente a la abstención de la condena en costas por parte del *a quo*, se advierte que tal decisión se encuentra huérfana de los fundamentos en que se basa, apartándose de lo establecido en la parte final del numeral 6° del artículo 392 del Estatuto Procesal Civil, así mismo debe decirse que como prosperó de manera parcial solo una de las excepciones propuestas por el demandado, en todo caso, se ordenó continuar con la ejecución de las obligaciones que éste dejó de cancelar, es decir, su incumplimiento llevó a la actora a impetrar la demanda acarreado con los importes propios del trámite procesal, por lo que el ordinal sexto se modificará.

Sean suficientes las anteriores razones para modificar parcialmente el fallo cuestionado.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**V. RESUELVE:**

**PRIMERO:** **Modificar** los ordinales **tercero, quinto** y **sexto** de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C., del 29 de noviembre de 2011, los cuales quedarán como sigue:

**“TERCERO:** *Continuar con la ejecución por la suma de \$9.972.800,00 por concepto de capital de cada uno de los pagarés base de recaudo forzado identificados con los No. 16981037, 16981038 y 16981039, junto con sus intereses moratorios a partir del 04 de octubre de 2009 hasta que se verifique su pago teniendo en cuenta las tasas máximas legales permitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo los intereses de plazo desde el 4 de febrero hasta el 3 de octubre de 2009.*

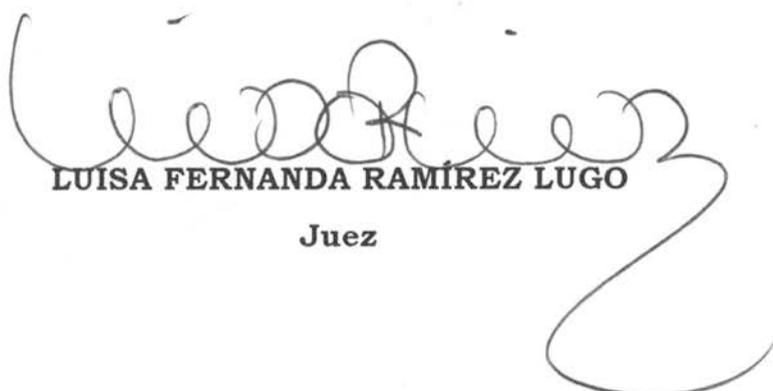
**QUINTO:** *Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 521 del C. de P. C., teniendo en cuenta lo dispuesto en el ordinal TERCERO.*

**SEXTO:** *Se condena en costas en primera instancia a la parte ejecutada en un 75%. Inclúyase la suma de \$1.200.000.00, por concepto de agencias en derecho.”.*

**SEGUNDO:** **Sin condena en costas** en esta instancia por no aparecer causadas.

**TERCERO:** **Devuélvase** el expediente al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO**  
**Juez**

## E D I C T O

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14-33 Mezanine- Bogotá

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Para los efectos que prevé el Art. 323 del C.P.C., se fija **EDICTO** en lugar público de la secretaria hoy cuatro (04) de octubre de dos mil doce (2012), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUAN DAVID RINCÓN ROBLES**  
**SECRETARIO**

E D I C T O

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14-33 Mezanine- Bogotá

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0231** de **CLAUDINA RODRÍGUEZ CONTRERAS** contra **RICARDO SÁNCHEZ LEÓN** Se dictó sentencia calendada el veintiocho (28) de septiembre de dos mil doce (2012).

Para los efectos previstos por el Art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de tres (3) días, hoy cuatro (04) de octubre de dos mil doce (2012), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-

  
**JUAN DAVID FINCÓN ROBLES**  
SECRETARIO

**CERTIFICO** que el presente edicto permaneció fijado en lugar público de la Secretaría de este despacho por el término legal y se desfija hoy 08 OCT 2012 a la hora de las 5:00 p.m.

  
**JUAN DAVID FINCÓN ROBLES**  
SECRETARIO

✓

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN**

**INFORME SECRETARIAL - 14 DICIEMBRE DE 2012:** En la fecha se comunica que con ocasión al cese de actividades de los funcionarios de la Rama Judicial, acaecidas entre el 11 octubre y el 10 de diciembre de la presente anualidad, **NO CORRERAN** los términos judiciales correspondientes.

La presente información se pone en conocimiento de los usuarios, para los fines pertinentes a que haya lugar.

El Secretario,



**JUAN DAVID RINCÓN ROBLES**



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

21  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESO  
RECEPCION DE...  
Fecha: 20 MAR 2013

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2013  
Oficio N° 00460

Doctora  
**ANA LUZ MILA MOLINA AMÉZQUITA**  
Juez Tercero Civil Municipal de Descongestión  
Calle 19 N° 6 48 Torre A Piso 7°  
Ciudad

Ref: **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2010 - 00232**  
De **CLAUDIA RODRÍGUEZ CONTRERAS C.C. N° 51685422**  
Contra **RICARDO SÁNCHEZ LEÓN C.C. N° 79739329.**

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en proveído del veinticinco (25) de febrero de la corriente anualidad, emanado dentro del presente asunto, remito a ese Despacho el proceso de la referencia, con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Es de anotar que el presente asunto, fue devuelto a éste Despacho por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión

Va en dos (2) cuadernos constantes de 110 y 20 folios útiles.

Cordialmente,

  
**ANA REBECA TORRES DE VELÁSQUEZ**  
Secretaria



Anexo Lo anunciado  
ers

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.



Constancia Secretarial

27 MAR 2013

*Procedente del Superior.*

Entra al Despacho

*[Signature]*  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**ACUERDO No PSAA11-7912 DE 2011**  
**Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)**

**Ref. Proceso No. 2010-0232**

*Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.*

*Por secretaria fjese en traslado la liquidación del crédito allegada por la parte actora obrante a folios 109 y 110 del cuaderno principal, conforme a lo previsto en el artículo 108 del C. de P.C. y practíquese la liquidación de costas.*

**NOTIFIQUESE,**

  
**ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA**  
**JUEZ**

**ARR**

*[Faint stamp and administrative markings]*  
Escriba No. **43**  
Hoy: **01 ABR. 2013**  
*[Signature line]*